

MANUAL DE CONVIVENCIA



MUNICIPIO EL ZULIA
2023

Contenido

1	TÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL	1
2	TÍTULO 2: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	13
3	TÍTULO 3 CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	18
4	TÍTULO 4 DIRECTORIO DE APOYO	25
5	TÍTULO 5 ADMISIONES, MATRÍCULA, PENSIONES Y RETIRO	27
5.1.	Admisiones y Matrículas:.....	27
5.1.1.	Requisitos de Matrícula.....	29
5.2.	Pensiones	29
5.2.1.	Contrato de servicio educativo y pagaré	31
5.2.2.	Costos educativos	31
5.3.	Retiro:	33
6	TÍTULO 6 GOBIERNO ESCOLAR	33
6.1	Los órganos que conforman el Gobierno Escolar son:	34
6.1.1	Rector (a):.....	34
6.1.2	Consejo Directivo:	35
6.1.3	Consejo Académico:	37
6.2	Otros órganos de participación y apoyo del Gobierno Escolar	39
6.2.1	Consejo de Padres.....	39
6.2.2	Consejo de estudiantes.....	40
6.2.3	Personería Escolar.....	42
6.2.4	Contraloría escolar:	43
6.2.5	Mediador Escolar:	45
6.2.6	Comité de convivencia escolar:	45
6.2.7	Causales de revocatoria de Cargos	48
7	TÍTULO 7 COMUNIDAD EDUCATIVA.....	50
7.1	Pautas y acuerdos para Garantizar la convivencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa	50
7.1.1	Pautas.....	50
7.1.2	Acuerdos	52
7.1.3	Perfiles.....	52
7.2	Derechos y Deberes	57
7.2.1	Derechos y Deberes de los estudiantes:	57
7.2.2	Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes:.....	60
7.2.3	Derechos y deberes del Personal Directivo y Docente:	62
7.2.4	Del personal administrativo, vigilancia y apoyo logístico	64

7.3	Estímulos:	65
7.3.1	A los estudiantes:	65
7.3.2	A los docentes y directivos docentes.....	65
7.3.3	A los padres de familia y/o acudientes	65
7.3.4	Al personal administrativo, seguridad y apoyo logístico	66
8	TÍTULO 8 SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR	67
8.1	Sistema de Disciplina Escolar	67
8.2	Conducto Regular	67
8.3	Debido Proceso	68
8.3.1	Derechos y Garantías del procesado: Derecho de defensa y recursos:	70
8.3.2	Circunstancias a tener en cuenta en el debido proceso	71
8.3.3	Procedimientos dentro del debido proceso	73
8.4	Situaciones Disciplinarias.....	75
8.4.1	Las situaciones disciplinarias o comportamentales se tramitarán en la institución educativa mediante el siguiente procedimiento:	78
8.5	Convivencia Escolar	84
8.5.1	Situaciones de Convivencia Tipo I.....	85
8.5.2	Situaciones de Convivencia Tipo II.....	90
8.5.3	Situaciones de Convivencia Tipo III.....	93
8.5.4	Atención y protocolos para con estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, en el caso de situaciones I, II o III.	96
9	TÍTULO 9 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	100
9.1	Componente de Promoción.....	100
9.2	El componente de prevención.....	101
9.2.1	Ruta de Prevención en el caso de:.....	102
9.3	El Componente de Atención:.....	104
9.4	El Componente de Seguimiento:	105
9.5	Acciones pedagógicas para mejorar la convivencia escolar	106
9.6	Rutas de Atención ante situaciones:.....	107
9.6.1	Protocolo de confidencialidad y protección de información.	107
9.6.2	Protocolo ante situaciones de consumo de sustancias psicoactivas	108
9.6.3	Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en la institución educativa.....	110
9.6.4	Protocolo de atención en el caso de Violencia Intrafamiliar	111
9.6.5	Protocolo de Corresponsabilidad de las familias, acudientes y/o representantes legales	112
9.6.6	Protocolos y rutas para la prevención, atención y seguimiento de las formas de	

	discriminación y violencia hacia la población LGBTI en instituciones oficiales, de cobertura y privadas de educación básica primaria, básica secundaria y media.....	114
9.6.7	Protección a la Maternidad	116
9.7	Protocolo para Quejas y Reclamos.....	117
10	TÍTULO 10 HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	119
11	TÍTULO 11 REGLAMENTOS INSITUCIONALES	120
11.1	De la Tienda Escolar	120
11.2	De la Biblioteca Institucional	121
11.3	De la sala de Informática.....	121
11.4	Del Laboratorio	122
11.5	Del transporte escolar	122
11.6	Del Servicio Social de los estudiantes	123
11.7	Servicio de Portería:	125
12	TÍTULO 12 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES...126	
12.1	CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	126
12.1.1	Artículo 1. Principios institucionales	126
12.1.2	Artículo 2. Objetivos de calidad	127
12.1.3	Artículo 3. Organización del año escolar	127
12.2	CAPÍTULO 2 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	128
12.2.1	Artículo 4. Concepto de Evaluación.....	128
12.2.2	Artículo 5. Propósito de la Evaluación (Art. 3 del Decreto 1290).....	129
12.2.3	Artículo 6: Características de la Evaluación	130
12.2.4	Artículo 7: Bases Curriculares del Proceso Pedagógico y Evaluativo	132
12.2.5	Artículo 8: Criterios de Evaluación, Promoción y No Promoción	133
12.2.6	Artículo 9 Criterios de Promoción	138
12.2.7	Artículo 10 Promoción en Preescolar	139
12.2.8	Artículo 11 Promoción de grado once	139
12.3	CAPITULO 3 CASOS ESPECIALES DE LA PROMOCIÓN.....	140
12.3.1	Artículo 12 Promoción en el caso de estudiantes con Discapacidad	140
12.3.2	Artículo 13 Promoción a otra modalidad educativa.....	140
12.3.3	Artículo 14 Promoción Anticipada.....	141
12.3.4	Artículo 15 Estrategia de temporalización asistida.....	144
12.3.5	Articulo 16 Estímulo a deportistas, investigadores y artistas.	145
12.3.6	Artículo 17 Concepciones especiales para deportistas, investigadores y artistas. 145	
12.3.7	Artículo 18 Criterios de No Promoción	146
12.4	CAPÍTULO 4 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	147

12.4.1	Artículo 19 Escala de valoración institucional	147
12.4.2	Artículo 20 Desempeños	148
12.5	CAPÍTULO 5 ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO	150
12.5.1	Artículo 21 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes	150
12.5.2	Artículo 22 Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños	151
12.5.3	Artículo 23 Acciones de mejoramiento	151
12.6	CAPÍTULO 6 PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	151
12.6.1	Artículo 24 Autoevaluación.	152
12.6.2	Artículo 25 Procedimientos para la autoevaluación del período.	152
12.6.3	Artículo 26 Propósitos de la coevaluación.	152
12.6.4	Artículo 27. Procedimiento para la coevaluación del período.	152
12.6.5	Artículo 28 Porcentajes	153
12.7	CAPÍTULO 7 LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	153
12.7.1	Artículo 29 Comisiones de evaluación y promoción.	153
12.7.2	Artículo 30 Periodicidad de las reuniones.	153
12.7.3	Artículo 31 Procedimiento.	153
12.7.4	Artículo 32 Estudiantes con desempeños altos.	153
12.7.5	Artículo 34 Otras funciones.	154
12.7.6	Artículo 35 Funciones específicas.	154
12.7.7	Artículo 36 Consejo académico.	154
12.7.8	Artículo 37 Segundo evaluador.	154
12.8	CAPÍTULO 8 EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	154
12.8.1	Artículo 38 Evaluación de los estudiantes con discapacidad.	155
12.8.2	Artículo 39 Flexibilización valorativa.	156
12.8.3	Artículo 40 Equivalencia valorativa.	157
12.8.4	Artículo 40 Adaptaciones y ajustes curriculares.	157
12.8.5	Artículo 41 Promoción extraordinaria para estudiantes con diagnóstico.	157
12.9	CAPÍTULO 9 ACCIONES DEL CUMPLIMIENTO	157
12.9.1	Artículo 42. Acciones del rector.	157
12.9.2	Artículo 43. Acciones de los coordinadores.	158
12.9.3	Artículo 44. Acciones de los docentes.	158
12.10	CAPÍTULO 10 SOBRE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO	158
12.10.1	ARTÍCULO 45 Periodicidad de entrega de informes.	158
12.10.2	Artículo 46 Estructura del informe de los estudiantes.	159
12.10.3	Artículo 47 Informe final.	159

12.10.4	Artículo 48. Valoración para el grado preescolar.....	159
12.11	CAPÍTULO 11: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y CONSTRUCCIÓN DEL SIEE 159	
12.11.1	Artículo 49. Conducto regular para el debido proceso.	159
12.11.2	Artículo 50. Procedimiento para resolver reclamaciones.	159
12.11.3	ARTÍCULO 51. Estamentos y órganos de gobierno escolar que participan en la construcción del SIEE.....	160
12.12	CAPÍTULO 12 DE LA GRADUACIÓN Y OTROS	161
12.13	Artículo 52 Ceremonia de grados.....	162
12.13.1	Artículo 53. Titulación de bachiller.	162
12.13.2	Artículo 54 Proclamación de bachilleres.	162
12.13.3	Artículo 55. Repitencia del grado undécimo.	162
12.13.4	Artículo 56. Certificado de bachillerato básico.....	162
12.13.5	Artículo 57 Diploma.	162
12.13.6	Artículo 58 Socialización.	163
12.13.7	Artículo 59. Vigencia.....	163
13	REFERENCIAS.....	163

PRESENTACIÓN

Para la elaboración del presente Manual de Convivencia se tuvo en cuenta la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa (directivas, docentes, padres de familia, estudiantes, sector productivo) del Centro Educativo Personitas Del Futuro convirtiéndose así, en guía para la convivencia armónica.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 41, establece que "en toda Institución Educativa se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dice: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

El Centro Educativo Personitas Del Futuro, es un espacio para la convivencia de una comunidad educativa que reconoce que existen derechos y deberes que conocer, aceptar, respetar y cumplir. La educación como derecho-deber permite a los estudiantes la posibilidad del ejercicio de sus prerrogativas constitucionales y legales, pero también, el conocimiento, la aceptación, el respeto y el cumplimiento de las normas institucionales y de las obligaciones que su carácter de miembros de la comunidad educativa les impone.

Concebimos la educación desde el Proyecto Educativo Institucional como proceso de desarrollo personal en un mundo multicultural y diverso, que es asumida por la Institución como una integración de lo social y lo humano, tomando como base sus derechos y deberes, orientado a la formación integral y la construcción de la identidad cultural. Por él han optado los padres de familia, quienes han ejercido el derecho de libertad de enseñanza consagrado en la Carta Magna, y que apuestan y creen en la educación como eje fundamental para el desarrollo de las competencias ciudadanas garantizando tanto los derechos y deberes como la formación en la realización personal y social.

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Personitas Del Futuro es un instrumento integrador que se fundamenta en la filosofía, las normas y los objetivos de calidad que, contruidos y aceptados por la Comunidad Educativa, son la razón de ser de la Institución, buscando su desarrollo y promoción; y debe ser objeto de observación y cumplimiento por parte de la Comunidad Educativa.

El cumplimiento de este manual se logra en la medida en que la Comunidad Educativa se apropie de la filosofía y visión de la Institución, para lo cual se requiere:

1. Directivos docentes que lideren políticas que beneficien el cumplimiento del quehacer educativo.
2. Docentes que, desde el ejercicio de la profesión, proyecten el respeto por la diferencia, la autonomía, la libertad y el cumplimiento de la norma.
3. Un estudiantado con sentido de pertenencia que desde sus actitudes refleje la misión institucional.
4. Una familia comprometida y corresponsable con la formación integral de sus hijos, dispuesta a contribuir en los procesos desarrollados por la institución.

El presente manual de convivencia como anexo al Proyecto Educativo Institucional (PEI), se revisa y ajusta anualmente dando respuesta a la dinámica Institucional, a las realidades del contexto y a las nuevas normatividades emitidas.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en concordancia con la Constitución Política del país, que contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una Institución Educativa, necesaria para el desarrollo armónico de las relaciones entre las personas.

Tener un Manual de Convivencia es tener un referente para la convivencia armónica, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros. Facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes, obligaciones y respetar los derechos de todos sus miembros. En este sentido el Gobierno Colombiano busca promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar.

La Ley 1620 creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”. Posteriormente en septiembre del 2013 se reglamenta la Ley 1620 con el Decreto 1965 y se dan los lineamientos generales para el ajuste de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Se pretende con estas reformas legales crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas. Es desde estas orientaciones legales que se construye en el Centro Educativo Personitas Del Futuro los parámetros y rutas que faciliten y posibiliten la consolidación de una Convivencia armónica.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nombre del Establecimiento: Centro Educativo Personitas Del Futuro

Dirección: Calle 8 N0-83 Barrio El Triunfo

Municipio: El Zulia

Departamento: Norte de Santander

País: Colombia

Teléfono: 3112377281

Página Web: Personitaszulia/Facebook.com

Correo Electrónico: C.e.personitasdelfuturoGmail.com

Jornadas de Trabajo: Diurna/ mañana

NIT: 37346451-1

Personería Jurídica:

Carácter: Privado

DANE: 354261000781

Aprobación: 00674

Licencia de Funcionamiento: 00674 de diciembre del 2008

Aprobación del PEI:

Carácter: Privado

Propietario: Carissa Tatiana Quintero Becerra

Tipo de calendario: A

Jornada: Diurna/ Mañana

INTENSIDAD HORARIA ANUAL: 6H

Preescolar: 5

Básica primaria: 6

1 TÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL

Reseña Histórica

El Centro Educativo Personitas Del Futuro nace al ver la necesidad de una entidad privada capaz de mejorar la calidad educativa en el municipio del Zulia, departamento de Norte de Santander. De esta forma se considera una ampliación e implementación de educación básica con carácter privado.

El Centro Educativo Personitas Del Futuro se realiza el presente documento (PEI) con la intención de mejorar y actualizar la PROPUESTA DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI del CENTRO EDUCATIVO PERSONITAS DEL FUTURO con resolución 006740 del 17 diciembre del 2007, ubicado en la calle 8 # 0-83 barrio el triunfo en el Zulia, su rectora y propietaria la LIC. CARISSA TATIANA QUINTERO BECERRA, iniciando labores el 2 de febrero del 2008 con 45 niños.

Misión

El Centro Educativo Personitas Del Futuro tiene como meta ofrecer una educación integral de calidad, ejecutando planes de desarrollo académico que fortalezcan en los estudiantes, los procesos cognitivos, sociales, culturales y volitivos en competencias básicas orientadas en los diferentes niveles de educación, formando con excelencia y en la construcción de su proyecto de vida.

Visión

Para el año 2028 El Centro Educativo Personitas Del Futuro cualificará con excelencia seres humanos, ofreciendo una educación de calidad direccionada al bilingüismo con la participación de un grupo docente en constante preparación y capacitación a la lengua extranjera, garantizando la continuidad y excelencia educativa.

Lema

“FORMANDO PARA LA EXCELENCIA E INTEGRALIDAD”

“**Excelencia**”, se hace alusión a la correlación entre contenidos (en un sentido amplio) e inserción social y laboral. Es decir, cómo obtener las competencias necesarias para responder a los requerimientos de la realidad social de la humanidad: La excelencia del hombre es primero ser un hombre justo (su interior) y segundo ser capaz de cumplir su función en beneficio de la comunidad.

Es por esto que El Centro Educativo Personitas Del Futuro le ha apuntado a construir una excelencia académica a lograr calidad educativa impulsando teorías actualizadas de aprendizaje que permita que los estudiantes aprendan a pensar,

aprendan a aprender, aprendan a convivir, aprendan a hacer, aprendan a ser, aprendan a emprender activamente y obtengan buenos resultados para poner sus conocimientos al servicio de los demás, respetando e impulsando la diversidad y que crezcan armónica, humana y espiritualmente. Un lugar donde todos aprenden, es decir, una “comunidad de aprendizaje basada en valores”.

EXCELENCIA ACADÉMICA

1. Desarrollo pedagógico de procesos que potencien al máximo las capacidades éticas, cognitivas, comunicativas, afectivas, psicomotrices, de relación interpersonal y de compromiso social.
2. Dominio de contenidos: conceptuales (hechos, conceptos, principios), procedimentales (procesos, habilidades y destrezas) y actitudinales (actitudes, valores y normas).
3. Realización de acciones investigativas para el logro de una formación académica excelente y exigente a través de las cuales pueda, procesalmente, construir su propia identidad y autonomía.
4. Formación en la identidad nacional a través del estudio, análisis y comprensión crítica de la cultura colombiana.
5. Capacidad de análisis, crítica, creatividad, liderazgo, compromiso y participación democrática.

Filosofía Institucional

La constitución política en su artículo 13 nos presenta al hombre como ser libre, responsable de su propio desarrollo y es deber de los que trabajamos en la institución velar por ese desarrollo humano; proporcionar las condiciones para que esta igualdad sea real y efectiva; resaltando los valores de los estudiantes despertando actitudes en el amor, la integración, y la libertad, formando así estudiantes interesados en la conservación, mejoramiento y utilización de los recursos naturales y ambientales de la región y el país; preparándolos para la vida profesional en la gestión y creación empresarial.

Principios Institucionales

La institución educativa retoma los principios de la educación colombiana consagrados en la Constitución Política de 1991 para ser desarrollados de manera integral en todos sus procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios.

Principios que guardan relación con la Constitución Política:

1. La comunidad escolar debe ser democrática, participativa y pluralista; fundada en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Son fines esenciales de la institución educativa, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrado en la constitución; facilitar la participación de todos en la toma de decisiones que afectaran de algún modo la vida de la Comunidad Educativa.
3. La institución reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.
4. La comunidad escolar debe reconocer enseñar y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
5. Es obligación de la Comunidad Educativa y de las personas que la integran proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Principios que guardan relación con la educación colombiana:

1. Antes que un producto la educación es un proceso permanente de desarrollo y de madurez integrales.
2. Toda persona tiene derecho a educarse en cualquier época de su vida.
3. La educación que toda persona recibe debe adecuarse y responder a las necesidades individuales y sociales del medio y de la comunidad donde vive y se desarrolla.
4. Toda persona es gestora de su propia formación dentro de un tiempo, un espacio y un ambiente adecuados a un desarrollo, en donde la autodidaxia asistida es un principio irremplazable y el educador un animador y dinamizador de la formación del educando.
5. Todos los componentes curriculares están en función del educando, entendido como sujeto activo de la educación.
6. El proceso educativo debe entenderse como el conjunto integrado de acciones mentales, afectivas, volitivas y psicomotrices que desarrolla el educando para su formación integral.
7. Es fundamental la integración entre el trabajo intelectual y físico y entre la producción generadora de ciencia, tecnología y riqueza.
8. El estudiante para educarse, necesita relacionarse consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

Valores Institucionales

1. **Respeto:** Es la cualidad primaria sobre la que se sustentan las relaciones entre las personas como seres sociales y, por tanto, es esencial para que exista una sana convivencia. Implica reconocimiento al otro ser, a su aceptación tal como es, a su consideración de las diferencias que establecen la individualidad, pero que unen en la heterogeneidad. Esas diferencias que se establecen en la individualidad se manifiestan a través de la diversidad biológica, cultural, socioeconómica, sexual, de género, funcional, lingüística y étnica.
2. **Libertad:** Entendida como la capacidad para expresar emociones y sentimientos en el marco del reconocimiento de las diferencias que existen con los otros. Es tomar decisiones, priorizando la vida y la dignidad humana,

teniendo en cuenta las consecuencias que de ellas se derive.

3. **Responsabilidad:** Llevar a cabo con decisión, convicción y efectividad los compromisos adquiridos y/o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo.
4. **Sinceridad:** Es la expresión clara y transparente de lo que se piensa y se siente, fortaleciendo el sentido de la verdad.
5. **Amor:** Como la capacidad para entregar a sí mismos y a los demás lo mejor de sí en la construcción de unas relaciones armoniosas con los otros, lo otro y consigo mismo.
6. **Constancia:** Es la firmeza y perseverancia del ánimo en los diferentes compromisos y propósitos.
7. **Armonía:** Es estar en bienestar con uno mismo y transmitirla a los demás.
8. **Bondad:** Es la capacidad y cualidad de hacer el bien y promover acciones para el bienestar colectivo.
9. **Paz:** Se refiere a la cualidad de estar estable y en equilibrio, es la ausencia de guerra y conflicto consigo mismo y los demás.
10. **Lealtad:** Valor moral y ético que permite generar en la relación con los otros un vínculo de confianza, que se basa en el respeto y la fidelidad a sus propios principios y el compromiso adquirido con los otros o consigo mismo.

Fortalecimiento de valores

1. Comprensión de la persona como sujeto de valores en todos los niveles de su desarrollo y en todos los campos de relación que pueda establecer a través de su vida; como receptora-constructora activa de estructuras de valor que le permitan lograr la autonomía en: el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, el diálogo, la creatividad, la paz, la justicia, la cooperación y la amistad.
2. Promover y propiciar el crecimiento interpersonal, a través del profundo respeto y adecuada valoración de las opiniones, puntos de vista y convicciones propias y de los demás.
3. Ampliar los horizontes y capacidades en cada miembro de nuestra comunidad, asegurando así un mejor espacio para opciones de vida, construcción de valores y compromisos personales y profesionales.
4. Procurar un ambiente comunitario y participativo que permita el crecimiento individual y colectivo a través de la comunicación, del trabajo, del apoyo, del cuestionamiento y de la crítica constructiva.

Política de calidad

En El Centro Educativo Personitas Del Futuro estamos comprometidos en garantizar el derecho a una educación incluyente y pertinente que forma en el ser, el saber y el hacer. Por ello, nuestra gestión está encaminada hacia la satisfacción de las necesidades, mediante un mejoramiento continuo, basado en valores e incorporando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los procesos institucionales, en la actualización permanente de los docentes hacia la formación de sujetos íntegros, respetuosos de la diversidad y con una excelencia personal, académica y laboral.

Objetivos de calidad

1. Alcanzar la formación integral para la vida de los estudiantes, mediante el logro de competencias a través del desarrollo de planes, programas, proyectos, cátedras y experiencias.
2. Propiciar un ambiente de sana convivencia que permita un aprendizaje con alto nivel de responsabilidad social, con principios de inclusión, de respeto por los derechos y deberes, basado en un código ético que redunde en el desarrollo de las competencias ciudadanas, mediante acciones de promoción, prevención, atención, seguimiento y mejora continua, dando respuesta a la visión, la misión, lema y filosofía institucional.
3. Fortalecer las competencias funcionales y comportamentales del personal mediante la promoción de capacitaciones, talleres e integraciones, que favorezcan el alcance de los objetivos institucionales.
4. Reconocer la diferencia atendiendo a la diversidad, la flexibilización curricular y acompañamiento a estudiantes y sus familias.
5. Formar seres humanos integrales y competentes en lo axiológico y académico con el fin de que los estudiantes se apropien de su proyecto de vida.
6. Brindar atención a las necesidades de la comunidad educativa y su entorno, mediante estrategias de caracterización que apunten al mejoramiento continuo de los procesos académicos, de convivencia y relacionales de la comunidad educativa.
7. Fortalecer procesos de calidad mediante acciones pedagógicas e institucionales que permitan el desarrollo y la proyección de la I.E en el ámbito local, regional y nacional.
8. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.

El Centro Educativo Personitas Del Futuro, cuenta con un Proyecto Educativo Institucional inclusivo e integral , que fortalece el liderazgo, el respeto, la comunicación, la multiculturalidad, la diversidad y el trabajo en equipo, contando para ello con recursos físicos, financieros y tecnológicos apropiados y con un talento humano competente, que contribuye con el mejoramiento continuo de los procesos de gestión escolar, para responder a las necesidades y expectativas de los miembros de la comunidad; preparando a los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes sociales desde la convivencia pacífica logrando el acceso a la vida laboral y/o a la Educación Superior.

Política de inclusión

El Centro Educativo Personitas Del Futuro estamos comprometidos con los principios de la diversidad, igualdad, equidad y participación; para posibilitar el ingreso, la permanencia y promoción de los aprendizajes de los estudiantes. Respetamos las características, cognitivas, físicas, culturales, sociales, biológicas, sexuales, de género, funcional, lingüística y étnica y propiciamos un mejoramiento continuo de la comunidad educativa. De este modo, contribuimos a la construcción de una sociedad democrática, tolerante, inclusiva y respetuosa de la diferencia.

La educación inclusiva desde el decreto 1421 se concibe como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el

marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.”

Así, tratamos de reorientar la mirada hacia la diversidad desde una perspectiva pedagógica, identificando prioritariamente las capacidades, destrezas y limitaciones. Dentro de este enfoque de educación inclusiva que estamos construyendo, comprendemos que cada persona tiene un lugar importante en el mundo y que el valor de un niño, niña o adolescente no está únicamente en sus notas académicas, que aun cuando nuestra función es pedagógica, existen intereses específicos, habilidades, destrezas, talentos, deseos y sobre todo seres humanos con sentires diversos. Queremos que nuestros estudiantes se sientan parte de un entorno amigable, un espacio seguro y nos esforzamos por sembrar en ellos los valores necesarios para la vida en sociedad. Este enfoque tiene como punto de partida la conciencia sobre la diversidad, reconociendo la presencia de diferentes grupos poblacionales, para garantizar su inclusión y equidad en educación, partiendo de la necesidad de eliminar brechas de desigualdad social. De allí, la importancia de entender que la equidad, “[...] solo puede construirse como un excedente otorgado por encima de las condiciones de igualdad orientada a compensar las diferencias” (De la Cruz Flores, 2017, p. 9).

Lo diverso en las personas supone reconocer su individualidad, su forma auténtica e irrepetible de ser, de estar y de relacionarse con el mundo y la autodeterminación de hacerse autónomo, y promover las condiciones para su participación en igualdad de condiciones a los grupos humanos a los que pertenece. Reconocemos como grupos poblacionales en riesgo de exclusión los siguientes: personas con discapacidad, comunidad LGTBI, con necesidad de protección internacional, habitantes de calle, en sistema de responsabilidad Penal, en situación de abandono o estado de protección, víctimas de conflicto armado, iletrados, con trastornos del comportamiento y el aprendizaje, con talentos y capacidades excepcionales, población rural, en extraedad, pertenecientes a comunidades indígenas u otras etnias, en condición de enfermedad, entre otros. Así, desde nuestra mirada consideramos que todas estas poblaciones hacen parte o lo harán en algún momento y es nuestro deber acogerles con cariño y brindar los apoyos necesarios para su acompañamiento.

Visualizamos un ambiente escolar de educación para todos (inclusión) desde las habilidades para la vida, construyendo desde el espacio familiar, afrontando la desigualdad que afecta de forma directa el acceso y la permanencia escolar, el reto es siempre mejorar la práctica educativa pensando y considerando las diferencias de los miembros de nuestra comunidad, acogiéndolas y proporcionada igualdad de oportunidades, para todos y para todas.

En este sentido resulta importante continuar comprometidos con el reto que nos trae este siglo, ensamblándonos continuamente en una educación inclusiva teniendo siempre una actitud colaborativa en la resolución de los problemas mutuos y comunes, actitud que implica cambiar la manera de pensar, entender, o

definir el papel actual de la institución educativa y reflexionar sobre lo que se ha venido haciendo respecto de la misma con un propósito claro y es el de prevenir y orientar adecuadamente, formar una personalidad sana, eficiente y madura con un desarrollo integral de todas sus potencialidades, capacidades y habilidades fundamentales adoptando constantemente prácticas que favorezcan escenarios sanos e incluyentes, una educación contextualizada y coherente con un proyecto de sociedad que le apunte al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes a través de 3 dimensiones:

1. Creación de Cultura inclusiva: la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante en la que cada uno es valorado, como el fundamento primordial para que todos los estudiantes tengan mayores niveles de logro. Pretende desarrollar valores inclusivos, compartidos por todo el profesorado, los estudiantes, los miembros del gobierno escolar y las familias, de forma que se transmitan a todos los nuevos miembros de la comunidad escolar. Los principios que se derivan de esta cultura escolar son los que guían las decisiones que se concretan en las políticas escolares en el quehacer diario, y de esta forma el aprendizaje de todos encuentra apoyo en el proceso continuo de innovación educativa.
2. Elaboración de políticas Inclusivas Esta dimensión pretende asegurar que la inclusión esté en el corazón del proceso de innovación, empapando todas las políticas, para que mejore el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes. En este contexto se considera que “apoyo” son todas aquellas actividades que aumentan la capacidad de la institución educativa para atender a la diversidad de los estudiantes. Todas las modalidades de apoyo se reúnen dentro de un único marco y se perciben desde la perspectiva del desarrollo de los estudiantes, más que desde la perspectiva de la institución o de las estructuras administrativas.
3. Desarrollar prácticas inclusivas: Esta dimensión pretende que las prácticas pedagógicas reflejen la cultura y las políticas inclusivas. Intenta asegurar que las actividades en el aula y las actividades extraescolares motiven la participación de todos los estudiantes y tengan en cuenta el conocimiento y la experiencia de los estudiantes fuera del entorno escolar. La docencia y los apoyos se integran para orquestar el aprendizaje de forma que se superen las barreras para el aprendizaje y la participación. El profesorado moviliza recursos de la institución y de las comunidades locales para mantener el aprendizaje activo de todos.

Objetivos institucionales

Objetivo General

Brindar educación integral de calidad desde un enfoque de inclusión y de derechos humanos que desarrolle en nuestros estudiantes competencias académicas, ciudadanas, culturales y laborales, con el fin que se integren a la sociedad de manera participativa, respetuosa y responsable.

Objetivos Específicos

1. Fortalecer la sana convivencia escolar empleando el diálogo, la mediación escolar, estrategias pedagógicas y prácticas restaurativas como medio eficaz en la prevención y solución de conflictos desde el respeto por la diversidad y la diferencia.
2. Desarrollar estrategias entre la institución educativa, entes municipales y comunitarios que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, en cuanto a la permanencia y promoción escolar.
3. Sensibilizar a la comunidad educativa para el cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro a través de estrategias de promoción, prevención y atención.
4. Desarrollar competencias básicas en el uso eficiente de los sistemas de la información y la comunicación como herramientas de conocimiento, aprendizaje y relación con el mundo.
5. Desarrollar competencias académicas, sociales y comunitarias que le permita a los estudiantes proyectarse a su comunidad desde la formación universitaria, tecnológica y la educación para el trabajo.
6. Desarrollar procesos de caracterización institucional que permitan identificar el contexto histórico- social de la población, para lograr a través de las prácticas pedagógicas e institucionales dar respuesta a las necesidades de la comunidad educativa.
7. Promover el aprendizaje de una segunda lengua como posibilidad para entender la importancia de la globalización en el desarrollo de un país y desarrollar competencias laborales.

Objetivos del Manual de Convivencia

- a. Propiciar un ambiente de diálogo, reflexión, participación y respeto por la diversidad y pluralidad, entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Establecer las normas que hacen posible la convivencia en un ambiente de Libertad, Respeto y Responsabilidad.
- c. Orientar el ejercicio de la autonomía entendida como la puesta en práctica de la responsabilidad, el uso correcto de la libertad, y el reconocimiento y valoración de la diferencia; a través del ejercicio responsable de los Derechos y Deberes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- d. Reconocer y vivenciar la filosofía, misión, visión, valores, políticas y objetivos que orientan el quehacer institucional.
- e. Fomentar ambientes de aprendizaje y valores que propicien la democracia participativa, las relaciones pacíficas, la sana convivencia y el respeto a la diversidad.
- f. Divulgar con la Comunidad Educativa los deberes, derechos y obligaciones, que corresponde a cada uno de sus integrantes al momento de vincularse a la institución.
- g. Generar conciencia en la Comunidad Educativa de las normas que regulan y orientan el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades, su

- cumplimiento y apropiación para la convivencia pacífica.
- h. Socializar los principios y fundamentos de la institución educativa, incluyendo normas, deberes, obligaciones, derechos, estímulos, acciones pedagógicas y prácticas restaurativas, tomando acciones frente al incumplimiento del manual de convivencia.
 - i. Crear conciencia por la conservación ambiental y el respeto con los bienes materiales y la planta física de la Institución.

Símbolos Institucionales

Logotipo Institucional

El logo está conformado por el escudo con el nombre de la institución, en el logo apreciamos los símbolos que reseñan nuestro colegio los cuales son los niños como símbolo de victoria y éxito.



Bandera

Las mismas medidas del tricolor nacional y se compone de dos franjas horizontales de igual medida, en la parte superior de color verde lima que representa la esperanza y en la parte inferior el color azul que representa las aguas que bañan nuestro municipio; y en la parte central el escudo de la institución



Escudo

El escudo presenta los mismos colores y significados de la bandera, no obstante,

contemplamos en él, la simbología, la figura de los niños representativo de sabiduría, lealtad, dignidad y coraje.



Himno

Nace de la necesidad de expresar el sentido de pertenencia y pertinencia frente a la institución, del cuerpo docente y directivas, haciendo alusión al esfuerzo, trabajo y dedicación de los estudiantes y la Comunidad Educativa.

CORO

*Adelante marchantes gloriosos
personitas del futuro,
con orgullo, valor y respeto,
nos formamos como hermanos*

Yo

*Al estar al frente la bandera te saludo
con cariño y con honor
caminando juntos a la excelencia
nuestro lema, ser mejor.*

(CORO)

II

*Somos todos ejército de estrellas
la alegría de nuestra institución
somos todos labrando un futuro
y ser mañana un triunfador*

(CORO)

III

*Mi maestro es empeño y fortaleza
con trabajo y dedicación
y una noble enseñanza él nos deja
Nuestro lema, ser mejor.*

Uniformes

En El Centro Educativo Personitas Del Futuro, se considera que la presentación personal del estudiante inspira respeto, compromiso, pertenencia y disciplina. Además, se espera de las familias y los estudiantes un compromiso con la Institución educativa, en un marco del respeto por el otro, el cuidado de sí mismos, la higiene y el aseo. Teniendo en cuenta que la higiene es todo lo que tiene que ver con la limpieza y aseo del cuerpo.

Cuando se porta el uniforme se está cumpliendo con los siguientes fines:

1. Fomentar la responsabilidad, el orden y sentido de pertenencia.
2. Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo de la moda. (Decreto reglamentario 1860 de agosto de 1.994- Artículo 17 numeral 6).
3. Permitir al estudiante que se sienta identificado con la Institución y consigo mismo desde su elección dentro de la identidad de género.
4. Educar en la sobriedad y buena presentación.
5. Contribuir a la economía del hogar.

Los padres de familia son los responsables de dotar a su hijo del respectivo uniforme y de velar por el correcto uso del mismo en los días especificados para ello. En la Institución, no es causal de negación del cupo o exclusión de los estudiantes en caso de no tener el uniforme. Para contribuir la dispuesto en este apartado la Institución adelantará acciones formativas a estudiantes y padres, para el fomento del sentido de pertenencia Institucional.

Uniforme de gala para estudiantes de preescolar a quinto:

Opción 1, para aquellos que se identifican con el género femenino:

Camisa manga larga blanca con jardinera.

Opción 2, para aquellos que se identifican con el género masculino:

Camisa manga larga con pantalón de diario.

Uniforme de educación física para estudiantes de preescolar a once de ambos géneros:

Opcional: Gorra negra con el escudo institucional o de fondo negro completamente, la que se usará únicamente en las clases de educación física o salidas pedagógicas para la protección solar.

Parágrafo 1. Los accesorios a utilizar serán de color rojo, azul oscuro, blanco o negro. También se podrá utilizar los colores antes mencionados combinados.

Entiéndase por accesorios lo siguiente: aretes, moños, pinzas, diademas, pulseras, balaca, guantes (en días de mucha lluvia), chaquiras.

Parágrafo 2. El uso indebido y/o no uso del uniforme por situaciones económicas con

excusa escrita de los padres y/o acudientes no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante. Además, no se les exigirá a los padres de familia adquirir los uniformes de sus hijos con prendas exclusivas o de marcas definidas.

Parágrafo 3. Aquellos estudiantes que por transición en su identidad sexual o de género solicitan el cambio de uniforme, deberán hacerlo previo acompañamiento de padres y acudientes ante el comité de convivencia escolar, recibiendo a su vez el respectivo acompañamiento pedagógico y psicológico.

Parágrafo 4: Los estudiantes del grado undécimo tienen la posibilidad de diseñar una chaqueta, que identifique su promoción y que esté acorde con los colores institucionales. El diseño debe ser aprobado previamente por el Consejo Directivo.

Uniforme para población sexualmente diversa

Los estudiantes de El Centro Educativo Personitas Del Futuro serán respetados y reconocidos, de acuerdo con la ley 115 de 1994, el artículo 21 del decreto 1620 de 2013, La Sentencia T 478 de 2015; en el marco del pluralismo, el respeto por la diversidad y la convivencia; y las demás normas contempladas por el estado colombiano tendientes a garantizar los derechos de la libre expresión de la Personalidad y la Orientación sexual.

Por ello, los estudiantes que se encuentran en estado de **transición** – entendida como un periodo de tiempo en que deben encontrarse con su orientación sexual– tienen la oportunidad de presentarse a la institución en el marco del respeto a la diversidad sexual de acuerdo a la forma como mejor se sientan con su identidad y en ejercicio de sus derechos, libertades. Resaltando que es importante el acompañamiento permanente de la familia y el comité escolar de Convivencia para garantizar el respeto y diversidad de TODOS los estudiantes, tanto de quien está en transición, así como de sus compañeros, garantizados que se fomenten relaciones de reconocimiento y respeto.

Por todo lo anterior, se establece y reconoce:

1. La imposibilidad como Institución de generar conductas sistemáticas de Discriminación. De acuerdo con La Sentencia T 478 de 2015. Las Directivas no pueden generar conductas de discriminación por la Orientación Sexual de los estudiantes, tanto en los procesos disciplinarios como en la omisión de sus derechos a la libre expresión y orientación sexual.
2. La sentencia hace un llamado a la diversidad, el pluralismo y el respeto en la diferencia. Así mismo, que la orientación sexual que elija un estudiante debe ser respetada por la Institución Educativa en el marco de la Educación como derecho-deber. De la misma manera, orienta a las Instituciones para que estas sean respetuosas con la orientación sexual, incorporar formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar.
3. Definir e incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la Ley 1620 Cuando los estudiantes de esta condición se encuentren vulnerados en sus derechos sexuales y reproductivos. Acorde lo anterior, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los

mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante su incumplimiento. En el mismo punto señala la ley que los manuales son una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia; el MEN expide los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

4. Responsabilidades de las Familias: de acuerdo a la Ley 1620 en su artículo 22. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, Ley 2025 de 2020 y demás normas vigentes.

Lista de útiles escolares

El Consejo Directivo de El Centro Educativo Personitas Del Futuro aprobará anualmente mediante acto administrativo respectivo las listas de útiles escolares según en lo estipulado en la ley 24 de 1987, la circular 01 del 2016 y directiva ministerial 07 de 2010.

2 TÍTULO 2: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El Centro Educativo Personitas Del Futuro construye su manual de convivencia basado en la siguiente **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- La Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 44, 67, 93, 189 Ley 115 de agosto de 1994. Ley General de la Educación. Artículo 87
- Decreto 1860 de 1994, artículo 39: Determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega, al Ministerio de Educación Nacional, la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: Establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.), y lo estipula como una condición necesaria para el título de bachiller.
- Ley 375 de 1997: Por medio de la cual se crea la Ley de la juventud.
- Ley 361 de 1997: Dispone el acceso de personas con limitaciones al servicio de

educación estatal o privado, en cualquier nivel de formación, sin discriminación alguna.

- Decreto 1075 de 2015. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Ley 124 de 1994: “Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones”. Art. 2°. El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de embriaguez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
- Ley 100 de 1993. Crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 387 de Julio de 1997. Artículo 19, numeral 10. Atención al desplazado. Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.
- Ley 715 de 2001. Sistema general de participaciones.
- Ley 1014 de 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.
- Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley 734 de febrero 5 de 2002. Código disciplinario único.
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1269 de 2008 modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994. De costos, uniformes, útiles escolares.
- Ley 1295 de 2009. Ley de primera infancia.
- Ley 1384 de 2010. Atención a niños con cáncer.
- Ley 1388 de 2010. Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.
- Ley 1453 de 2011. Sobre seguridad ciudadana.
- Ley 1450 de 2011. Artículo 140. Crea recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.
- Ley 1468 de 2011. Establece normas para la licencia de maternidad.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013 que garantiza los derechos de las personas en situación de discapacidad.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
- Ley anticorrupción 2195 del 18 de enero del 2022.

- Ley 2025 de 2020 del 23 de julio. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 del 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Sentencia T-161 de 1994. Derecho a la Educación. Deber de solidaridad y colaboración de los padres de familia frente al colegio de sus hijos.
- Sentencia 1228 del 2008. Derecho a la Educación del menor. Obligatoriedad para todos los menores entre 5 y 18 años de edad y deber de implementar progresivamente su gratuidad.
- Sentencia T- 386 de 1994. Derecho de los padres a educar a los hijos/derecho a la intimidad del niño.
- Sentencia T - 569 de 1994. Cumplimiento de las normas o reglamento del plantel educativo por parte de los estudiantes.
- Sentencia T -SU 648 de 1998, libre desarrollo de la personalidad de los niños.
- Sentencia T- 688 de 2005, El manual de Convivencia no puede vulnerar los derechos constitucionales.
- Sentencia T- 429 de 2006. Del debido proceso como garantía fundamental en un estado de derecho.
- Sentencia T- 430 de 2007. Autonomía de las Instituciones Educativas para expedir sus manuales de convivencia.
- Sentencia T- 345 de 2008. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia T- 196 de 2011. Proporcionalidad en las sanciones.
- Sentencia T- 390 de 2011. Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario de las instituciones educativas, para jóvenes con TDAH (trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad).
- Sentencia T- 565 de 2013. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia T- 478 de 2015. Sobre Diversidad de género.
- Sentencia T-738 de 2015. Ubicación de hermanos en el mismo grupo.
- Sentencia T-25 de 2004. Derechos fundamentales de los desplazados.
- Sentencia G-240 de 2018. Debido proceso en actuaciones disciplinarias en las Instituciones Educativas.
- Sentencia 443 de 2020, las instituciones educativas, directivas y educadores tienen la responsabilidad de acompañar a los y las estudiantes que se encuentran en proceso de tránsito por el género.
- Sentencia 363 del 2016 la Corte Constitucional, el criterio para definir el nombre de una persona no es el dato consignado en el documento legal de identidad, sino, la forma como la persona se nombra y reconoce a sí misma.
- Sentencia 562 de 2013, aclara que las personas transgénero y transexuales pueden asistir a la institución educativa portando el uniforme que corresponde con el género identitario, sin necesidad de haber realizado un cambio de nombre y/o corrección del componente sexo en el documento de identidad, trámite administrativo que sólo puede realizarse a partir de los 17 años.
- El Decreto N° 2277 de 1979 Estatuto Docente. El Decreto Departamental N°1423 de 1993.
- Decreto 1108 de 1994. Manual de convivencia y gobierno escolar.

- Decreto 804 de 1995. Atención educativa a grupos étnicos.
- Decreto N° 2082 de 1996. Reglamenta el servicio educativo para la población con necesidades educativas especiales.
- Decreto N° 2247 de septiembre de 1997. Educación preescolar. Decreto N° 3011 de 1997. Ofrecimiento para la educación de adultos. Decreto N° 1278 de junio de 2002. Nuevo estatuto Docente.
- Decreto N° 1290 de abril de 2009. Reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
- Decreto N° 366 de 2009. Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Decreto 1470 de 2013, el cual reglamenta el apoyo académico especial, regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años que se encuentra enferma.
- Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y se adiciona al decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1075 del 26 de mayo 2015 Decreto único reglamentario del sector Educativo antes (decreto 1860 de 1994, decreto 1286 del 2005, decreto 1965 del 2013). Artículo 2.3.3.1.5.11, personeros estudiantiles, Artículo 2.3.3.1.5.1.2 representantes de los estudiantes al consejo directivo.
- Decreto No.1446 del 3 de noviembre del 2016. "Por la cual se determinan las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales beneficiarias de la bonificación para docentes y directivos docentes que laboran en dichos establecimientos educativos por ubicación en zonas de difícil acceso, en los términos del Decreto 521 de 2010, para la vigencia 2017".
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 1965 de 2013, el cual reglamenta la Ley 1620 y precisa las herramientas contenidas en el Decreto 1620 como son el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.
- Resolución N° 583 de 2018. Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- Resolución No.571 de 2017. "Por medio de la cual se adopta el Manual guía de uso y apropiación de los correos institucionales de la Gobernación de Norte de Santander".
- Circular No.109 del 29 de mayo de 2023. "Orientaciones para diseñar e implementar -El Plan de Mejora o Acuerdo por la Excelencia- de E.E no oficiales en régimen Controlado -Vigencia 2022-".
- Circular No.143 del 28 de Julio de 2023. "Orientaciones para la organización y alojamiento de información institucional en la plataforma comunidad virtual enjambre."

- Circular No.150 del 04 de agosto de 2023. "Auditoria matricula Ministerio de Educción Nacional. Corte mayo 2023."
- Circular No.152 del 09 de agosto de 2023. "Semana por la convivencia, derechos humanos y prevención de todo tipo de violencias contra NNAJ".
- Circular No.154 del 10 de agosto de 2023. "Lineamientos para la implementación de protocolos ante las llegadas tarde de los estudiantes a los establecimientos educativos del Departamento, como respuesta ante las alertas tempranas de la Procuraduría para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y la mujer."

3 TÍTULO 3 CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acudiente: Es aquella persona mayor de edad padre o madre o quien no siendo padre de familia represente legalmente ante la Institución Educativa al estudiante.

Agresión electrónica. Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ajustes razonables: Se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009).

Autonomía: Es la libertad de la que puede gozar una persona dentro de un grupo social, tiene estrecha relación con la capacidad legal.

Capacidades excepcionales: Hace referencia a un alto potencial, general o restringido en un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, superando al que se espera tengan otras personas de su edad y en su medio. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden y disciplina, Igualmente, de habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articuladas hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se vive en los espacios de clase. Clima institucional. Se refiere a las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa y da la identidad a la institución educativa.

Comunidad Educativa: Según la ley 2025 de 2020, está integrada por directores administrativos, directivos, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia y/o tutores, cuidadores y/o quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes legalmente autorizados, psicólogos y/o profesionales.

Condición de calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su hogar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria.

Condición de enfermedad: Afectación de la salud física o mental, que no permite al estudiante estar en igualdad de condiciones con el resto de la población en la escuela.

Conducta: Es la manera en que se debe comportar una persona.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación: “Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011”

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivenciay paz: Significa convivir pacífica y constructivamente con personas que pueden tener intereses que riñen con los propios.

Convivencia: Es el compartir el espacio con otros, es la capacidad de convivir. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

Convivencia escolar: Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Correctivo: Acción que corrige actitudes o comportamientos sociales e impone sanciones o acciones de reparación.

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular que implica el reconocimiento de obligaciones compartidas.

Deber: Es la obligación que se tiene para cumplir o satisfacer un compromiso.

Democracia: Es el sistema de participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa en el gobierno y administración de la institución, para el correcto desempeño de su misión.

Derecho: Facultad natural del hombre para desenvolverse en sociedad.

Derechos básicos del aprendizaje (DBA): Son una herramienta diseñada para todos los miembros de la institución educativa (padres, madres, cuidadores, docentes y estudiantes) que le permite identificar los saberes básicos que se deben adquirir en los diferentes grados escolares para las áreas de matemáticas y lenguaje.

Disciplina: Es el acto consciente de acatar una norma.

Discapacidad: Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas, planes de estudio y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

Diversidad: Algo que es variado, abundancia de cosas o personas que se diferencia entre otras. La diversidad se refiere a todo aquello que marca una diferencia dentro de un grupo, bien sean características físicas, organizacionales, psicológicas o conductuales.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Enfoque de derechos humanos: Significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos y la dignidad humana, son el eje de las relaciones sociales entre la Comunidad Educativa.

Enfoque diferencial: Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes, por una mayoría (ONU, 2013).

Implicaría dar respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación buscando transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

Enfoque de género: Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008).

Estímulo: Es el reconocimiento a que se hace merecedor quien sobresale en el acatamiento de las normas que rigen una institución.

Etnias: Conjunto de personas que tienen un común rasgo cultural: Idioma, religión, alimentación, festividades, arte o vestimenta, entre ellas encontramos los: Negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendientes. Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Palanquero de San Basilio. Indígena.

Equidad: Se define como “Dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “Dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. (Guía 34).

Extra Edad: Desfase de por lo menos dos años entre la edad cronológica y el grado que cursa.

Flexibilidad Curricular: Conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad y/o grado.

Grooming: Acciones emprendidas por un adulto para ganarse la amistad o confianza de un menor y poder abusar sexualmente de él.

Inclusión: es fundamentalmente un derecho que tienen todos los miembros de la sociedad independiente de la situación de discapacidad, etnia, religión, condición, socio- económica para integrarse a la vida comunitaria, educativa y laboral sin que se limite a su participación.

Educación integral: La educación integral se preocupa de desarrollar todas las posibilidades de una persona. Es la encargada de prepararla para varios planos futuros, tanto para el plano reflexivo como el del trabajo urbanas, que nunca han accedido al servicio público educativo formal escolarizado o en su defecto que desertaron prematuramente del mismo, no logrando culminar al menos el Segundo o tercer grado de básica primaria, convirtiéndose en analfabetas absolutos o en analfabetas funcionales.

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Manual de Convivencia: Es la Norma de normas de la Institución, es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar y acatar todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Menor infractor: Menor de 18 que ha cometido algún delito, por el cual se deben tomar medidas legales en su contra.

Metas pedagógicas: Acción pedagógica intencionada, que tiene como propósito hacer de los estudiantes mejores seres humanos al reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva.

Norma: Es la regla general sobre la manera de obrar o comportarse en el entorno social.

Padres y madres de familia y cuidadores: acorde a la ley 2025 de 2020, comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Participación: Es la acción de compartir una actividad común y del interés general de la Comunidad Educativa.

Participación y responsabilidad democrática: Consiste en construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Población Vulnerable: En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas. (Capacidades y talentos excepcionales, etnias, rural dispersa, discapacidad, adulto iletrado, menor infractor, condición de calle, condición de enfermedad, Extra edad y reintegración a la vida civil).

Phishing: Abuso informático, donde una persona o empresa se hace pasar por otra, generando confianza y robando información.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: Se entiende como la posibilidad de construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Prácticas restaurativas: Estudios que conducen a la construcción de capital social y la consecución de disciplinas sociales, a través del aprendizaje participativo y la toma de decisiones.

Procesos conscientes: Para la filosofía, la conciencia es la facultad humana para decidir acciones y asumir la responsabilidad de las consecuencias según la concepción del bien y del mal. Una persona consciente, en este sentido, es aquella responsable, que no actúa con negligencia y que trata de minimizar las consecuencias negativas de sus actos.

Profesionales de apoyo pedagógico: Son profesionales de las áreas psico-sociales y de la educación especial, que dan respuesta a las funciones establecidas en el decreto 366 del 2009 y orientaciones del Decreto 1421 de 2017, tendientes a proporcionar los apoyos que cada estudiante requiera para que sus

derechos a la educación y a la participación social, se desarrollen de acuerdo a sus características y necesidades.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución educativa para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención.

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

Reintegración a la vida civil: Práctica restaurativa.

Reiteración: Incumplimiento sistemático del manual de convivencia en la comisión de cualquier situación tipificada.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan. Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindar atención o apoyo.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar: Es una herramienta que se plantea en la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes para responder de forma integral que buscan de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Servicios de apoyo pedagógico: Se refiere al acompañamiento desde las diferentes áreas de gestión en la Institución Educativa y de los procesos pedagógicos de los estudiantes liderados por la maestra de apoyo. En articulación con los diferentes profesionales de los programas externos que acompañan a la institución Educativa. Estos profesionales, serán encargados de jalonar y consolidar los procesos de inclusión.

Seguimiento a la convivencia: Es el libro que sirve para controlar los procesos de comportamiento y el debido proceso que se les sigue a los estudiantes que no aplican adecuadamente las normas del Manual de Convivencia.

Sistema de Gestión de Calidad: Es el sistema adoptado por un organismo o institución para brindar calidad en el servicio que presta, organizando y sistematizando todos sus procesos.

Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA): Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de realizar el hecho punible, donde el proceso realizado y las medidas tomadas son de carácter protector, educativo y restaurativo, en este sentido el adolescente tiene derecho a continuar su proceso educativo durante la ejecución de la medida o sanción, bajo las siguientes reglas: accesibilidad, calidad, pertinencia, permanencia, flexibilidad, educación inclusiva, corresponsabilidad, igualdad y no discriminación.

Sexting: Acto de enviar mensajes o fotos sexualmente explícitos por medios electrónicos (teléfono celular, correos electrónicos, entre otros que puede dar lugar a una denuncia por pornografía infantil.

Talentos excepcionales: Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.

Tolerancia: Es la capacidad de admitir o soportar las opiniones o comportamientos de otras personas.

Valores: Son todo aquello que una determinada moral establece como ideal o norma.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4 TÍTULO 4 DIRECTORIO DE APOYO

DIRECTORIO DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	
VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO – VGB	
ENTIDAD	NÚMEROS DE CONTACTO
LÍNEA DE LA MUJER	Línea 123 para solicitar orientación, ayuda o activar rutas de atención. #155 Orientación con psicólogas, trabajadoras sociales, abogados y enfermeras a nivel nacional.
FISCALÍA	Línea 57(7) 5751260 Ext. 106 – 110 Línea Nacional: 0180000919748 Celular: 122
CAIVAS - Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (Cuando no responden y hay riesgo inminente, se puede activar por Comisaria de Familia)	Línea 57(7) 652 22 22 Ext: 780420 - 780421 – 780422 Atención lunes a viernes en horarios de oficina https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion/caivas-centro-atencion-integral-victimas-de-abuso-sexual-3
CESPA- Centro de servicios judiciales para adolescentes (si el victimario esta entre los 14 y 18 años)	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
COMISARIA DE FAMILIA (Cuando está involucrado un familiar que vive bajo el mismo techo)	Línea 57(7)5789444 comisariadefamilia@elzulia-nortedesantander.gov.co
ICBF (Cuando el presunto abusador está por fuera del núcleo familiar)	Línea nacional: 01 8000 918 080 o 4093440 Línea Whats App: 3202391685 o 3202391320 #141 (24 horas) atencionalciudadano@icbf.gov.co
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Línea: 123 3202738050
VULNERACIÓN DE DERECHOS	
ICBF	Línea Nacional: 018000918080
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Línea: 123 3202738050

UNIDAD PERMANENTE PARA
LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
PERSONERÍA
TE PROTEJO

Línea 57(7)5789444
personeria@elzulia-nortedesantander.gov.co
<https://teprotejocolombia.org/>

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – CSP

ICBF

Línea Nacional: 018000918080

POLICÍA DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA

Línea: 123
3202738050

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

COMISARIA DE FAMILIA (Cuando está
involucrado un familiar que vive bajo el
mismo techo)

Línea 57(7)5789444

comisariadefamilia@elzulia-
nortedesantander.gov.co

ICBF (Cuando el presunto abusador está
por fuera del núcleo familiar)

Línea nacional: 01 8000 918 080
Línea Whats App: 3202391685 o 3202391320 #141
(24 horas) atencionalciudadano@icbf.gov.co

POLICÍA DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA

Línea: 123
3202738050

OTRAS INSTITUCIONES

ICBF

Línea Nacional: 018000918080

Fiscalía

Línea 57(7) 5751260 Ext. 106 – 110
Línea Nacional: 0180000919748
Celular: 122

POLICÍA DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA

Línea: 123
3202738050

Numero único de emergencias

Línea 123

Bomberos

Línea 57(7)5712255
Línea 3228662938

5 TÍTULO 5 ADMISIONES, MATRÍCULA, PENSIONES Y RETIRO

5.1. Admisiones y Matrículas:

El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula. Decreto 1075 de 2015 Título 3. TÍTULO 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1

LA ADMISIÓN es el acto por el cual la institución educativa selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, quienes, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución, pueden matricularse en algunos de los grados que ésta ofrece. Para llevar a cabo el proceso de admisión se requiere:

- a. Realizar la **Preinscripción**: ésta se realiza anualmente, de acuerdo a la oferta educativa y entregando la documentación requerida. Los cupos son asignados según la disponibilidad y diligenciando el ficho virtual o físico según corresponda. El entregar la documentación *no garantiza* cupo en la institución y, de no entregarse como se solicita, no se podrá continuar con el proceso. Si en el término de 05 días hábiles los estudiantes nuevos o antiguos no hacen uso de este, el cupo será reasignado.
- b. La **Matrícula**: La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución. Es obligación realizar la pre matrícula para el siguiente año y cada año debe realizarse la renovación de la matrícula en los días y fechas estipuladas por el plantel para tal proceso, según se determina en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1.994. Para determinar este valor de la matrícula cada año se presenta a través de la plataforma EVI la autoevaluación Institucional donde se le solicita a la Secretaría de Educación del Municipio de El Zulia hacer el estudio de los requisitos exigidos para la aprobación de los costos educativos propuestos y analizados por el Consejo Directivo de la Institución; posterior a la presentación de la propuesta de costos educativos por la Institución la Secretaría de educación aprueba el cumplimiento de requisitos y expide la resolución de costos educativos que regirán para el año lectivo solicitado. Existen en la Institución tres clases de matrículas:
 1. **Ordinaria**: Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario A.
 2. **Extemporánea o Extraordinaria**: Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por la Institución Educativa por causa justificada y aprobada por la Rectoría.
 3. **Matrícula con contrato pedagógico**: Firmarán contrato pedagógico los

estudiantes y padres que, en el momento de la matrícula tengan una o más de las siguientes características **(Anexo 1)**:

- A. Repitencia del grado.
- B. Problemáticas disciplinarias o de convivencia del año inmediatamente anterior.
- C. Familias que incumplen con las citaciones o llamados de la institución.
- D. Familias que no siguen las recomendaciones ofrecidas por la Institución Educativa.

Al firmar la matrícula se informa que el manual de convivencia se encuentra publicado en la página web institucional, para lo cual acepta hacer uso de él como instrumento de consulta, se compromete a cumplir y hacer cumplir los Derechos y Deberes, así como aceptar los correctivos que se requieran para el logro de los objetivos propuestos en la formación integral del estudiante, y acepta participar en los procesos de inducción y reinducción donde se socializa el manual de convivencia y otros documentos institucionales. Se entiende además el compromiso de la familia en los procesos de formación de escuela de padres en respuesta a lo estipulado por la Ley 1025 de 2021.

Otras estrategias de socialización del manual de convivencia son:

- 1. Asamblea general de padres.
- 2. Inducción a estudiantes al inicio del año escolar.
- 3. Proyecto democracia.
- 4. Hora cero (dirección de grupo).
- 5. Entrega de informes de periodo.

La Institución se reserva el derecho de ubicar los estudiantes en el grupo que considere adecuado, atendiendo a las variables y criterios institucionales, en principio, en ningún caso los hermanos que cursan el mismo grado serán ubicados en el mismo grupo, salvo casos en los cuales se ponga en riesgo, verificable, la integridad personal, la salud u otro Derecho fundamental, acogiéndonos a las orientaciones de la sentencia T- 738 de 2015.

La Edad mínima de ingreso, para transición es de 5 años y 2 años máximos de extra edad para los demás grados, de la edad promedio del grado, para aquellos estudiantes en situación de Vulnerabilidad, además deben ser independientes en Actividades Básicas Cotidianas (ABC).

Todo estudiante que tenga algún diagnóstico clínico que certifique algún tipo de discapacidad, Talento y/o capacidad excepcional, enfermedad previamente conocida por la familia o situación de vulnerabilidad, que pueda afectar el normal desarrollo de sus procesos escolares y/o académicos, debe hacer entrega de la copia de del mismo al momento de la matrícula.

Familias y/o acudientes que tengan los cuidados de un estudiante otorgados por un ente competente, debe hacer entrega del documento que los acredita como tal, a la Institución Educativa al momento de su ingreso.

Parágrafo 1: Los estudiantes que desertan de la Institución pierden el derecho al cupo para el año siguiente, y para su reintegro, se acoge a los procesos de admisiones y matrículas nuevamente.

5.1.1. Requisitos de Matrícula

a. Requisitos para estudiantes Nuevos:

- Orden de matrícula diligenciado y firmado.
- Fotocopia del carné de vacunación para menores de 10 años.
- Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad a partir de los 7 años de edad.
- Bachillerato: Certificado de calificaciones en papel membrete desde el grado 5° hasta el último grado aprobado.
- Primaria: Certificado de estudio en papel membrete del último grado aprobado.
- Ficha de seguimiento (original) del estudiante. Si es fotocopia debe ser con firmas originales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del acudiente
- Fotocopia de la cuenta de servicios públicos.
- En caso de traslado en el transcurso del año presentar calificaciones de los periodos ya cursados y notas

b. Requisitos para estudiantes antiguos – Renovación

Los requisitos para renovar la matrícula por parte de los estudiantes antiguos de la Institución son los siguientes:

- Diligenciamiento y entrega oportuna del formato de pre matrícula actualizando los datos cambiantes.
- Anexar fotocopia de documento de identidad en caso de cambio
- Nota: Si ha cambiado de EPS o Sisben aportar la constancia de afiliación actualizada.

Parágrafo 1. Quien no se presente en las fechas establecidas para renovar la matrícula perderá el derecho al cupo, que se asignará a otra persona solicitante.

Parágrafo 2. Si el acudiente no es el padre o la madre de familia debe presentar: carta de autorización de uno de los padres, copia de la cédula de ciudadanía, documento original y copia de quien matrícula.

5.2. Pensiones

El Decreto 1075 de 2015 Título 3. TÍTULO 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1, establece el sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.

Es la suma anual que se paga a la Institución por el derecho del estudiante a participar en todo el proceso formativo educativo por el periodo académico que va desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre de cada año lectivo, es decir, 10 cuotas pagaderas en las fechas estipuladas en la factura de la pensión de cada mes. Esta tarifa anual es analizada y aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, dentro de los tiempos legalmente establecidos y aprobada por resolución de la secretaría de Educación del Municipio de El Zulia (Norte de Santander). Los pagos efectuados con posterioridad a las fechas indicadas en los recibos de pago causarán los recargos e intereses establecidos por las políticas administrativas de la Institución Educativa.

Parágrafo 1: Los padres de familia y/o acudientes que no encuentren a paz y salvo con las pensiones de los estudiantes del año cursado en la Institución no podrán matricularse para el siguiente año según corresponda.

Procedimiento de cobro de pensión

1. Se sistematiza la factura de cobro al inicio del mes (a partir de febrero hasta el mes de noviembre) se subirá a la plataforma de pagos institucionales donde le padre de familia accederá con una clave que se le asignará para dicho proceso.
2. El no pago en el tiempo previsto por la institución, acarreará intereses de mora, establecidos en el contrato de matrícula. Este recargo se cobrará en una factura aparte del mes siguiente.

Tratamiento de situaciones de mora en pensiones y otros cobros

El manejo administrativo, pre jurídico y jurídico de la cartera de la Institución será a cargo de la entidad de cobranzas autorizadas por la administración de la Institución Educativa, para su recaudo.

Los padres de familia deben tener en cuenta:

- La pensión mensual debe cancelarse hasta veinte (20) días después de la facturación de cada mes, si no lo realiza en ese tiempo se les cobrará intereses por mora.
- El padre de familia que se encuentre en mora de 30 días o más debe ponerse

- a paz y salvo de forma inmediata.
- Quien no se encuentre a paz y salvo por dos meses, será reportado a las centrales de riesgo, previo aviso al padre de familia y/o acudiente del proceso respectivo.

Otros cobros periódicos

El artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 crea dentro de los mencionados cobros periódicos, el concepto “Otros cobros periódicos”, y los define como las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de matrícula, pensión, transporte, alojamiento y alimentación. Estos deben ser fijados de manera expresa en el Manual de Convivencia, -el cual hace parte del Proyecto Educativo Institucional- previa aprobación del Consejo Directivo del colegio, en el que están representados padres, estudiantes y exalumnos. Estos cobros deben ser comunicados a las familias durante el proceso de matrícula.

Por otra parte, los otros cobros no pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión, por ejemplo, clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.

5.2.1. Contrato de servicio educativo y pagaré

El artículo 201 de la Ley 115 de 1994 establece los derechos, obligaciones, las causales de terminación y las condiciones de renovación de los contratos educativos y pagaré que los padres de familia o acudiente del estudiante deben cumplir. El Contrato de prestación de servicio educativo se caracteriza por ser un acuerdo de la Institución Educativa con los padres de familia por voluntades que compromete a realizar o a ejecutar cumplidamente y a respaldar todo lo concerniente a la enseñanza de los estudiantes y sus compromisos como padres de familia. Y el pagaré que es el documento que se envía a los padres de familia o responsables económicos por medio de un vínculo enviado por la Institución donde acredita que contrae la obligación de pagarle a la Institución una cantidad de dinero en la fecha y forma que figura en él para ser firmado de manera electrónica y autenticado a través de la toma de foto y firma.

5.2.2. Costos educativos

Los establecimientos no oficiales atenderán lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015. Libro 2. Parte 3. Título 2 disposiciones específicas para el sector privado. TÍTULO 2. Tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos y las guías referentes del Ministerio de Educación Nacional para definición de costos educativos. (Guía 4 Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados).

Matrícula

NIVEL	No. AL AÑO	TARIFA ANUAL 2023
PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN, TRANSICIÓN)	UNA	\$230.000
BÁSICA PRIMARIA (1° A 5°)	UNA	\$230.000
BÁSICA MEDIA (6° A 9°)	UNA	\$230.000

Pensiones

NIVEL	No. AL AÑO	PENSION 2021	TARIFA ANUAL 2023
PREESCOLAR (PREJARDÍN, JARDÍN, TRANSICIÓN)	DIEZ	\$110.000	\$1'100.000
BÁSICA PRIMARIA (1° A 5°)	DIEZ	\$110.000	\$1'100.000
BÁSICA MEDIA (6° A 9°)	DIEZ	\$110.000	\$1'100.000

Otros Cobros Periódicos

CONCEPTO	CARACTER	No. AL AÑO	VALOR UNITARIO	VALOR ANUAL
SISTEMATIZACIÓN DE NOTAS	OBLIGATORIO	UNA	\$10.000	\$10.000
CARNET ESTUDIANTIL	OBLIGATORIO	UNA	\$5.000	\$5.000
CERTIFICADOS			\$10.000	\$10.000
CONSTANCIAS			\$10.000	\$10.000

Programa de Becas:

Este proceso se efectuará en la medida del progreso de la cobertura en La El

Centro Educativo Personitas Del Futuro. La pretensión es que la comunidad con características especiales tenga la posibilidad de acceder a los servicios educativos del Plantel. Dicho aspecto será definido con el Consejo Directivo, donde se establecerán e indicarán las condiciones para quienes resulten beneficiarios al finalizar cada año lectivo y teniendo aplicabilidad en el siguiente año.

5.3. Retiro:

Si los padres de familia o el acudiente deciden retirar al estudiante y en consecuencia cancelar su contrato de matrícula, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- El padre, madre de familia o acudiente solicitará a la secretaría de la institución la cancelación de matrícula con su respectiva documentación.
- La secretaria entregará los papeles que reposan en la carpeta del estudiante, quedando pendiente la expedición del certificado y la ficha de seguimiento, que serán entregados posteriormente en un plazo aproximado de ocho días hábiles después del retiro del estudiante y procederá a retirar al estudiante del sistema de matrícula en línea.
- La secretaría de la Institución hará firmar el documento de cancelación de matrícula a los padres de familia o acudiente y hará entrega de la papelería del estudiante dejando constancia de tal hecho mediante la firma del padre de familia o acudiente en el folio de matrícula del estudiante.

Parágrafo 1. Solo cancela la matrícula la persona que firmó como acudiente.

Parágrafo 2. Los estudiantes nuevos podrán asistir con el uniforme de la otra institución o con pantalón clásico y camiseta blanca, el plazo para conseguir el uniforme será pactado en coordinación con el padre de familia.

6 TÍTULO 6 GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está conformado por el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de la Institución Educativa. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, es quien preside los diferentes órganos.

6.1 Los órganos que conforman el Gobierno Escolar son:

6.1.1 Rector (a):

Representante legal de la institución ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, administrador del personal asignado y evaluador del desempeño docente.

Son nombrados de acuerdo a la necesidad del servicio por las entidades territoriales, previa vinculación al servicio educativo y en cumplimiento con de sus funciones.

Funciones del Rector(a)

Están específicamente señaladas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, que establece: Funciones de Rectores o Directores así:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, directivos Docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los Docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.

- o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- r. Las demás que le asigne el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del Servicio Educativo.

6.1.2 Consejo Directivo:

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Conformación

- Un representante de los estudiantes (del Grado 11)
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por Consejo de Padres, y/o la Asociación de Padres de Familia, de acuerdo con lo determinado por el Decreto Nacional N° 1286 de 2005.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.
- El Rector, quien lo preside.
- Invitados que requiera el estamento

Parágrafo 1. Cualquier persona puede ser invitada a las reuniones por un miembro del Consejo Directivo, previo aviso a los demás integrantes, la cual puede asistir, luego de justificar su presencia y con derecho a voz, pero no a voto

Convocatoria y elección:

- a. Para la elección de los representantes del personal Docente al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes pasos: El Rector convoca a los Docentes para que en Asamblea especial elijan a sus dos representantes, por jornadas mayores, dentro de los primeros 30 días calendario académico y para un período lectivo anual. Los docentes podrán postularse personalmente o ser postulados por sus compañeros. La elección se realizará mediante voto secreto, acogiéndose a la mayoría simple.
- b. Los representantes de padres de familia serán elegidos en los primeros 30 días de iniciado el calendario escolar, para un periodo anual normal, de acuerdo con el procedimiento señalado por el Decreto Nacional N° 1286 de abril 25 de 2005.

c. El representante de los estudiantes será elegido por los mismos representantes de los grados en reunión previa, en los primeros 30 días del calendario escolar y debe ser del grado undécimo, para un periodo correspondiente al año lectivo.

d. El representante de los ex alumnos será elegido por el Consejo Directivo, en los primeros 30 días del calendario escolar, de una terna de estudiantes de los años anteriores, presentada por un estamento interno del plantel, según Decreto 1860, Art.21, para un periodo correspondiente al año lectivo.

e. El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones del sector, para un periodo correspondiente al año lectivo.

Funciones del consejo directivo (Artículo 23 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994). Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.

h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales

de la respectiva comunidad educativa.

m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

q. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1.994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo u otra instancia

Convocatoria y elección del representante del sector productivo

En los treinta (30) primeros días del calendario escolar el Rector enviará oficio de convocatoria a las empresas u organizaciones aledañas a la Institución e igualmente fijará el oficio de convocatoria en la cartelera Institucional, los interesados deberán enviar postulación por escrito a la Rectoría. Si se recibe una sola postulación este será el representante, si se reciben varias postulaciones serán invitados a reunión en la cual se definirá el representante.

6.1.3 Consejo Académico:

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica y curricular del establecimiento educativo.

El Consejo Académico se constituye de acuerdo con lo señalado por el artículo 24 del Decreto N° 1860 de 1994. El Consejo Académico está integrado por: Un docente del nivel preescolar, un docente de educación básica primaria y un docente por cada área fundamental de educación básica secundaria y media, los coordinadores y el rector, quien lo preside.

La representación de los Docentes tiene la duración de un año y son elegidos entre los docentes que sirven el nivel o área.

Convocatoria y elección

En los treinta (30) primeros días calendario, el Rector convocará a reunión general de docentes.

- Los docentes de la institución que sirven cada área en Bachillerato y al menos

un (1) docente de primaria conformarán el equipo de docentes de cada una de las áreas obligatorias.

- Cada equipo de área nombrará un (1) representante del área al Consejo Académico.
- La elección del docente puede ser voluntaria y de común acuerdo o por votación.
- Ningún docente puede hacer parte del Consejo Académico por más de dos (2) períodos consecutivos.
- Los docentes integrantes del Consejo Directivo no pueden pertenecer al Consejo Académico.

Funciones:

- a. Servir como órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión del proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar y reflexionar el currículo, propiciando su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente acuerdo.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, ajustándose a las disposiciones vigentes.
- e. Animar, estimular y liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- f. Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los educandos y/o de sus acudientes, que se hayan agotado en la Comisión de Evaluación y Promoción.
- g. Las demás funciones que se deriven de las anteriores.

Comisiones de Evaluación y Promoción

Están definidas legalmente para ayudar en el mejoramiento académico de los estudiantes y la institución. Su funcionamiento se señala por disposición rectoral. Dichas comisiones se constituyen de la siguiente manera:

1. El rector o su delegado, que será uno de los coordinadores de bloque.
2. Los docentes líderes de grupo.
3. Un padre de familia representante de cada grado que tiene la institución.
4. El estudiante representante de cada grupo.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con rendimiento Bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los Profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades especiales de apoyo y superación de logros.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeño superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada, según el caso.

Igualmente se establecerá si docentes y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

6.2 Otros órganos de participación y apoyo del Gobierno Escolar

6.2.1 Consejo de Padres

Según el Decreto 1286, el Consejo de Padres es un órgano de la Institución Educativa, elegido en Asamblea de Padres de Familia, el cual está destinado a asegurar su continua participación y toma de decisiones en el proceso educativo de los estudiantes y en el mejoramiento de la calidad educativa de la institución.

Convocatoria y elección del Consejo de Padres

- El Rector convocará una asamblea de padres de familia, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, siguientes al inicio de clases del primer periodo.
- En dicha Asamblea se eligen dos (2) representantes por grado, quienes integran el Consejo de Padres de Familia para la Institución Educativa.
- Para ser miembro del Consejo de padres es obligatorio ser el acudiente de un estudiante de la Institución Educativa.
- En dicha asamblea después de las indicaciones dadas por el Rector u otro Directivo, se realizan reuniones por grado en la cual serán postulados o se postulan los candidatos.
- Se elegirá un padre de familia para que realice el acta del procedimiento.
- Los candidatos que sean postulados por otros padres de familia aceptarán u objetará la postulación antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 51% de los padres de familia del grado.
- Los dos padres de familia que obtengan la mayoría de los votos serán los representantes, sin embargo, en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presenta empate para el segundo puesto, se repetirá la votación con la participación sólo de estos candidatos.
- Los Padres de Familia son autónomos para conformar o no la Asociación de Padres de Familia.
- En la primera reunión del Consejo de Padres se elegirá la junta y se designarán los dos representantes al Consejo Directivo.
- El Consejo de Padres definirá su propio reglamento.

Parágrafo 1: Para los efectos legales amparada en el Decreto N° 1286 de 2005, Artículo 9 y 10, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de Familia de los estudiantes matriculados en un Establecimiento Educativo.

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por Establecimiento Educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Establecimiento Educativo.

Funciones

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que la institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
- d. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento al manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
- j. Elegir uno de los representantes de los padres de familia ante el consejo directivo de la institución.

6.2.2 Consejo de estudiantes

El consejo de estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el proceso educativo.

Este Consejo está integrado por un vocero elegido de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, a partir del grado cuarto (4°) a once (11°). Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, se convocan a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer

grado.

El Consejo Directivo señala una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, para que los estudiantes que cursan cada grado, reunidos en Asamblea, elijan mediante votación secreta, un (1) vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Convocatoria y elección del Consejo de Estudiantes

- El proyecto de democracia señala las pautas para la elección del consejo de estudiantes.
- Cada director de grupo dinamizará estas elecciones. Fomentado y siendo garante de la democracia y la participación.
- Se elegirá un representante y un suplente. El suplente asistirá a las reuniones a las que no pueda ir el representante, con voz, pero sin voto. Si el representante se retira de la institución quedará el suplente ocupando este cargo.
- En las direcciones de grupo estipuladas, se eligen los representantes de cada grado al consejo estudiantil.
- Para ser miembro del Consejo de Estudiantes es obligatorio estar matriculado en la Institución y llevar mínimo un año dentro de la institución.
- Después de las direcciones de grupo, serán postulados o se postulan los candidatos.
- El docente director de grupo realizará el acta de elección.
- Los candidatos que sean postulados por otros estudiantes aceptarán u objetarán las postulaciones antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 80% de los estudiantes del grado.
- La votación será secreta.
- El estudiante que obtenga la mayoría de los votos será el representante, la votación siguiente corresponderá al suplente, sin embargo, en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presenta empate, se repetirá la votación con la participación sólo de los dos candidatos que empataron y quedará el de mayor votación como representante y el otro como suplente.

Funciones

- a. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- b. Promover el bienestar y reputación del Consejo Estudiantil.
- c. Conocer los procedimientos del Consejo Estudiantil.
- d. Mantenerse en contacto permanente con los profesores asesores acerca de los asuntos del Consejo Estudiantil.
- e. Mantener registros permanentes de todas las reuniones.
- f. Mantener archivos de toda la correspondencia recibida y enviada.
- g. Mantener informados a los estudiantes de todos los eventos del Consejo Estudiantil, utilizando distintos tipos de medios.
- h. Organizar actividades para recaudar fondos.

- i. Mantener registros precisos de todos los fondos y transacciones del Consejo Estudiantil.
- j. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- k. Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

6.2.3 Personería Escolar

Instancia encargada de promover los derechos de los estudiantes. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 28 Decreto N° 1860 de 1994. “Personeros de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los Derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el manual de convivencia”.

Artículo 94 Ley N° 115 de 1994. “En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus Derechos y Deberes”.

Convocatoria y elección

El Rector(a) convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un periodo lectivo anual. El candidato debe ser elegido entre los estudiantes matriculados perteneciente al último grado que ofrezca la Institución. Cada candidato hará su respectiva campaña electoral dentro del establecimiento. La elección será por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

Funciones

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o de petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en el comportamiento adecuado de los estudiantes.
- Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- Apoyar y promover la filosofía del Colegio.
- Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio,

- campañas de comportamiento y buena disciplina, entre otros).
- Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
- Hacer conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento ciudadano y cuidado del medio ambiente.
- Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución.
- Respetar el nombre del Colegio manteniendo un comportamiento digno, conforme con las normas de la moral cristiana.
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- Recoger propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas a la comunidad educativa.

Parágrafo 1: los candidatos a la Personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por el Proyecto de Democracia Escolar con el fin de aprobar sus candidaturas a partir del estudio de sus Hojas de Vida y de su proyecto de personería. Luego, serán presentados ante el Consejo de Directivo y posteriormente ante los estudiantes. Quien no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

Parágrafo 2: el Personero de los Estudiantes y su equipo de personería, trabajarán en acuerdo con los integrantes del Proyecto de Democracia Escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

6.2.4 Contraloría escolar:

El Contralor Escolar es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos propios de la Institución Educativa. El Contralor Escolar es un estudiante que se encuentra debidamente matriculado y que cursa el grado décimo o undécimo en la Institución Educativa

Convocatoria y Elección

El Contralor de los estudiantes de los establecimientos educativos será un estudiante del grado décimo o undécimo encargado de promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de las Instituciones educativas.

Funciones

- Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del

ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el que hacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad.

- Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- Presentar a la Comunidad Educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General.

Parágrafo 1. El personero y el contralor podrán conformar Grupos de Apoyo que le colaboren en su gestión.

Se pierde el carácter de personero, representante de los estudiantes y Contralor, al:

- No presentarse al Acto de Posesión del Gobierno Escolar sin causa justificada.
- Incumplimiento en sus deberes como Personero, representante o contralor.
- Bajo rendimiento académico por negligencia o permanentes ausencias injustificadas.
- Incurrir en una situación TIPO I, TIPO II o TIPO III, dentro o fuera de la Institución, que, dé motivo a un proceso disciplinario, según el Manual de Convivencia
- Incompetencia en el desempeño del cargo.
- Retiro del plantel mediante la cancelación de la matrícula, por situaciones de carácter personal y/o familiar.
- Renuncia voluntaria al cargo.
- Revocatoria del mandato por las tres terceras partes de los estudiantes electores.

Parágrafo 2: En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en situaciones tipo II o III del Manual de Convivencia Escolar, que afecten la convivencia, los procesos institucionales o la buena imagen del cargo que representa; el Consejo de Estudiantes (la mitad más uno), presentará solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo, debidamente sustentada y con las pruebas a que hubiese lugar; el Consejo Directivo se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, analizará el caso, para lo cual escuchará al líder escolar en ejercicio, sus descargos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes se decidirá sobre la solicitud presentada; de ser aprobada la revocatoria se convocará a nuevas elecciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión, para el tiempo que resta del mandato.

Parágrafo 3: Ante una eventualidad de impacto negativo ante la Comunidad Educativa ejercida por el líder escolar, será el consejo directivo quien determine la continuidad en el cargo y el procedimiento a seguir.

6.2.5 Mediador Escolar:

Los mediadores escolares son estudiantes de la institución educativa y otros integrantes de la comunidad educativa que hayan sido capacitados en los fundamentos legales y procedimentales de la mediación escolar con el objetivo de favorecer la convivencia escolar, interviniendo de manera asertiva en los conflictos que se puedan presentar en la Institución Educativa.

- Los integrantes de la comunidad son aquellos identificados por la comunidad como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso.
- Los mediadores son estudiantes de los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°.
- La Institución Educativa se compromete al proceso de capacitación en Mediación Escolar.

Funciones:

- Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.
- Ser neutral ante el conflicto.
- Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando su propio acuerdo o solución.
- Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
- Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este manual
- Consignar las mediaciones realizadas en el acta correspondiente
- Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.
- Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana

6.2.6 Comité de convivencia escolar:

Como instancia consultora que promueve el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité de convivencia escolar:

Es un sistema creado a partir de la promulgación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y determina el marco conceptual y las acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar. Es por ello que en el TÍTULO II, artículo 3°, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Posteriormente el 11 de septiembre de 2013, se publica el Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 y se precisan las herramientas contenidas en el Decreto 1620 como son el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Dentro de estas acciones todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación:

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por ocho miembros:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El personero estudiantil.
- El coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. Con el fin de darle operatividad al Comité, se conformará en cada jornada una mesa técnica constituida por el coordinador (a), el docente perteneciente al Comité y el orientador o psicólogo (si lo hay) que atenderán los casos Tipo I y los Tipo II cuando la complejidad lo permita.

Parágrafo 2. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Conformación

- Al inicio del año escolar, una vez se haya conformado el gobierno escolar, a más tardar en una semana, se procederá a renovar los miembros del Comité de Convivencia que resulten elegidos (personero de los estudiantes y presidente del Consejo de Padres). En el mismo término de tiempo, en reunión general de docentes se relevarán o se aprobará la permanencia de los representantes de los docentes al Comité de Convivencia. Los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar podrán auto postularse o cualquier docente puede postular a otro. En caso de presentarse más de un candidato de cada jornada, se decidirá por votación simple de los docentes asistentes.
- Una vez conformado el Comité, el rector expedirá resolución rectoral de legitimación del Comité y la fijará en lugar público. Igualmente, a través de

todos los canales de comunicación se dará a conocer los nombres de los integrantes a toda la comunidad educativa.

- En la primera reunión del Comité, se nombrará un secretario quien será el encargado de hacer las actas de acuerdo con los parámetros estipulados en el art. 10 del Decreto 1965 de septiembre del 2013.

Funciones

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de

estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Reglamento Interno

- En la primera reunión del año el Comité hará el respectivo cronograma de reuniones ordinarias y definirán el horario más adecuado para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.
- El Comité de Convivencia se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando se considere necesario. El presidente será quien cite a reunión, pero cualquier miembro podrá solicitar reunión cuando la situación lo amerite.
- En ausencia del presidente no se podrá realizar reunión, excepto en caso de fuerza mayor o cuando uno de los coordinadores esté en encargo mediante resolución rectoral.
- Para que haya quórum se requiere de la asistencia de mayoría simple de los miembros (5).
- De todos los casos atendidos se dejará constancia escrita del proceso; ningún miembro del Comité podrá dar información oral acerca de procesos atendidos.
- El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia (parágrafo, del decreto 1965 de 2013).

6.2.7 Causales de revocatoria de Cargos

1. Para el personero, el contralor, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo, son causales, para la revocatoria de sus cargos, las siguientes:
 - Incurrir en una falta grave o gravísima de las contempladas en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a un seguimiento directo, realizado por la instancia que lo nombró; en este caso son los estudiantes que participaron en su elección.
 - Incumplir los planes y programas propuestos durante su campaña.
 - Contar con una baja representatividad ante los estudiantes denunciada por ellos mismos.

Parágrafo 1. La revocatoria del cargo del personero y el contralor, debe ser

solicitada al menos por el 50% de los educandos que participaron en su elección, esta revocatoria es refrendada en elecciones que son convocadas por el Consejo Directivo. La revocatoria del representante estudiantil, debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La revocatoria del cargo del representante de grupo se hace por petición de los estudiantes ante el director de grupo, quien debe realizar una nueva elección.

2. Para el Docente representante, tanto al Consejo Directivo, como al Consejo Académico, son causales de revocatoria del cargo de representación, las siguientes:

- Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
- Falta de comunicación oportuna al cuerpo de Docentes sobre las decisiones tomadas.
- Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
- Otras que estén contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.

3. Los Representantes de padres de familia, de egresados y del sector productivo, son revocados de sus cargos, por las siguientes causas:

- Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
- Cuando el padre de familia retira al estudiante de la Institución Educativa.
- Cuando se comprueba incumplimiento de sus obligaciones como acudiente.
- Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
- Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.

Parágrafo 3. Si alguno de los representantes mencionados abandona el cargo, o se le es revocado, se le sustituye por quien haya ocupado el segundo lugar en la votación.

7 TÍTULO 7 COMUNIDAD EDUCATIVA

El Ministerio de Educación Nacional establece que la Comunidad Educativa, Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

El Centro Educativo Personitas Del Futuro, tiene como objetivo que los integrantes de la comunidad educativa, velen por:

- a. La formación de un estudiante que, de acuerdo a sus condiciones particulares, alcance la excelencia y con el desarrollo de sus competencias pueda alcanzar sus proyectos a nivel personal, académico y social.
- b. La creación y el mantenimiento de un clima de cordialidad entre los miembros que conforman la Comunidad Educativa, fomentando relaciones armoniosas y de respeto por la diferencia.
- c. Los procesos de comunicación efectiva que permitan mejores resultados en planes, programas y proyectos trazados, para mejorar la calidad educativa, además de aportar en la resolución de conflictos.
- d. El aprovechamiento de los espacios en los cuales la lúdica, la recreación y la cultura, favorezcan el sano esparcimiento y la integración de la Comunidad Educativa.

7.1 Pautas y acuerdos para Garantizar la convivencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa

7.1.1 Pautas

- Socialización de los principios, valores y criterios, del Proyecto Educativo Institucional.
- Apropiación por la Comunidad Educativa del Manual de Convivencia Institucional.
- Creemos en la comunicación como un canal de construcción e intercambio de opiniones y para manifestar inquietudes. Podemos comunicarnos de manera personal, telefónica y vía email, así como a través de entrevistas individuales, por lo tanto, la comunicación debe ser asertiva y en doble vía.
- El respeto por la diversidad de género, de creencias religiosas, políticas, sociales, y/o por situaciones de discapacidad y/o capacidades excepcionales.
- Respeto a los horarios de ingreso y egreso a la Institución, para favorecer el normal desarrollo de las actividades.
- Por seguridad, los niños se retirarán únicamente de la Institución, con sus

padres o con un adulto previamente autorizado por escrito por parte de la familia. Para ello, se debe cumplir con el registro de salida en la portería.

- Ante cualquier incidente que le suceda a un estudiante, se aplica el procedimiento del Comité Escolar de Convivencia, e inmediatamente se informa al padre de familia y/o acudiente para solicitar la asistencia en la Institución; si el caso es de gravedad se informa al 123 y se procede a remitir a la red hospitalaria más cercana.
- Los informes académicos, que se entregan periódicamente, requieren de la corresponsabilidad de los padres, para tener conocimiento de los avances de sus hijos o acudidos, ofrece un espacio que invita a los padres a aportar, compartir y reflexionar sobre inquietudes, vivencias y experiencias relacionadas con el ambiente familiar en que se desenvuelve el estudiante; por lo tanto, la Institución hace seguimiento permanente a esta asistencia.
- La convivencia escolar exige de parte de todos integrantes de la Comunidad Educativa, unos principios de relación donde prime el respeto mutuo, la solidaridad, el trabajo en equipo, la tolerancia, un lenguaje respetuoso o un trato amable, que fortalezca la sana convivencia.
- La Institución Educativa no autoriza a los padres y/o acudientes acompañar a los estudiantes dentro de la jornada escolar. A excepción de aquellos casos en los cuales haya solicitud legal expresa.
- Como Institución Educativa los educadores y Directivos no están autorizados a suministrar ningún tipo de medicamento. Por lo tanto, se les solicita a los padres de familia y/o acudientes, acoger esta indicación.
- Los estudiantes deben asistir a la Institución Educativa únicamente cuando están en condiciones de salud adecuadas en el día a día, asegurando el máximo desenvolvimiento en sus actividades escolares y evitando así cualquier riesgo de contagio o de devolución a sus familias.
- Las excusas derivadas de inasistencias por motivos de salud deberán presentar certificado médico, las demás inasistencias las justifica su acudiente por escrito, a la coordinación de jornada, con la respectiva justificación que puede ser verificable.
- Ante las inasistencias programadas, los padres o acudientes lo solicitan con anticipación y de manera escrita, ante la coordinación para que se haga el respectivo seguimiento y los procesos escolares no se vean afectados.
- En caso de ausencia temporal o definitiva de sus padres o acudientes, se solicita informar por escrito a la Institución para efectos de identificar el adulto responsable del cuidado del menor y del ente competente cuando sea necesario.
- En la primera asamblea del año escolar, el director de grupo establece las pautas de aceptación para que los padres y/o acudientes firmen el consentimiento para la toma de fotos y/o videos, que pueden ser utilizados exclusivamente para efectos educativos.

7.1.2 Acuerdos

- Asumir que la matrícula del estudiante es entendida como un contrato bilateral entre la Institución Educativa y la Familia, por el año lectivo. En aras de dar cumplimiento al Derecho de la Educación como un acto de corresponsabilidad. La cual debe ser realizada por uno de los padres o representante legal designado por el ente competente, quien debe matricular y realizar el proceso de cancelación cuando sea necesario.
- La matrícula se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución Educativa y se renovará anualmente, en las fechas estipuladas por el plantel para tal proceso.
- La asistencia de los Padres o acudientes a todo llamado que realiza la Institución.
- Los padres o representantes legales, deben dotar de los útiles e implementos básicos, necesarios para la Educación de los Estudiantes, durante el año escolar.
- La Institución se compromete a mantener informado a los padres o acudientes de los progresos o debilidades en el proceso escolar, de los Estudiantes.
- Los integrantes de la comunidad educativa deben participar de la construcción, divulgación y apropiación del PEI, Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y del Plan de Mejoramiento Institucional Anual.
- Utilizar los Canales de comunicación Interna, para dar solución o claridad a inconformidades o dudas que se presenten ante el día a día del proceso educativo, utilizando el conducto regular.
- Informar oportunamente, de manera escrita y a la persona competente, las situaciones de vulnerabilidad por enfermedad, discapacidad, talentos o capacidades excepcionales, desplazamiento o amenaza que puede tener el estudiante. Además de hacer entrega de los soportes de los apoyos terapéuticos y por especialistas cuando así lo requieran.
- Se hace necesaria la actualización de datos de contacto (teléfonos y direcciones) de estudiantes y acudientes, los cuales son necesarios
- en casos o situaciones de riesgo que se presenten.

7.1.3 Perfiles

El perfil es la designación de las características y rasgos de los integrantes de la Comunidad Educativa, El perfil va acorde a la Misión, Visión, filosofía y Lema Institucional y busca que las personas se identifiquen como parte de un todo en la Institución y que por lo tanto aporten a su crecimiento y construcción de relaciones humanas integras y basadas en el dialogo, el respeto y el compromiso. Definir los perfiles permite a quien llegue a la institución reconocer sus fortalezas e identificar aquello que debe mejorar.

7.1.3.1 Perfil del estudiante

- Que se identifiquen con los valores, principios y filosofía institucional
- Descubran el sentido de la vida, la amen y respeten.
- Tengan un conocimiento real del mundo en que viven, aceptación de sí mismos y de los demás, respetando los Derechos Humanos.
- Compartan con los otros por medio de una interacción generosa y sincera.
- Obren de conformidad con los principios y valores institucionales, respetando las diversas ideologías.
- Demuestren respeto y compromiso con su Institución, municipio y la patria.
- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras y desperdicios, el uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Integren a su vida los valores que facilitan la convivencia social
- Respetuoso de las diferencias individuales, con la diversidad de género, con la pluriculturalidad y de los ritmos de aprendizaje de sus pares.
- Partícipe de las prácticas inclusivas que promueven la sana convivencia escolar.

7.1.3.2 Perfil del padre de Familia, acudiente o representante legal

En El Centro Educativo Personitas Del Futuro, son los padres de familia los principales dinamizadores del proceso formativo, ya que deben ser miembros activos y participantes de la comunidad educativa, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo o hija en el curso correspondiente, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En esta sociedad actual es necesario rescatar esta labor, por eso la institución precisa de una fuerte relación con los padres de familia como agentes de su propia realización y, como meta de este trabajo, propone padres que:

- Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
- Se preocupen por la capacitación como papás, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Cultiven, propicien y fomenten buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con otros padres de familia de la comunidad educativa, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Formen a sus hijos en valores humanos como la autoestima, el autocuidado siguiendo que permitan desarrollar tanto en la casa como en el medio donde se desenvuelvan protocolos de bioseguridad.
- Fomenten el respeto por todas las personas, los animales y su entorno.
- Participen de todas las actividades El Centro Educativo Personitas Del Futuro con sentido de pertenencia y lo fomenten en sus hijos.

- Demuestran los valores que permitan forjar una sana convivencia social.
- Apoyen la filosofía, políticas y normas de convivencia de la Institución la institución educativa.
- Brinden un acompañamiento efectivo en el proceso Académico - Formativo de sus hijos, trabajando en equipo con la Institución educativa.
- Respeten y apoyen las normas de la institución educativa, los horarios y canales de atención.

7.1.3.3 De los Docentes y directivos docentes.

Deben permitir al estudiante desarrollar y fortalecer el espíritu crítico, la autonomía, la creatividad y asumir el proyecto de su propio crecimiento tanto personal como de su entorno familiar. La Institución educativa, requiere de docentes que:

- Vivan su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidad.
- Sean conscientes de que su labor educativa depende no solo de lo que saben, sino de lo que son como personas y del testimonio que den a sus estudiantes.
- Se valoren como personas, aceptando sus limitaciones y cualidades.
- Tengan capacidad creativa e innovadora, sean pacientes con sus estudiantes, promuevan la investigación y la participación de ellos en el proceso educativo.
- Manifiesten compromiso con su profesión, sus estudiantes, inculcando los valores que facilitan la convivencia social.
- Desempeñen sus funciones con ética profesional, en pro del crecimiento integral de los estudiantes.
- Orienten y acompañen a los estudiantes y a sus padres de familia y/o acudientes en el proceso formativo.
- Se preocupen por su formación permanente, que contextualice el conocimiento que construyen con sus estudiantes desde su saber específico.
- Se adapten a los cambios que se presentan en el contexto educativo y las nuevas formas de enseñanza.
- Una persona con capacidad de trabajar en equipo.
- Practiquen y promuevan los valores y el autocuidado, siguiendo protocolos de bioseguridad que faciliten la Convivencia Social.

7.1.3.4 Del personal administrativo, vigilancia y apoyo logístico

El Centro Educativo Personitas Del Futuro, requiere de personas que:

- Desempeñen sus funciones de forma ética y manera profesional, siempre en beneficio del crecimiento integral y bienestar de la comunidad educativa.
- Desarrollen su labor con profesionalismo, asumiendo una actitud, proactiva e innovadora, sean pacientes, promuevan las buenas relaciones y procuren un ambiente sano.
- Practiquen y promuevan los valores y el autocuidado, siguiendo protocolos de bioseguridad que faciliten la Convivencia Social.
- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras, y desperdicios, aprovechamiento del uso de las tecnologías en pro del uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Una persona responsable, que vivencie el trabajo como la dignificación del hombre.
- Gestor asequible al diálogo y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa.
- Con conocimiento de los protocolos de bioseguridad a seguir para el cuidado propio y de la comunidad educativa.
- La prudencia y ética en la información que maneja.
- Su compromiso, responsabilidad y solidaridad en las funciones asignadas.
- El sentido de pertenencia e identidad institucional.
- Una excelente presentación personal acorde con las funciones desempeñadas.

7.1.3.5 De los egresados

- Cuentan con la formación integral para desempeñarse como líderes, con mentalidad abierta al cambio y que trabajan para el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas, para continuar estudios superiores universitarios, tecnológicos, técnicos y/o desempeñarse en el mercado laboral, con ética y profesionalismo.
- Trabajan y practican los valores institucionales y humanos que le fueron inculcados durante su proceso formativo en la institución educativa.
- Contribuye en su ambiente social más cercano, en la mejora de la calidad de vida de las personas en momentos de crisis o situaciones adversas.
- Participan activamente de las actividades democráticas que se promueven en su entorno.
- Siguen normas técnicas de salubridad a que dé lugar las situaciones públicas en salud y que orienta el gobierno local, regional y nacional en favor de la salud y del bienestar de los miembros de una sociedad.

7.1.3.6 Del personero, del representante de grupo, del representante al consejo directivo y del contralor.

Cabe resaltar, si bien, el perfil no es un condicionante para poder ser candidato, ya que nos encontramos en un espacio formativo y podemos desarrollar las cualidades, además, los estudiantes poseen el derecho de elegir ser elegidos; se orienta a los estudiantes para que se postulen y elijan a sus representantes teniendo en cuenta los siguientes perfiles facilitando de esta manera, no solo la elección responsable de los candidatos con las condiciones y capacidades acordes a su cargo. Resaltamos que, estos cargos exigen, responsabilidad, toma de decisiones, liderazgo y actitud de discernimiento y respeto que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana. Por esta condición especial, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Los candidatos deben llevar como mínimo un (1) año dentro de la institución educativa.
- Ser líder positivo que busca el mejoramiento de la convivencia en la Institución Educativa.
- Ser tolerante, respetoso, solidario, bondadoso, leal, responsable y cumplidor de sus deberes.
- Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Conocedor del Manual de Convivencia.
- Que promueva el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos de los estudiantes.
- Acreditar buen rendimiento académico en todos los niveles cursados y no haber tenido antecedentes con el comité de convivencia o situaciones tipo II o III con anotación en el observador.
- Participar en las distintas actividades institucionales que sean de su competencia.
- Demostrar un excelente sentido de pertenencia con la institución.
- Inscribirse en las fechas propuestas, con una foto reciente con el uniforme de la Institución.
- Presentar su plan a desarrollar con propuestas viables, es decir realizables en la medida de sus alcances al comité electoral antes de iniciar su campaña.

Del contralor escolar (artículo 4, decreto 505 de 2.011)

Para ejercer el cargo de Contralor Escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por su respeto y valoración, aprecio hacia los estudiantes y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad de argumentación, discernimiento y criterio propio.

7.1.3.7 De los mediadores escolares

Para ejercer como mediador escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Una persona que asume el compromiso de ayudar, en el encuentro de las partes, hacia un horizonte de una cultura ciudadana de conciliación; así mismo, se preocupa por el crecimiento personal y comunitario.
- Persona con actitud y aptitud mediadora, dotado de valores y liderazgo reconocido y con voluntad de servicio solidario, conciliador para la solución de una dificultad.
- Una persona que demuestra buenos hábitos y niveles de convivencia, que asume valores, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.
- Capacidad de escucha
- Respeto por la palabra
- Empatía

7.2 Derechos y Deberes

7.2.1 Derechos y Deberes de los estudiantes:

Derechos

En la constitución política de 1991, su artículo 44° establece que son derechos fundamentales de niños y niñas, en donde estipula que la Familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y pueda ejercer sus derechos. Comprendiendo de esta manera los derechos como aquellas garantías que confieren las leyes y la institución educativa al alumno como sujeto y miembro de la comunidad educativa.

1. Recibir por parte de todas las personas de la Comunidad, Educativa un trato con altura y respeto, conservando la serenidad y el buen juicio, manteniendo el

- diálogo como medio para superar los conflictos entre los miembros de la comunidad Educativa y siguiendo el conducto regular.
- 2.** Toda la comunidad de estudiantes tiene derecho a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar.
 - 3.** Disfrutar de un ambiente de alegría, confianza, respeto y estudio que facilite su formación integral.
 - 4.** Ser atendido en episodios que afectan su salud física, mental y emocional de manera acertada y oportuna
 - 5.** Conocer los programas que van a desarrollar en cada una de las áreas y los criterios que se emplearán en el sistema de evaluaciones.
 - 6.** Presentar evaluaciones no realizadas, con ausencia justificada, dentro del tiempo correspondiente.
 - 7.** Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño en el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares
 - 8.** Participar en la elección de los representantes al Gobierno Escolar (Consejo Estudiantil, Personero, Contralor Estudiantil y Representante de Estudiantes en el Consejo Directivo).
 - 9.** No ser discriminado en razón a su situación económica, sexo, raza, confesión religiosa
 - 10.** Ser respetado en su persona, pertenencias, fama, integridad y buen nombre.
 - 11.** Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de El Centro Educativo Personitas Del Futuro y a que se le socialicen las normas establecidas en él.
 - 12.** Expresar en forma libre sus inquietudes, opiniones, propuestas e intereses.
 - 13.** Recibir una educación con calidad que reconoce las habilidades, capacidades y ritmos de aprendizaje, orientada por profesionales de la educación cualificados para hacerlo.
 - 14.** Recibir devolución de las tareas curricular y extracurricular con las observaciones, recomendaciones y valoración correspondientes.
 - 15.** Elegir y ser elegido para los diferentes órganos del gobierno escolar. De igual manera los postulados tendrán derecho a ser capacitados para el desempeño eficiente de sus funciones.
 - 16.** Tener un debido proceso en cualquier situación donde esté implicado.
 - 17.** Ser remitidos a los programas de Psicología y apoyos pedagógicos si la institución contara con ellos y/o a otros ofrecidos por la Secretaria de Educación, Bienestar Familiar, Casa de la Justicia, Secretaria de Salud; si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de vulnerabilidad o riesgo por abuso sexual y/o abandono, maltrato o explotación infantil.
 - 18.** A tener un uniforme y símbolos que promuevan la identidad institucional.
 - 19.** Representar a la Institución en actividades culturales, científicas y deportivas, perteneciendo a grupos artísticos, deportivos, culturales, recreativos y científicos de las relaciones consigo mismo y con los demás.

Deberes:

El estudiante debe asumir que, en condición de sujeto de derecho, se debe cumplir deberes que protegen el bienestar común, iniciando con el trato digno y respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa, sin ningún tipo de exclusión o discriminación.

1. Presentar en el momento de la matrícula toda la documentación requerida por la institución educativa y acogerse al proceso de matrícula, del mismo modo en caso de tener algún tipo de diagnóstico debe incluirse en la documentación.
2. Conocer y acatar el Manual de Convivencia de El Centro Educativo Personitas Del Futuro y las recomendaciones impartidas por las autoridades educativas.
3. Comprometerse, al igual que sus padres y/ o acudiente y demás integrantes de la comunidad educativa, a cumplir con las disposiciones del el Ministerio de Educación Nacional, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Secretaria de Educación Municipal, y el Manual para la Convivencia.
4. Dar un buen trato a educadores, directivos, compañeros y empleados de la Institución, respetando siempre la dignidad humana.
5. Respetar las diferencias individuales y/o grupales de compañeros, educadores, padres de familia y Comunidad Educativa en general.
6. Participar activamente de su proceso formativo, cumpliendo con respeto y responsabilidad todas las actividades programadas según su capacidad, desarrollo evolutivo y ritmo de aprendizaje.
7. Prestar atención a las explicaciones de cada educador y participar activamente en todas las clases para alcanzar las competencias propuestas.
8. Traer a las clases o actividades, los implementos y útiles necesarios.
9. Evitar alterar, destruir o hacer desaparecer los respectivos registros académicos, informes evaluativos o calificaciones, controles de asistencia, de disciplina, certificados de estudio u otros documentos Institucionales.
10. Evitar apropiarse de la autoría de documentos, escritos, tareas, talleres, trabajos u otros, bajados de internet o de otra fuente bibliográfica.
11. Utilizar adecuadamente, con sentido de pertenencia, responsabilidad y cuidado los medios audiovisuales, telemáticos, informáticos y comunicativos (TIC) disponibles para favorecer su proceso académico.
12. Utilizar adecuadamente las redes sociales haciéndose responsable de sus consecuencias e implicaciones sociales y legales.
13. Contribuir de manera solidaria y responsable con la conservación del ambiente y el clima escolar. Presentarse diariamente con buenos hábitos de higiene y limpieza.
14. Colaborar con el ambiente de orden y silencio cuando fuere necesario, para que las distintas actividades se desarrollen normalmente.
15. Cumplir con los reglamentos de uso de los diferentes espacios institucionales, como: unidades sanitarias, biblioteca, sala de informática, coordinación,

laboratorio, restaurante, vaso de leche, tienda escolar, servicio de psicología, patios, terraza, corredores, parqueadero, entre otros.

16. Hacer uso racional de los servicios públicos y de los recursos ambientales.
17. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
18. Aprovechar los descansos con moderación, evitando los juegos bruscos, siendo responsable en el uso y cuidado de los espacios destinados para tal fin y evitando permanecer en sitios no autorizados.
19. Respetar los bienes y pertenencias de los demás compañeros y no utilizarlas sin el consentimiento de sus propietarios o tenedores
20. Presentar justificación oportuna y veraz ante la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes y anexar certificado médico en caso de enfermedad (Artículo 14 y 15. TÍTULO I Ley 1098 Código de la infancia y la Adolescencia.).
21. Respetar la institución evitando poner en circulación material pornográfico, consumir o portar sustancias psicoactivas (Artículo 30. parágrafo 1. ley 10 98), y la utilización de vaporizadores.
22. Conocer, respetar y hacer uso del conducto regular, las quejas, reclamos y recursos que se pueden utilizar dentro del debido proceso estipulado por la institución.
23. Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la institución educativa, según las directrices institucionales, en todos los momentos y actos que lo requieran.

7.2.2 Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Ser atendidos(as) por el personal docente y/o directivos, para conocer los procesos formativos, según horarios establecidos con anterioridad.

4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos e hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal Docente y directivo de la institución educativa.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de padres y en el Consejo Directivo.
7. Participar en asambleas, reuniones de familias y actividades programadas
8. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
9. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
10. Conocer oportunamente el Manual para la Convivencia y demás documentos que orientan el proceso formativo en la institución.
11. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
12. A retirar a su acudido de las instalaciones de la institución en caso tal que presente una causa justificada.

Deberes de los padres de familia y/o acudientes:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Presentar oportunamente la documentación requerida para el proceso de matrícula.
2. Todos los estipulados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), el presente Manual para la convivencia y demás expedidas por las autoridades competentes.
3. Ser respetuoso en el trato con los integrantes de la comunidad educativa e ingresar a la institución con buena presentación personal, en los horarios establecidos.
4. Cumplir y vigilar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el Manual de Convivencia y demás documentos que orientan el proceso formativo en la institución.
5. Solucionar los conflictos que se presenten en la Institución a través del diálogo, la concertación, la prudencia y el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia, evitando amenazas, intimidaciones e insultos a cualquier integrante de la Institución.

6. Asumir con responsabilidad y compromiso las recomendaciones realizadas por los educadores en los informes. Reclamar informes y pre Informes académicos.
7. Responder por los daños materiales que haga el hijo o acudido en la Institución.
8. Asistir y participar activamente en las diferentes reuniones, escuelas de padres y citaciones realizadas por los educadores, directivos educadores u otros profesionales vinculados con la institución.
9. Seguir las orientaciones para acompañar el proceso formativo de hijos o acudidos que presenten necesidades educativas especiales o dificultades asociadas al comportamiento.
10. Revisar diariamente los útiles y lonchera del estudiante antes de salir del hogar, para que el menor porte los elementos necesarios para el desarrollo y de las actividades escolares y que a su vez no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
11. Informar a la institución cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente. Debe recogerlo un adulto responsable y estar atento a que realice las actividades en las que haya quedado atrasado, durante la no asistencia a las clases.

7.2.3 Derechos y deberes del Personal Directivo y Docente:

Derechos

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
3. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
6. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
8. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor Docente.

9. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
10. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia Escolar y dar cumplimiento a su aplicación

Deberes:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Orientar al o la estudiante, familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
4. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
5. Dar a conocer oportunamente a los(as) alumnos(as) la estructura del área, estándares e indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales
7. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
8. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender las familias y al o la estudiante en el lugar y en el horario establecido.
9. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
10. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
11. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
13. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
14. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
15. Brindar orientación permanente a los(as) estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
16. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
17. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
18. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

- 19.** Velar por el bienestar emocional de las estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual que se esté dando a un(a) estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los(as) alumno(as) prevalece sobre el secreto profesional.

7.2.4 Del personal administrativo, vigilancia y apoyo logístico

Deberes:

- Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella solicitando un servicio.
- Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.
- No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
- Velar por la preservación de los bienes y enseres que le sean confiados.
- Ser proactivo y cumplir con las responsabilidades que le sean asignadas en relación a su cargo o función.
- Recibir con respeto las sugerencias e indicaciones que se le hacen en procura de mejorar el servicio.
- Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Promover un ambiente de sana convivencia y tolerancia dentro y fuera de la institución educativa.

Derechos:

- Recibir un trato digno y respetoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.
- No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica.
- Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.
- Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa
- Recibir por parte de la institución educativa, los insumos necesarios para una buena prestación de sus servicios.

7.3 Estímulos:

Son los reconocimientos que la institución hace a los estudiantes, educadores, padres de familia y personal administrativo, para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente o su participación esmerada en cualquier actividad curricular.

7.3.1 A los estudiantes:

Los estudiantes de la Institución educativa tendrán los siguientes estímulos:

- Izar la bandera o símbolo institucional.
- Reconocimiento público cuando sus logros o acciones sean de resaltar.
- Figurar en el cuadro de honor.
- Registro en la hoja de vida del alumno.
- Recibir mención de honor por logros académicos o comportamentales.
- Representar a la Institución en eventos académicos y/o culturales.
- Ser seleccionado con preferencia para asistir a eventos o salidas pedagógicas.
- Reconocimiento de méritos en el boletín de calificaciones.
- Entrega de boletín de calificaciones al estudiante cuando su desempeño sea excelente un día antes de la entrega de informes a los padres de familia.
- Confiarle responsabilidades como monitorias y otros.
- Graduarse en acto público al terminar su media técnica o académica.
- Participar en ceremonias de clausura, al terminar los ciclos de preescolar y quinto de básica primaria

7.3.2 A los docentes y directivos docentes

- Mención de honor
- Reconocimiento con copia a la hoja de vida a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- Comunicaciones escritas y resaltar la labor en las reuniones de docentes. - Y demás estímulos que sean propuestos por el Consejo Académico o Directivo.

7.3.3 A los padres de familia y/o acudientes

Los padres de familia y los acudientes de la institución tendrán los siguientes estímulos:

- Reconocimiento escrito por su participación: la hace el rector en el contexto de evento institucional a los padres o acudientes que se destacan por su participación activa y real en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad.

- Reconocimiento público a los padres o acudientes que se destaquen por su participación activa en cualquier actividad institucional. Lo hace el rector o los coordinadores una vez finalizada la actividad o unos días después.
- Invitación a eventos donde se exaltan a sus hijos.
- Invitación a jornadas pedagógicas y a otros eventos académicos, culturales o deportivos.

7.3.4 Al personal administrativo, seguridad y apoyo logístico

- Reconocimiento público con copia a la hoja de vida por los servicios prestados a la institución en comisiones, comités, proyectos y actividades académicas, culturales y deportivas.
- Mención de honor por la prestación del servicio y ejercer sus funciones en forma eficiente y eficaz.

8 TÍTULO 8 SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1 Sistema de Disciplina Escolar

El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente cuando:

- Las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).
- Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, los deberes de los estudiantes, la misión, la visión, y los principios que inspiran el Manual de Convivencia.
- Las partes en conflicto (víctima –ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
- Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos.

Ante las anteriores situaciones sus consecuencias deben ceñirse al conducto regular y al debido proceso establecido.

Las conductas y comportamientos de los estudiantes, que hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13) se regirán por el Artículo 42, 43, 44 y 45 del Decreto 1965 de 2013.

8.2 Conducto Regular

Se refiere a las diferentes instancias jerárquicas establecidas en la Institución educativa, para buscar alternativas de solución a los conflictos y/o dificultades académicas y disciplinarias presentadas.

Es la forma o manera correcta de dar a conocer y/o proceder ante los entes institucionales o externos sobre una situación de orden, comportamental, pedagógico o de convivencia para adoptar los correctivos necesarios. Las situaciones que se presenten con el estudiante, deben resolverse en forma directa, recorriendo las diferentes instancias del Gobierno Escolar y de la autonomía Institucional, a partir del diálogo y la mediación, acudiendo ante quien corresponda de acuerdo con la competencia, respetando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Así:

a. Estudiante – Educador

- b. Estudiante – Director de grupo
- c. Estudiante – Acudiente – educador, director de grupo
- d. Estudiante – Acudiente– Coordinador, Mesa de atención y/o Comité escolar de Convivencia.
- e. Estudiante – Acudiente– Rector (Consejo Directivo)
- f. Director de núcleo educativo y secretaria de educación como instancias externas.

8.3 Debido Proceso

Se debe proceder según la Constitución Política Art. 29, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 1098 de infancia y adolescencia, Artículo 26. Derecho al debido proceso. Es un mecanismo mediante el cual se sigue un proceso al estudiante, consistente en el análisis sucesivo de las situaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia. Busca aplicar correctivos pedagógicos que mejoren las conductas y beneficien la sana convivencia escolar; de no ser acatados, puede llevar a la cancelación de matrícula.

En todas las etapas del debido proceso se garantizará el derecho a la defensa que tienen los estudiantes, teniendo siempre presente:

- La comunicación formal de la apertura del debido proceso al estudiante a quien se le atribuyen las situaciones objeto de acción correctiva. Se registra en el libro de seguimiento a la convivencia.
- Informar de las situaciones incumplidas, de forma verbal o escrita precisando de manera clara y precisa las conductas (la información debe brindarse en presencia de un tercero que sirva como testigo de la situación, las faltas disciplinarias y/o situaciones de convivencia a que esas conductas dan lugar (Con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias que afectan la convivencia escolar. Se tipifican las situaciones y se comunican a los padres o acudientes.
- Decir al estudiante todo y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. Se relacionan las evidencias en el libro de seguimiento a la convivencia (versiones libres, pruebas testimoniales, pruebas físicas, entre otras).
- Se le recuerda al estudiante el término (tiempo) durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Se dan tres (3) días hábiles para presentar las pruebas, los descargos se hacen en el momento de la ocurrencia de la situación.
- Se hará un análisis diferencial de las situaciones para el caso de los estudiantes en condición de vulnerabilidad, que permita la aplicación del

- correctivo pedagógico, en coherencia con el principio de equidad.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes (Rectoría y Consejo Directivo) se realizará mediante un acto motivado y congruente. Una vez verificadas las pruebas y comprobada la situación.
- La imposición de una consecuencia, proporcional a las situaciones que la motivaron. Después de las indagaciones preliminares, las pruebas recolectadas, exclusión de responsabilidades, circunstancias agravantes y atenuantes.
- La posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
- Se tienen los tiempos para presentar los recursos de Ley y dar respuesta.
- La aplicación de la consecuencia una vez agotados todos los recursos. Se ejecuta acto administrativo.

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones. Los correctivos a que se hace merecedor el estudiante por el incumplimiento de las normas pactadas, son establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, padres, Institución y las disposiciones de la legislación escolar.

Tener presentes:

- A. El decreto 1423 de 1993, circular 42 de 1984, 40 de 1990 emanadas del MEN además el código de infancia y adolescencia ley 1098. El Debido Proceso es la garantía constitucional que toda persona tiene para ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, para el examen de toda acusación en materia penal.
- B. Arts. 44 y 45 Constitución Política. (Protección de la niñez y protección de los jóvenes). La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en el Art. N° 26 consagra expresamente el Debido Proceso para los menores de edad, y que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, con la observancia de las formalidades legales.

8.3.1 Derechos y Garantías del procesado: Derecho de defensa y recursos:

- a. **Principio de legalidad:** Un estudiante sólo podrá ser procesado conforme a una causa previa e inequívocamente establecido en el manual de convivencia. En caso de que no exista la definición típica de la supuesta trasgresión realizada por el estudiante, no podrá iniciarse proceso alguno en su contra.
- b. **Derecho de defensa:** Todo estudiante de la institución, tiene derecho a ejercer su defensa, partiendo de que la sola comprobación objetiva de una conducta ilícita suya, no es prueba suficiente para condenarlo, pues deben verificarse otras circunstancias que podrían eximir de su responsabilidad o atenuar la misma.
- c. **Derecho de representación:** En todo proceso disciplinario o académico, el padre de familia por disposición legal es representante del estudiante de la institución y el personero estudiantil en cumplimiento de sus funciones está obligado a representarlo si aquel no la ejerciera. Sin representación del menor, no podrá iniciarse ni desarrollarse proceso disciplinario alguno en nuestro plantel. La institución podrá iniciar acciones ante la defensoría del menor, para buscar el restablecimiento de los derechos del estudiante, vulnerados por la desatención que muestren sus representantes frente a los llamados que les haga la institución, para representar a su hijo en algún proceso en el colegio. En todo caso, si pasados tres (3) días, desde la segunda notificación que se le haga a un padre de familia para que represente a su hijo en un proceso en la institución, de oficio se llamará al personero escolar para que realice su representación.
- d. **Derecho de contradicción:** A través de sus representantes o por sí mismo, el estudiante podrá controvertir las pruebas presentadas en su contra, pudiendo negar la comisión de los hechos por los que se le procesa. No está obligado a declarar contra sí mismo y si racionalmente confiesa la falta, ello atenúa la sanción que podría imponerse.
- e. **Recurso de reposición:** Se interpone ante la persona que firma el acto administrativo con el cual se comunica la sanción, en forma escrita para que ratifique, modifique o revoque la decisión tomada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, se puede interponer como subsidiario del de apelación. El término para contestar este recurso será de (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido.
- f. **Recurso de apelación:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo, en este caso el jefe de núcleo o secretaría de educación, debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad, e

interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición. En este recurso se podrá solicitar la práctica de nuevas pruebas y anexar las que se pretende hacer valer. Dentro del escrito, se indicará el nombre, teléfono y dirección recientes del apelante. El plazo para responder a este recurso es de cinco (días hábiles). Si en este tiempo no se ha dado respuesta, se toma como silencio administrativo, caso en el cual la situación se declara resuelta en favor del afectado.

8.3.2 Circunstancias a tener en cuenta en el debido proceso

a. Circunstancias atenuantes o eximentes: Cuando un estudiante incurre en una falta, existen circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante. Dentro de la institución se tendrán en cuenta:

- Confesión voluntaria de la falta cometida.
- Comprobación de estado de necesidad en la comisión de la falta.
- Haber actuado bajo amenaza contra su integridad personal o la de un pariente.
- Haberse destacado por su buen comportamiento en años lectivos anteriores.
- Comisión de la falta en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causen dolor físico o psicológico.
- Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.
- La edad y el grado de escolaridad.
- Desarrollo mental, afectivo y su grado de madurez psicológica.

b. Circunstancias agravantes: Cuando un estudiante comete una falta, existen circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho. Se consideran como agravantes dentro de la institución:

Obstaculizar el proceso de la investigación.

- El obrar con premeditación y en complicidad con otros.
- Aprovechar la confianza depositada por el ofendido o las autoridades de la institución.
- Ser reincidente en la conducta.
- El nivel de afectación de la conducta en la comunidad educativa.
- Comisión de la falta aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
- Eludir la responsabilidad atribuyéndose a otra persona.
- La naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la Institución, bienes de las personas o de la Institución.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por educadores,

directivo educador, personal administrativo y demás miembros de la Comunidad Educativa.

- Cometer la falta para ocultar otra.
- Infringir varias responsabilidades con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- La NO asistencia del(a) acudiente a las diversas citaciones, convocatorias e invitaciones hechas por la Institución a lo largo del año escolar.
- El irrespeto y/o agresividad del(a) acudiente hacia otras personas de la Comunidad
- Educativa, en especial contra empleados(as), educadores y/o directivos(as) educadores.
- En caso de tener un diagnóstico de trastorno de la conducta o de tipo mental psicosocial donde requiera medicación y la familia o el estudiante sean negligentes en el suministro.

c. Situaciones Exonerantes

- Cuando se actúa en cumplimiento de un deber legal o constitucional.
- Cuando actúa en cumplimiento de una orden de la autoridad competente en ejecución de sus funciones.
- Cuando se actúa proporcional y razonadamente en defensa de un derecho propio o ajeno.
- Cuando se actúa por estado de necesidad proporcional y razonadamente.
- Por coacción ajena o miedo.
- Por imputabilidad involuntaria (Estudiantes con afecciones mentales comprobadas clínicamente).
- Cuando se obra por fuerza mayor o caso fortuito. Estos son hechos imprevistos,
- imprevisibles e irresistibles. (Terremotos, diluvios, enfermedades, derrumbes, paros, enfrentamientos de grupos armados, incendios...).

Parágrafo 1: Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

Parágrafo 2: Toda información sobre los procesos disciplinarios debe reposar en una carpeta, por sede y jornada, se tendrá acceso a la información solo por parte de los directivos docentes.

Caducidad del debido proceso

Se da cuando el estudiante no vuelve a cometer ninguna falta de comportamiento durante el año lectivo. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.

Prescripción de una sanción

Cuando a un estudiante le sea aplicada una sanción por haber cometido una falta contemplada en el Manual de Convivencia, ésta prescribe en el momento que le sea aplicada otra nueva sanción o al vencimiento de términos por tiempo, definido en el presente Manual de convivencia

Nulidad del proceso

Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y deben devolverse hasta la primera actuación conforme con la legalidad y proseguir de nuevo para remediar los vicios del proceso.

8.3.3 Procedimientos dentro del debido proceso

- a. **Amonestación verbal:** Se aplica ante una situación Tipo I o una falta disciplinaria leve y es un diálogo reflexivo entre el docente o directivo docente y el estudiante (la falta puede ser informada por cualquier integrante de la comunidad educativa), para que modifique un comportamiento que vaya en contra del presente Manual de Convivencia. Se deja constancia escrita de este paso en el observador del grupo, especificando la fecha, lugar, hechos o situaciones, tipificación de la falta y firmas (docente y estudiante), indicando que realizó tal acción preventiva.
- b. **Amonestación escrita:** Se aplica cuando la situación Tipo I o falta disciplinaria leve persiste o presenta algún agravante, y como la primera acción en situaciones Tipo II y III y/o situaciones disciplinarias graves y gravísimas. Se registra la amonestación escrita en el observador y la hace el docente o directivo que evidenció la situación o que recibió la denuncia. Debe ser firmada por ambas partes. El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes, cuando se niegue a firmar, está renunciando a su derecho de apelación. En este caso, la amonestación se hace firmar al menos por un testigo, preferiblemente el representante de grupo.
- c. **Citación al padre y/o acudiente.** La realiza el docente y/o director de grupo (Anexo 6), cuando el estudiante reincide en las situaciones Tipo I o falta disciplinaria leve persiste o presenta algún agravante, y como la primera acción en situaciones Tipo II y/o situaciones disciplinarias graves. De dicha reunión debe dejarse constancia escrita en el observador del estudiante, en donde se especifica la fecha, descargos del estudiante, hechos o situaciones cometidas, tipificación de la situación, pruebas, acciones pedagógico- correctivas,

compromisos y firmas de las partes involucradas en el proceso.

- d. **Remisión a coordinación.** Si el estudiante reincide en el incumplimiento de las acciones pedagógicas correctivas para mejorar las situaciones Tipo I o falta disciplinaria leve; si la situación está enmarcada en Tipo II /o situaciones disciplinarias graves, el coordinador citará al padre, madre y/o acudiente con el respectivo formato de citación; dichas personas deberán presentarse personalmente o delegar a alguien mayor de edad mediante un poder firmado por ambas personas con documentos de identidad. De dicha reunión debe dejarse constancia escrita en el observador del estudiante, donde se especifica la fecha, descargos del estudiante, hechos o situaciones cometidas, tipificación de la situación, pruebas, acciones pedagógicas y/o sanciones, compromisos y firmas de las partes involucradas en el proceso. En caso de reincidir en las acciones o del incumplimiento de los acuerdos, compromisos, acciones pedagógicas-correctivas y/o sanciones, el coordinador hará remisión a la mesa de atención y/o Comité de Convivencia según el caso.
- e. **Citación a acudiente por coordinación y rectoría.** La coordinación será la encargada de citar al acudiente para informarle y socializarle el proceso que se ha realizado al estudiante y notificarle la continuación del debido proceso en otras instancias. En caso de darse una suspensión, la Rectoría será la instancia competente de aplicar la desescolarización de un estudiante según el análisis de situaciones atenuantes o agravantes, mediante resolución rectoral.
- f. **Remisión mesa de atención.** La coordinación remitirá a la mesa de atención los procesos atendidos cuando lo considere pertinente y haya agotado el debido proceso, respaldado con las respectivas evidencias y cuando no se cumplen los acuerdos y compromisos.
- g. **Compromiso pedagógico.** Este compromiso se firma con el estudiante y su acudiente cuando se han agotado las anteriores acciones. Ver formato institucional.
- h. **Remisión al Comité de Convivencia.** Atiende los casos remitidos desde la coordinación en formato de remisión (Anexo 4), definiendo las recomendaciones, sugerencias y/ o acciones pedagógicas mediante acta (Anexo 5), que será anexada al observador del estudiante. Ante el incumplimiento de las acciones establecidas por el comité de convivencia, se evaluará nuevamente el caso y se remitirá a la rectoría.
- i. **Remisión a la rectoría.** Si el estudiante reincide en situaciones Tipo II y faltas disciplinarias graves o en el incumplimiento de los acuerdos y orientaciones establecidas por el comité de convivencia o las acciones cometidas corresponden a situaciones Tipo III y/o situaciones disciplinarias gravísimas, el rector con fundamento en la documentación que se envía de coordinación, verifica el cumplimiento del debido proceso y adopta mediante resolución rectoral las acciones pedagógicas- correctivas y/o sanción, la cual se notificará

personalmente al acudiente dentro los tres días siguientes a su expedición.

j. Remisión a Consejo Directivo: La rectoría remitirá al Consejo Directivo el caso del estudiante cuando se agoten las acciones anteriores con las respectivas evidencias del proceso realizado. El consejo directivo será la instancia competente de aplicar la desescolarización de un estudiante de nueve hasta quince días hábiles según el análisis de situaciones atenuantes o agravantes, mediante acto administrativo. El Consejo Directivo tendrá la potestad de tomar la decisión de:

- Se determinará desescolarización asistida por el resto del año académico después de agotar los anteriores recursos, donde se realizarán los procesos apoyados con actividades académicas en casa y que deberá sustentar en la institución según programación de fechas y horarios.
- La no proclamación como bachiller en el acto protocolario.
- Sugerir cambio de ambiente escolar que favorezca su proceso académico
- No renovar la matrícula hasta por dos años.
- Cancelación definitiva de la matrícula.

Parágrafo 1: Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede solicitar la intervención del Comité de Convivencia en las siguientes situaciones:

- a.** Atención de situaciones Tipo II remitidos por la coordinación antes de pasar a rectoría.
- b.** Atención de aquellas situaciones que habiendo agotado las instancias regulares no han encontrado respuesta o se han resuelto.

8.4 Situaciones Disciplinarias

Entiéndase por situaciones disciplinarias, todos los actos que irrumpa en el normal desarrollo de la institución, pero que no revisten afectación directa a los demás integrantes de la comunidad educativa, incluye en sus procesos a los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales.

Son categorizadas por situaciones disciplinarias las siguientes:

Leves:

- Portar incorrectamente el uniforme, ya sea por falta de orden, limpieza o por no tener en cuenta el modelo establecido por la Institución.

- Portar con el uniforme gorras, turbantes, pasamontañas, entre otros, sin justificación alguna, excepto la gorra institucional de educación física.
- Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos, no acordes con su condición de estudiante.
- Llegar tarde y sin justa causa a la Institución al inicio de la jornada escolar, a las clases o a cualquier actividad que sea convocado por la Institución.
- Asistir sin justificación a las clases o a la Institución.
- Presentar la excusa que justifique su ausencia, inmediatamente se incorpore a la jornada escolar, con firmas o información incorrecta o por fuera de los tiempos establecidos.
- Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado al aula.
- Retirarse de clase sin previa autorización del docente.
- Evitar el aseo del aula de clase cuando le corresponda.
- Arrojar basuras por fuera de los recipientes destinados para ello y/o dejar en desorden el aula al terminar la clase o la jornada escolar.
- Utilizar el teléfono durante el tiempo de clase sin autorización del profesor o de la Coordinación.
- Hacer caso omiso de las instrucciones y observaciones dadas por directivos docentes de la Institución y responsables de las diferentes dependencias.

Graves

- Presentar la excusa que justifique su ausencia, inmediatamente se incorpore a la jornada escolar, con suplantación de firmas
- Retirarse de cualquier actividad programada por la Institución sin la autorización requerida.
- Escupir, escribir, manchar, rayar o dañar las paredes, pisos, puertas, pupitres, tableros y/o carteleras institucionales.
- Maltrato a libros, textos, útiles o materiales escolares propios o ajenos.
- Sentarse en el brazo de las sillas o dar uso inadecuado a los elementos y enseres de la institución generando daño al inmueble.
- Sentarse en las ventanas y mallas de los corredores poniendo en peligro su integridad.
- Ingresar a la sala de profesores, oficinas, sala de computadores, laboratorio, terraza, y demás lugares sin previa autorización.
- Realizar durante las clases, actos académicos o culturales, actividades diferentes a las propuestas por los docentes, generando desorden e irrespetando la actividad programada.
- Incumplir las normas de los laboratorios, salas de informática, biblioteca, el restaurante escolar, la tienda escolar, ludoteca o los baños, generando daños o afectaciones a la labor pedagógica.
- Usar en el aula de clase, objetos que distraigan o interfieran en las actividades escolares tales como juegos, celulares, revistas, audífonos, aparatos tecnológicos., afectando su proceso de aprendizaje y el de los demás

- Dar información imprecisa de su identidad a cualquier docente o empleado de la institución.
- Negarse a firmar descargos o informes en su contra, aun confirmándose su falta. No entregar ni devolver oportunamente los comunicados, circulares y citaciones que se envíen a los padres de familia o acudientes.
- Usar o portar juguetes bélicos o sexuales dentro de la Institución.
- La celebración de negocios, ventas, o transacciones de índole comercial con profesores y compañeros en jornada escolar dentro de la institución.
- Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas que generen pánico colectivo y afecten el normal desarrollo de la vida académica y/o pongan en riesgo la salud mental propia o de sus compañeros.
- Ocasionar de manera intencional daños, perjuicios o pérdidas en los bienes, enseres y equipos de la Institución o que estén a cargo de ella.
- No reponer los materiales didácticos o de laboratorio que hayan sido dañados o se hayan perdido en la dependencia, mientras se hacía uso de ésta.
- Utilizar los bolsos o cualquier otro elemento de estudio como elemento de juego o retaliación entre los estudiantes

Gravísimas:

- Sustraer, dañar, rayar, esconder o botar libros, útiles, bienes y otras pertenencias de sus compañeras y/o docentes.
- Tomar o usar sin consentimiento, útiles, bienes y otras pertenencias ajenas.
- Quedarse en su poder con bienes encontrados y que no sean de su pertenencia sino de cualquier docente o directivo docente.
- Hacer uso indebido de los sistemas de comunicación de la Institución, poniendo en riesgo a la institución, sus compañeros o si mismo.
- Salir del colegio y dirigirse a un sitio diferente sin autorización de sus acudientes poniendo en riesgo su vida o integridad física.
- Asumir mal comportamiento cuando forme parte de alguna representación de la Institución a nivel académico, deportivo, artístico, cultural.
- Cometer fraude en las evaluaciones, trabajos, consultas, tareas, talleres o cualquier otra actividad académica.
- Utilizar el nombre de la institución para obtener beneficios personales (excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom, rifas, ventas, natilleras, compras, permutas, préstamo de prendas y otras negociaciones).
- Hacerse suplantar o suplantar a un compañero con el fin de evadir el cumplimiento de los deberes académicos o de convivencia.
- Retirarse de la Institución sin la autorización requerida.
- Prestar el uniforme escolar a cualquier persona con el fin de utilizarlo en actos que vayan en contra del buen nombre de la Institución o para facilitar el ingreso de personas No vinculadas con la Institución educativa.
- Rendir testimonios falsos o mentir cuando se requiera esclarecer hechos

comprometedores. Traer a la Institución y/o esparcir sustancias químicas olorosas. Incurrir en comportamientos que atenten contra la sana convivencia y los principios institucionales dentro y fuera del colegio.

- La adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida del mismo.

8.4.1 Las situaciones disciplinarias o comportamentales se tramitarán en la institución educativa mediante el siguiente procedimiento:

- Los hechos u omisiones considerados como situación comportamental leve, grave o gravísima o tipología I, II o III en este manual, se pondrán en conocimiento del funcionario competente, a la mayor brevedad, mediante queja o informe escrito, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron. Sobre ello se levantará acta y se dejará informe escrito en el libro observador del estudiante.
- El estudiante a quien se le atribuye la comisión de una situación comportamental o una tipología se le notificará por escrito.
- El acudiente podrá acompañar al estudiante durante todo el proceso y éste se encuentra facultado para designar un abogado.
- El personero(a) de los estudiantes debe ser informado de la iniciación del proceso disciplinario y es el garante de los derechos del estudiante, para todas aquellas situaciones comportamentales graves y gravísimas y de las tipologías II y III.
- El estudiante dispone de cinco días para presentar sus descargos aportar y pedir pruebas, si lo considera necesario. Podrá reponer y apelar a las decisiones y correctivos que le sean impuestos hasta cinco (5) días después de comunicadas estas.

8.4.1.1 Procedimiento para atender situaciones Disciplinarias

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, atendiendo el debido proceso para la atención de las situaciones disciplinarias:

PASO UNO. Amonestación Verbal con estrategia pedagógica. El educador debe dejar constancia escrita de la acción preventiva, la estrategia pedagógica y el seguimiento en el formato de amonestación verbal (Anexo) Esta amonestación verbal se debe dar a conocer al padre de familia.

PASO DOS. Amonestación Escrita: Si la situación disciplinaria persiste a pesar de los seguimientos y de las estrategias pedagógicas implementadas, o presenta algún agravante, se registra en el observador. Las estrategias pedagógicas serán

consignadas y deberán tener un seguimiento. Esta amonestación escrita debe darse a conocer al padre de familia.

PASO TRES. Notificación a Los Padres o Acudientes: Si las situaciones disciplinarias se agravan, el director de grupo, o docente con quien se presente la reincidencia de las situaciones disciplinarias, cita a los padres de familia o acudientes (Anexo 6), con quienes se analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes, mediante el formato de versión libre y aceptación de cargos para situaciones disciplinarias (Anexo 7). Posteriormente se procede al diligenciamiento de Acta de reflexión y Compromiso (Anexo 9), el director de grupo es el responsable de realizar los seguimientos. De toda situación se dejará el registro en el observador comportamental.

PASO CUATRO. Remisión a coordinación. Si las situaciones disciplinarias persisten o se agravan, el director de grupo o docente con quien se presente la reincidencia de la situación disciplinaria, hará la remisión a coordinación. Para ello debe existir previamente un debido proceso (paso 1, 2, 3) y el seguimiento a las estrategias implementadas. De esta actuación se deja constancia en el formato de remisión a coordinación (Anexo 5). El coordinador si lo considera pertinente podrá realizar la revisión en presencia del docente para esclarecer situaciones y dudas.

PASO CINCO. Revisión del debido Proceso (Anexo 6) El coordinador revisa el formato de remisión y el observador del estudiante, si se evidencia un diligenciamiento completo de las anotaciones en el observador (estrategias, seguimiento, firmas respectivas, fechas, descargos del estudiante, notificación al padre de familia y formato diligenciado para coordinación, donde se describa el proceso disciplinario), se procede a estudiar el caso para aplicar las sanciones contempladas en el presente Manual.

PASO SEIS. Citación al padre de familia: El coordinador, cita a los padres de familia o acudientes (Anexo 6), con quienes se analiza la situación, se firma formato de inicio de proceso (Anexo 5). Se firma además un “Contrato pedagógico” (Anexo 1) y entrega de notificación de cargos (Anexo 10). Comunicada la situación disciplinaria al padre de familia, se conceden tres días para presentar apelación.

Parágrafo 1. Si se presenta apelación, la deben dirigir al rector, quien dará respuesta a esta solicitud en cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2. Pasados los cinco (5) días del recurso de apelación de la comunicación de la situación disciplinaria, se ratifica o estudia la suspensión, si el proceso demuestra la culpabilidad del estudiante y está implicado en la situación, se ratifica la sanción mediante resolución rectoral (Anexo 11) que igualmente tendrá el tiempo para presentar los recursos de apelación o reposición.

Parágrafo 3. Las suspensiones en estos casos serán entre uno y cuatro días; iniciarán con un día y aumentarán dependiendo de los agravantes o atenuantes o

del tipo de situación: leve, grave o gravísima. Si ya tiene contrato pedagógico del año anterior, se considerará como un agravante y aumentará el número de días de suspensión.

Parágrafo 4. Los estudiantes suspendidos tendrán las siguientes responsabilidades: Deberán desatrazarse de los temas vistos durante la suspensión. En caso de que se hayan realizado evaluaciones o talleres durante los días de suspensión, el estudiante deberá buscar el docente y concretar con este la fecha de realización de evaluación y entrega del taller. La fecha de entrega o presentación no podrá ser mayor a cuatro días hábiles de estudio.

Parágrafo 5. Un estudiante puede agotar este proceso de suspensiones en cuatro resoluciones, tres, dos o una sola, dependiendo de los atenuantes y agravantes.

PASO SIETE. Reincidencia de las suspensiones disciplinarias. Después de que un estudiante regresa de una suspensión entre uno y cuatro días, no demuestre cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se hayan modificado sin resultados positivos y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el rector, con el aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión entre cinco y ocho días. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

PASO OCHO. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar. Durante el mes de agosto, se convocará a una reunión a padres de familia y/o acudientes cuyos estudiantes tengan procesos disciplinarios con varias suspensiones, y se les notificará la no renovación de matrícula en la institución para el siguiente año.

PASO NUEVE. Suspensión Definitiva de Matrícula (se aplica por la Reincidencia de situaciones disciplinarias): Después de que un estudiante regresa de una suspensión por cinco días o más, no demuestre cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se hayan modificado sin resultados positivos y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el rector, con el aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

Parágrafo 1. Cuando esta situación se presenta antes de cumplir el 75% de asistencia al año escolar, se procede a la suspensión inmediata de la matrícula y sus padres deben buscar cupo en otra institución para que el estudiante termine su año escolar.

Parágrafo 2. Cuando esta situación se presenta con el 75% del transcurso del año escolar y el estudiante no tenga inasistencia superior al 25% del año académico, su promoción se definirá con las notas que tenga acumuladas a la fecha; si está cursando el año undécimo y es promovido, pierde el derecho a ser proclamado

bachiller en acto público. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la institución para el año siguiente, procede al recurso de reposición ante el Rector y el recurso de apelación ante el Director de núcleo o Secretaria de Educación.

Parágrafo 4. Si un estudiante es acreedor a no renovar la matrícula, no podrá solicitar cupo nuevamente en la institución hasta pasados dos años escolares, para su reincorporación, se debe evidenciar un cambio de actitud favorable a su proceso formativo.

Parágrafo 5. Con los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, se puede aplicar los mismos procesos, siempre y cuando exista la garantía de que se han realizado las flexibilizaciones necesarias tanto a nivel académico y emocional que requiere el estudiante. Los estudiantes de presunción se acogerán al proceso disciplinario entre tanto no traigan el diagnóstico.

Consideraciones:

- a. Las situaciones disciplinarias reiterativas, son aquellas que se repiten en intervalos consecutivos dentro del año escolar, sin tiempo de caducidad, afectando el normal funcionamiento institucional y agravando la situación.
- b. En cuanto a las situaciones disciplinarias de llegadas tarde serán atendidas directamente en coordinación; podrán ser reportadas por la persona que conozca la situación.
- c. En todo proceso realizado al estudiante, se tendrán en cuenta los atenuantes o agravantes de la situación.
- d. Los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta con el respectivo soporte, no serán exentos de la aplicación del mismo debido proceso comportamental descrito en el presente Manual de Convivencia, la diferencia en estos casos radicará en la aplicación de otras estrategias más propias y efectivas, donde es preponderante la participación del padre de familia, su compromiso y responsabilidad en el proceso.
- e. La citación al padre de familia para darle continuidad al proceso, no podrá pasar de los cinco días hábiles después de cometida la situación.
- f. Las estrategias pedagógicas con ocasión de situaciones disciplinarias exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición ante quien impuso la medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (docente-coordinador-rector).
- g. La responsabilidad de la entrega de las citaciones a los padres de familia o acudientes será del estudiante, la institución enviará las citaciones por escrito en formato institucional (Anexo 2). Si el padre de familia no se presenta, deberá enviar por escrito la excusa y posibles fechas y horas de citación, se enviará entonces con excusa o sin excusa una segunda citación. En caso de

no presentarse el padre de familia y no enviar excusa se publicará mediante edicto, la sanción del estudiante y el comité de convivencia activará la ruta de restablecimiento de derechos, ante la no asistencia de los responsables.

- h. En todas las situaciones el personero escolar podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes.
- i. Las medidas de suspensión temporal de clase exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de apelación ante quien impuso la medida en este caso (el rector) o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (Jefe de núcleo- Secretaria de Educación).
- j. Quien decide y expide la resolución de suspensión es el rector de la institución, quien contará con la orientación respectiva, consejo directivo y el soporte del debido proceso comportamental que amerite tal suspensión.
- k. Todas las resoluciones de suspensiones son emitidas por el rector quien las avala con su firma. La notificación de las resoluciones de suspensión a los padres de familia entre uno o dos días serán delegadas por el rector a los coordinadores para su respectiva notificación; las que pasen a tres o más días serán notificadas por el rector.
- l. La Institución Educativa no se hará responsable por la pérdida de dinero ni de los objetos extraviados. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.
- m. Antes de efectuarse la suspensión se aplicará una estrategia pedagógica y sus respectivos seguimientos con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje a partir de la situación acontecida. Si una estrategia pedagógica implementada no produce el efecto esperado es deber del docente, directivo docente replantear e implementar nuevas estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos. La estrategia pedagógica no es una sanción y su aplicación no exime al
- n. estudiante de la suspensión.
- o. Al finalizar el año escolar los estudiantes que hayan llegado con antecedentes disciplinarios que cuenten con varias suspensiones iniciarán el año siguiente con contrato pedagógico para la matrícula (Anexo1)

8.4.1.2 Estrategias Pedagógicas para atender Situaciones Disciplinarias

- a. Realizar y exponer carteleras, afiches, entrevistas, talleres, campañas de prevención, mensajes, obras de teatro, canciones, reflexiones, videos, labores académicas, consultas y otras actividades comunicativas sobre temas relacionados a la falta disciplinaria, que se pueden realizar individualmente, en grupo o con la compañía de los padres. El trabajo asignado se debe socializar frente al profesor, al grupo o comunidad educativa, según se designe.
- b. Control diario de la Asistencia a la Institución. Seguimiento día a día.
- c. Disculpas ante la persona afectada en público o en privado con acompañamiento de la mesa de atención o mediador escolar y personero.
- d. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la

reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el ámbito educativo.

- e. Remitir al servicio de psicología y/o apoyar la situación con los programas que prestan servicio psicosocial a la IE.
- f. Solicitar ayuda profesional de acuerdo a la situación.
- g. Recibir orientaciones y charlas formativas acordes a la situación presentada por parte de la institución y/o los programas que en esta se ofrezcan.
- h. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía.
- i. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (Jornada de Reflexión).
- j. Acompañamiento familiar en clase, sólo en casos extremos y de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales u otras características, con aprobación del docente y seguimiento del Comité de Convivencia Escolar.
- k. Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución, y la otra en la casa, con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
- l. Cambio de grupo en los casos analizados, previa consulta y análisis del entorno.
- m. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.

Parágrafo 1. Las estrategias pedagógicas planteadas, no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le conduce a lo establecido en el debido proceso disciplinario de la institución educativa.

Parágrafo 2. Se podrá retener el objeto que perturba el normal desarrollo de las Clases y se entrega al Padre de Familia.

Parágrafo 3. Toda estrategia pedagógica será consignada en la del observador, el coordinador dará a conocer las estrategias de llegadas tarde y de uniforme al director de grupo, quien deberá consignarlas en el observador y hacerle el respectivo seguimiento.

Parágrafo 4. Las situaciones de convivencia que no se puedan mediar porque no aceptaron las partes implicadas, serán resueltas bajo este procedimiento disciplinario.

Parágrafo 5. Todo lo expuesto en el manual de convivencia, no exime de ninguna manera a los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, siempre y cuando se esté garantizando un acompañamiento en cuanto a la flexibilización curricular que requiere cada caso, partiendo desde los principios básicos de la inclusión.

8.5 Convivencia Escolar

Para atender a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, a su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, al Decreto 1860 de 1994 y al Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, se implementa en el presente Manual de Convivencia dicha normatividad, en aras del cumplimiento de los deberes y derechos de los diferentes miembros de la comunidad educativa, para facilitar y garantizar un entorno escolar pacífico que permita la formación de un ser integral, desde el desarrollo y potencialización de las competencias ciudadanas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos..

En el marco de la Ley 1620 de 2013, artículo 2 se entiende por *Competencias ciudadanas*, el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

La Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Se constituyen como situaciones que afectan la convivencia escolar y por lo tanto dan lugar a la aplicación de correctivos pedagógicos y/o a la imposición de sanciones disciplinarias:

- La omisión o el incumplimiento de los deberes y obligaciones.
- El abuso o extralimitación de los derechos, funciones y poderes,
- La incursión en las prohibiciones, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses; causando daño a personas y/o elementos de la institución, y que perturban la tranquilidad, deterioran la confianza, destruye el tejido social, estropean el ambiente escolar e impiden unas relaciones armónicas, que son el fundamento de la convivencia dentro de la comunidad educativa.

La ley 1620 de 2013 en su artículo 5 señala los principios que orientan el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a

los cuales se acoge El Centro Educativo Personitas Del Futuro.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Protección integral, incluyendo el derecho a los niños, niñas y jóvenes a no ser revictimizados y a respetar su diversidad y pluralidad.

8.5.1 Situaciones de Convivencia Tipo I

Son situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Corresponden a aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad y que interfieren u obstaculizan, en forma leve, el cumplimiento de los fines educativos en sus procesos de convivencia; son cometidas esporádicamente y no revisten gravedad o lesión contra la integridad de las personas, ni producen perjuicio afectivo o moral.

1. Desorden en las aulas de clase o espacios de uso común, que afecten la convivencia, la integridad o el desarrollo de actividades grupales e institucionales.
2. Conversaciones o acciones reiterativas que interrumpan y afecten el desarrollo efectivo de las clases o actividades comunitarias.
3. Presentar hábitos inadecuados de higiene personal que involucren su cuerpo o presentación personal, afectando las relaciones interpersonales.
4. Uso inadecuado del uniforme, sin justificación acreditada ante la institución.
5. Acciones que afecten el aseo, orden y la presentación de las aulas, como de los demás espacios institucionales.
6. Permanecer dentro del aula de clase durante el descanso o ingresar a otros espacios institucionales sin autorización.
7. Gritos, expresiones o modales incorrectos que afecten los ambientes de aprendizaje.
8. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos, así como los recursos de ambiente y de los utilizados en las actividades escolares.
9. Hacer uso inadecuado del refrigerio o vaso de leche desaprovechando el servicio de bienestar estudiantil.
10. Comercializar, consumir o utilizar comestibles, productos y servicios, en actividades académicas y comunitarias.
11. Llegar tarde a clase, quedarse por fuera o ausentarse del salón, afectando su proceso formativo y el de los demás.
12. Hacer mal uso de los servicios sanitarios y de otros espacios Institucionales.
13. Portar o distribuir material esotérico o de ocultismo o participar de estas prácticas dentro de la Institución Educativa.
14. Negarse a participar de las actividades grupales afectando los procesos formativos y académicos.
15. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, afectando el buen nombre de la Institución.
16. Abstenerse de hacer llegar oportunamente o desaparecer los comunicados enviados a sus padres o acudientes de manera intencional, afectando los procesos de comunicación efectiva e incidiendo negativamente en el proceso de formación.
17. Utilizar equipos electrónicos o de nuevas tecnologías sin previa autorización en el desarrollo de clases y de actividades comunitarias.
18. Negligencia en el cumplimiento de los deberes académicos de manera reiterada que generen desorden en el aula de clase o en actividades comunitarias.

19. Incumplimiento en los horarios de ingreso y salida de la jornada escolar, impuntualidad o inasistencia en el inicio de la jornada o en las diferentes actividades pedagógicas sin la debida justificación.
20. Señalar o ridiculizar a un compañero o miembro de la comunidad, en razón de información que aquél suministra para aclarar una situación de convivencia.
21. Demostraciones excesivas de afecto entre pares, que comprometen los diferentes conceptos y costumbres de la comunidad educativa.
22. Generar comentarios, juicios de valor y malas interpretaciones que puedan lesionar la integridad moral de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
23. Fraude comprobado en cualquier actividad evaluativa, individual o grupal, tipificada en el SIEE.
24. Hacer bromas que afecten el ambiente escolar y la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
25. Esconder, maltratar o dañar los objetos personales e implementos escolares de los compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
26. Daño intencional de enseres y demás materiales de la institución, así como destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la Institución.
27. No ingresar a la Institución para cumplir con la jornada escolar, habiendo sido enviado por sus padres o acudientes; poniendo en riesgo su integridad.
28. Ausentarse de la Institución Educativa dentro de la jornada escolar, sin previa autorización, exponiéndose a situaciones de riesgo o exponiendo a la Institución a responsabilidades civiles.
29. Enviar URLs, mensajes o archivos durante una comunicación en línea (en el caso de foros o asesorías), no relacionados con el tema que se esté tratando.
30. Ridiculizar a cualquier integrante de la comunidad educativa durante las actividades académicas, deportivas, culturales o religiosas
31. Engañar al docente con supuestas fallas tecnológicas o con excusas médicas o de actividades personales para no asistir o realizar alguna actividad académica
32. Hacer caso omiso a las indicaciones y los protocolos de bioseguridad (en el caso que se requiera) poniendo en riesgo la salud propia y la de los demás miembros de la comunidad educativa.
33. Utilizar el uniforme (fuera o dentro de la institución) o espacios de la institución para tomar registros, imágenes o videos que vulneren el buen nombre de la institución.
34. Sustraer dinero o artículos a cualquier integrante de la institución en cuantía que no constituya delito penal.
35. Incitar o ejecutar retos o juegos que afecten el ambiente escolar a través de los diferentes medios de comunicación de forma presencial o virtual y que no constituyan un delito.
36. Cualquier acción malintencionada como enviar correos con virus o correos que obstaculicen la realización de la clase o que causen daños a los recursos técnicos y tecnológicos institucionales.
37. Incumplimiento de las funciones como líder estudiantil, entre ellas, velar por el cumplimiento de deberes y protección de los derechos de los estudiantes y del cuidado de los bienes públicos.

Parágrafo 1: Para las salidas pedagógicas programadas con entes externos, la Institución Educativa se reserva el derecho de no permitir la participación de estudiantes que presenten dificultades de convivencia, informando previamente al padre de familia y /o acudiente. (Ver protocolo de salidas pedagógicas).

Parágrafo 2: Cuando el estudiante que ha sido enviado a jornada de convivencia y compromiso por reincidencia en situaciones tipo I, recibe nueva amonestación escrita, se seguirá un procedimiento similar al planteado para las situaciones tipo II.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante incurra en una de las situaciones tipo I portando el uniforme por fuera de la institución, dicha situación será manejada acorde con el protocolo correspondiente para la situación cometida. De igual manera, cuando la situación se da entre estudiantes de la institución se desarrolla el protocolo correspondiente a esta, independiente si se da mientras están o no portando el uniforme.

Parágrafo 4: A las situaciones tipo I se les realizará seguimiento a través del diálogo con el estudiante y el registro permanente en el observador del estudiante; lo cual será informado a los padres de familia de acuerdo con lo contemplado en el debido proceso para atender acciones derivadas de situaciones tipo I. Este seguimiento lo realizan los docentes y coordinadores.

Parágrafo 5: Los documentos físicos y electrónicos e informaciones suministradas por otras personas y que se constituyan en prueba de una situación que afecte la convivencia escolar y/o el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos serán salvaguardados por el Comité de Convivencia en archivo institucional. Además, los integrantes del comité de convivencia firmarán un acta de confidencialidad que los obliga a preservar dicha información. Por otro lado, a las personas que den información se les protegerá su identidad en procura de evitar posibles acciones en su contra.

Parágrafo 6: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos que no sean necesarios en la actividad educativa. Cada estudiante se hace responsable de ellos.

8.5.1.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I

El Centro Educativo Personitas Del Futuro establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo I.

- La **recepción de la queja** la realiza el estudiante o miembro de la comunidad

educativa afectada por la falta.

- **Amonestación verbal;** con acta de reflexión (Anexo 2) La realiza el profesor, con el estudiante. Con reparación del hecho.
- **Amonestación escrita** en compañía del padre de familia Con trabajo sobre reparación del hecho. El trabajo o evidencia se debe consignar en una carpeta (Anexo 2)
- **Amonestación verbal con mediación,** se interviene en caso de que se presente un conflicto entre dos o más personas que requieran este proceso. La mediación se realizará si hay consentimiento de las partes implicadas, y se registrará en acta Formato de mediación Escolar (Anexo 3) de lo contrario no se realizará, pero se dejará constancia que se orientó para hacer uso de esta estrategia, pero no se concertó.
- **Remisión a especialistas externos:** En caso de requerirse, se podrá realizar remisión a especialistas en salud, como psicología, psiquiatría, neuropsicología, fonoaudiología, urgencias médicas, entre otras opciones. Podrá remitirse tanto a la EPS como al Centro Integral de Familia, Fundaciones u otras entidades competentes para atender la situación del estudiante y recibir la atención médica y terapias necesarias para superar sus necesidades. (Anexo 8)
- **Remisión a la mesa de atención.** Si la situación es reiterada. Se pasa el caso a la mesa de atención, quien analizará la situación y recomendará las estrategias a aplicar, de dicha atención quedará acta (Anexo 4).
- **Remisión al comité de convivencia.** Todos los casos atendidos tendrán seguimiento por el comité de convivencia escolar, quien consignará en acta el caso y señalará las estrategias respectivas y aplicará si es necesario la activación de rutas o remisiones. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar. (Anexo 4)

SEGUIMIENTO. Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Parágrafo 1. Toda situación tipo uno debe contemplar reparación de la falta y mediación, esta última si ambas partes están de acuerdo.

Parágrafo 2. Cuando se remita un caso a la mesa de atención se debe evidenciar que se realizó antes una reparación, un acta de reflexión o una mediación.

Parágrafo 3. En caso de que el estudiante se niegue a realizar una reparación o una mediación, se procederá a realizar un proceso disciplinario.

Parágrafo 4. Se crearán las comisiones de análisis de caso en los grupos de profesorado para evidenciar en el marco general de la comunidad docente comportamientos reiterativos de los estudiantes, con el objetivo de crear estrategias de acompañamiento.

Sobre la REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN

- Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas
- Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones por parte de los estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
- Programar con los estudiantes que incurren en situaciones que afectan la convivencia, horas o jornadas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
- Reparar, resarcir y enmendar cualquier daño material, físico, mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa.

INICIO PROCESO DISCIPLINARIO: Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de convivencia, la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario. Se remite a coordinación (Anexo 5)

8.5.2 Situaciones de Convivencia Tipo II.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Generar comentarios, juicios de valor y malas interpretaciones que puedan lesionar la integridad moral de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, en las que se señala o excluye por diversas razones; ya sea por género u orientación sexual, situación de vulnerabilidad o diversidad.
 2. Ser agresivo físicamente en actividades realizadas al interior de la Institución o en salidas pedagógicas o en los alrededores del plantel, sin que se genere incapacidad alguna.
 3. Comportarse inadecuadamente con cualquier integrante de la Institución en cuanto a su integridad física, principios y valores, utilizando expresiones, gestos o actos de connotación sexual.

4. Responder agresivamente o con amenazas ante un llamado de atención de docentes, directivos docentes o cualquier otro integrante de la Institución Educativa.
5. Dar información falsa comprobada que afecte la dignidad de cualquier integrante de la Institución.
6. Manifestaciones en las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona con o sin contenido sexual.
7. Hacer bromas que afecten el ambiente escolar y la integridad emocional y psíquica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Utilizar las TIC para divulgar juicios de valor, comentarios sin fundamentos, fotos, videos o grabaciones de audios que puedan lesionar la integridad de cualquier miembro o persona de la Institución Educativa.
9. Burlas, gestos o exclusiones a cualquier integrante de la Comunidad Educativa en estado de vulnerabilidad.
10. Propiciar o participar, de alguna manera, en agresiones físicas entre compañeros dentro de la Institución o en la realización de actividades pedagógicas fuera de la Institución.
11. Utilizar mensajes ofensivos escritos en espacios públicos de la Institución como baños, paredes, tableros o pupitres, violentando la privacidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. También se aplica en ambientes virtuales y medios de comunicación.
12. Juegos que atenten contra la integridad física y estabilidad emocional de los compañeros o de cualquier integrante de la comunidad.
13. Crear situaciones que ocasionen pánico, terror o miedo dentro de la institución.
14. Todo tipo de agresión verbal (groserías, insultos y/o burlas); como el uso de vocabulario soez u ofensivo e inadecuado y toda clase de situaciones que impidan el buen desarrollo de la vida académica, de las relaciones humanas, hiriendo la dignidad de las personas de la comunidad a través de correos, chats, plataformas o cualquier medio de comunicación, incluyendo otros alternos.
15. Consumir y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, cigarrillo electrónico y/o vaporizador electrónico, bebidas alcohólicas y energizantes, sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
16. Hacer o publicar videos, fotos, stickers, memes, grabaciones, entre otros, a docentes, directivos y demás personal de la institución, sin previa autorización de la persona involucrada, con fines diferentes a los pedagógicos.
17. Líderes escolares que son partícipes directos o son indiferentes ante acciones que colocan en riesgo la salud física o emocional de los estudiantes o del cuidado de los bienes públicos.

8.5.2.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo II. Todos los estudiantes que presenten este tipo de acciones de convivencia, se les consignará el proceso en una carpeta individual, para la atención de las situaciones:

- **Amonestación escrita con mediación:** se interviene en caso de que se presente un conflicto entre dos o más personas que requieran este proceso, en compañía de los padres de familia (anexo 2). La mediación se realizará si hay consentimiento de las partes implicadas, y se registrará en acta Formato de mediación (Anexo 3) de lo contrario se dejará constancia que se orientó, para hacer uso de esta estrategia, pero no se concertó.
- **Remisión al comité de convivencia.** Si la situación es reiterada, se remitirá el caso al comité de convivencia escolar, quien consignará en acta el caso (Anexo 4) señalando las estrategias respectivas para aplicar si es necesario, la activación de rutas o remisiones. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará el caso a través del sistema de información unificado y de convivencia escolar.
- **Generar espacios** en la que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las **acciones restaurativas** que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación.

El comité escolar de convivencia, dejará constancia por escrito de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.

Inicio de proceso disciplinario. Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de convivencia, la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario. Se remite a coordinación en (Anexo 5).

En caso de daño corporal o afectación a la salud:

- En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente.
- Dar aviso inmediato a la familia de quien es víctima y victimario.
- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación. Se informa inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas.
- Remisión a las Instituciones pertinentes en cada caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, entre

otras.

- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, y se remita la situación a las autoridades administrativas, se deja constancia en el acta de atención del comité de convivencia.

8.5.3 Situaciones de Convivencia Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

1. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos, así como hacer uso de candelas, fósforos, aerosoles, u otros objetos con los cuales pueda atentar contra su integridad o la de otros.
2. Exhibir material pornográfico a través de diferentes medios (entre otros el sexting).
3. Indicios de abuso sexual de cualquier integrante de la Institución.
4. Comercializar, expender o almacenar a cualquier título (gratuito u oneroso) en la Institución, sustancias alcohólicas, psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, psicotrópicas, medicamentos no prescritos que causen adicción, incluso cigarrillo electrónico y/o vaporizador electrónico y los extractos que se consumen en este. (Ver Decreto 1108 de 1994).
5. Agredir de hecho o de palabra a cualquier persona vinculada con la Institución, dentro del plantel y en salidas pedagógicas, afectando su integridad física y/o emocional.
6. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero, o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden comportamental y/o académico.
7. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier integrante de la Comunidad Educativa a través de medios masivos de comunicación dentro o fuera de la institución.
8. Planear, liderar, motivar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que afecten la Institución o sus integrantes.
9. Hurtar dinero o artículos de mayor cuantía a cualquier integrante de la institución.
10. Sustraer documentos o libros que obstaculicen los procesos institucionales.
11. Retener o secuestrar a un integrante de la Institución.
12. Extorsionar, sobornar o chantajear a cualquier integrante de la Institución (entre otros el grooming y el phishing).
13. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
14. Cualquier acto que, de una u otra forma, atente contra el derecho a la vida.

15. Lanzar artefactos, elementos o sustancias, dentro de la Institución o durante salidas pedagógicas, que causen impacto, afectando la planta física, el entorno o la integridad de las personas.
16. Actividad sexual con personas en situación de discapacidad y/o de vulnerabilidad dentro de la Institución.
17. Actividad sexual que involucre a un menor de 14 años.
18. Estudiantes que obligados por un tercero permiten que sus compañeros o integrantes de la Comunidad Educativa toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero, objetos y/o favores, como contra prestación.
19. Uso de las TIC o redes sociales para incitar o ejecutar actividades sexuales o de consumo de drogas y alucinógenos dentro de la Institución Educativa.
20. Atentar contra la integridad física o emocional de un servidor público (si a raíz de dicha agresión se causan gastos para la reparación, será el ente judicial o *educativo* competente quien determina quien asume los costos).
21. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa a través de correos, chats o cualquier medio de comunicación, incluyendo alternos.
22. Permitir ser suplantados o suplantar a través de cualquier medio con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
23. Fraude en planillas de notas, registros, certificados académicos o documentos oficiales.

8.5.3.1 Protocolo de atención en Situaciones Tipo III

El Centro Educativo Personitas Del Futuro, establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos.

- Denuncia por escrito ante la autoridad competente en el ámbito local.
- Remisión a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
- Se comunica por escrito a los padres o acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- Se deben garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
- Se reporta el caso al sistema de información unificado.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, los directivos garantizarán la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; la actuación de la cual se dejará constancia a entidades prestadoras del servicio de salud correspondientes.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- Los directivos adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Remisión a las Instituciones pertinentes en c/caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, entre otras.

Remisión al comité de convivencia escolar. Los casos serán analizados por el comité de convivencia escolar, quien dará recomendaciones y/o sugerencias para la atención del caso, en el momento de comunicar la falta a los padres de familia. Lo dialogado quedará registrado en acta de este organismo; en caso de ser necesario se activará la Ruta de Atención Integral (Art.45 del decreto.1965 de 2013). Tener en cuenta que el representante legal (rector) es quien debe realizar la activación de las rutas.

Inicio proceso disciplinario

Aplicados los protocolos de atención; todas las faltas Tipo III pasarán al proceso disciplinario. Se remiten a coordinación y rectoría. (Anexo 5, formato de proceso disciplinario)

Parágrafo 1: Durante los días en que el estudiante esté suspendido, debe indagar con los compañeros sobre las actividades que se vayan realizando en cada área para regresar con su trabajo académico al día. Las evaluaciones orales o escritas que no presentó, deberán ser aplazadas dentro del periodo en el que se haya hecho efectiva la suspensión y el estudiante es el responsable de solicitar al docente las nuevas fechas de presentación, mostrando como evidencia la resolución de suspensión.

Parágrafo 2: El estudiante del grado once que incurra en una situación Tipo III y/o reincida en situaciones Tipo II, no podrá ser proclamado en acto protocolario como bachiller, el diploma será entregado por ventanilla.

Parágrafo 3: El estudiante que sea sorprendido portando o consumiendo cualquier tipo de Sustancia Psicoactiva (SPA), deberá asistir a un programa de prevención o rehabilitación con una institución especializada en consumo de SPA para reintegrarse nuevamente a la institución, lo cual deberá estar soportado con un certificado.

Parágrafo 4: Si un caso es remitido al Consejo Directivo y este decide cancelación de matrícula o pérdida y negación del cupo hasta por dos años, no será necesario el contrato pedagógico.

Parágrafo 5: En caso de desescolarización definitiva hasta terminar el año, previa aprobación del Consejo Directivo, el acudiente deberá representar al estudiante ante los docentes de cada área y/o asignatura para recibir y devolver semanal,

quincenal o mensualmente, según lo determine cada docente, las actividades extraescolares que se le asignen al estudiante y así no afectar su proceso académico. El docente dejará una constancia escrita debidamente firmada por las partes involucradas, de que entregó oportuna y periódicamente las orientaciones, actividades, talleres, entre otros, anteriormente señalados. Del mismo modo, si el estudiante en cuestión no responde por las tareas que se le asignan periódicamente, debe quedar constancia escrita y firmada por el docente y el acudiente en el observador del estudiante.

Parágrafo 6: Toda suspensión se hará efectiva al día siguiente, de que se venzan los tiempos establecidos para llevar a cabo los recursos de reposición y/o apelación. En caso de que el acudiente renuncie a éstos, la suspensión se hará efectiva inmediatamente.

8.5.4 Atención y protocolos para con estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, en el caso de situaciones I, II o III.

Cuando se trate de acciones que son comunes a todos los estudiantes, el tratamiento será igual al contemplado en el debido proceso del presente manual, teniendo en cuenta lo siguiente:

SITUACIONES TIPO I

Cuando se trate de la participación en situaciones tipo I en forma repetitiva, será necesario que el padre o acudientes esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del docente líder de grupo para plantear estrategias de mejora. Esto deberá ser consignado en el observador del estudiante debidamente firmado por el padre de familia o acudientes. Se solicita durante el proceso verificación del diagnóstico.

SITUACIONES TIPO II

Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre o acudiente, esté

presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los antecedentes de la situación hasta la determinación de las acciones pedagógicas y correctivas a que dé lugar. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente a quien se le pedirá informe de seguimiento del tratamiento y sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. Paralelamente el padre firmará un acuerdo con la institución donde se compromete a continuar con el tratamiento requerido. Si es necesario y la situación interfiere significativamente en la dinámica escolar, se analizará con el comité de convivencia estrategias de temporalización. Si a pesar de las estrategias implementadas la situación persiste,

será necesario implementar programas para ser desarrollados con su familia en el hogar paralelo con el tratamiento del profesional requerido. La institución hará seguimiento pedagógico cada quince días al estudiante, hasta que pueda reintegrarse en el grupo.

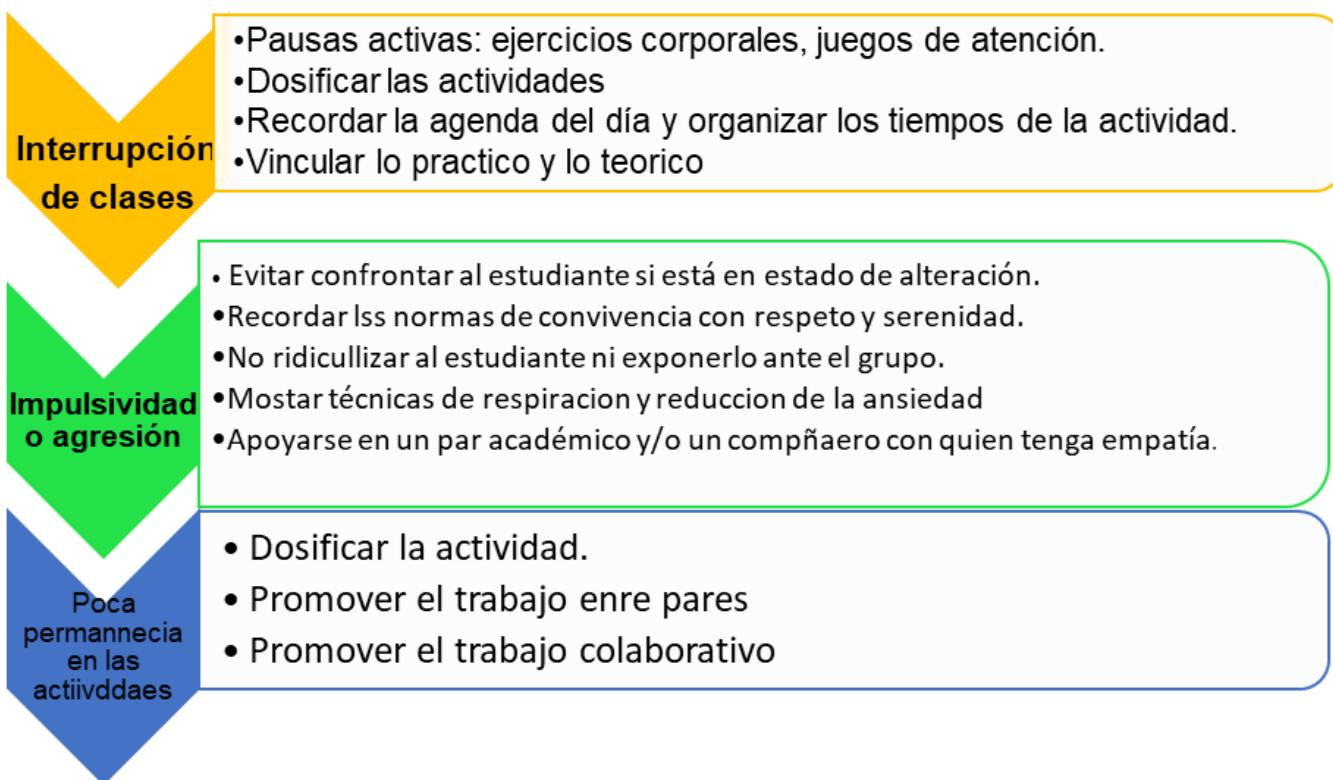
SITUACIONES TIPO III

Cuando se trata de situaciones tipo III, se hace un estudio de la conducta presentada, se plantean estrategias para la institución y para el hogar y el estudiante deberá asistir a un tratamiento paralelo a la escolaridad. Si las situaciones persisten e interfieren en la dinámica de la institución, será necesario implementar planes para ser desarrollados con su familia en el hogar paralelo con el tratamiento del profesional requerido. La institución hará seguimiento pedagógico cada quince días al estudiante, hasta que pueda reintegrarse en el grupo.

Parágrafo 1: La amonestación se realiza en privado cuando se trata de un estudiante con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje escolar o la conducta y debe hacerse con la presencia de su acudiente.

Parágrafo 2: Dentro del aula de clases, para minimizar conductas disruptivas de los

Estudiantes con eventos propios de su diagnóstico y que son la base llamadas de atención, los docentes deben implementar las siguientes estrategias (estas estrategias se implementan con todo el grupo en pleno, atendiendo al modelo DUA – Diseño Universal del Aprendizaje-). Estas estrategias son un punto de partida, el docente de acuerdo al grupo y grado implementara aquellas que mejor se ajusten a la minimización de las conductas.



Parágrafo 3: El retiro temporal de clase o del establecimiento se hará en caso de que el comportamiento del estudiante con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta afecte su integridad personal y/o de los otros estudiantes; que sus conductas disruptivas afecten significativamente la armonía y dinámica de aprendizaje del grupo y no sea posible minimizarla con otras estrategias o en caso de que el padre o acudiente no realice el tratamiento o acompañamiento sugerido. Para este proceso se considera lo siguiente:

Parágrafo 4: Si es un estudiante necesita estar medicado y no está en el proceso de acompañamiento por el área de salud, no está adherido a su tratamiento o no lo consume, será necesario temporalizar con plan pedagógico y académico en casa hasta tanto no empiece su tratamiento.

Parágrafo 5: En caso de interrupción del tratamiento se solicitará constancia médica de que este puede ser suspendido, de no obtenerla, será necesario temporalizar con plan pedagógico y académico en casa hasta tanto no se tenga dicha constancia o se reinicie el tratamiento, según el caso.

Acción pedagógica: semiparcial

- El estudiante asiste a más de la mitad de la jornada y la familia debe recogerlo a la hora establecida para continuar en el hogar la realización de las tareas escolares, la institución será responsable de la verificación y sustentación de los talleres. La estrategia se realiza a través de resolución rectoral.

Acción Pedagógica: Parcial

- El estudiante asiste a media jornada y la familia debe recogerlo a la hora establecida para continuar en el hogar la realización de las tareas escolares, la institución será responsable de la verificación y sustentación de los talleres. La estrategia se realiza a través de resolución rectoral.

Acción Pedagógica: Temporalización

- El estudiante solo asiste a recibir y sustentar talleres una vez a la semana, esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral.

9 TÍTULO 9 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Busca garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes, definiendo los componentes, estamentos y protocolos a seguir.

La Institución Educativa establece: “las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran” (artículo 29, numeral 5 del decreto 1965 de 2013).

La Ruta de atención Integral, se fundamenta en los siguientes componentes:

9.1 Componente de Promoción

De acuerdo con la Guía Pedagógica de la Convivencia Escolar, la promoción es entendida como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia

escolar (p. 75). Para favorecer el desarrollo de la ruta de atención integral desde el componente de promoción, el Comité escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones que se desarrollan a lo largo del año escolar con todos los integrantes de la comunidad educativa, con estrategias pedagógicas para la apropiación, dinamización y socialización de los contenidos esenciales del manual de convivencia desde un enfoque de derechos y respeto por la diversidad.

- a.** Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965. Orientado desde la mesa de atención.
- b.** Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser
- c.** desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
- d.** Liderar y/o apoyar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad

educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Orientado desde las mesas de promoción y prevención y mediación escolar.

- e. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
- f. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. Orientado por la mesa de mediación.
- g. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el proyecto educativo institucional, orientado por la mesa de atención, la mesa de mediación y la mesa de promoción y prevención.
- h. Socialización del manual de convivencia escolar con la comunidad educativa de acuerdo con el cronograma institucional durante las dos primeras semanas del año escolar.
- i. Organización de acuerdos grupales en cada grado de preescolar a once y en los diversos órganos del gobierno escolar.
- j. Inducción a estudiantes, docentes y padres de familia y/o acudientes nuevos.
- k. Publicación del manual de convivencia en la página web

9.2 El componente de prevención

(Art. 37 Decreto 1965). Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización

efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes

que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral del artículo 37 del decreto 1965 de 2013.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. Así mismo se plantea la realización semestral de “acuerdos de aula”. Estos están caracterizados por ser compromisos que establecen los estudiantes con sus docentes al interior del aula de clase, con la finalidad de propender por una sana convivencia entre docentes y estudiantes, y estudiantes con sus pares. Es por esto que los acuerdos deben redactarse en positivo, deben ser frases cortas (ejemplo: Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa) y se espera que cada “acuerdo de aula” cuente con mínimo 5 compromisos.
- e. De la realización de dichos “acuerdos de aula”, cada docente debe aportar la evidencia, bien sea fotográfica o por acta, y realizar periódicamente el seguimiento a los mismos; en caso de incumplimiento, establecer unos nuevos de una forma participativa. Es responsabilidad de cada maestro realizar el ejercicio colaborativo y participativo con los estudiantes y debe cumplir con la perspectiva de derechos humanos y el respeto por la diferencia.
- f. Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

9.2.1 Ruta de Prevención en el caso de:

9.2.1.1 Consumo de Sustancias Psicoactivas,

se tiene en cuenta el plan nacional para la promoción de la salud, la prevención, y la atención del consumo de sustancias psicoactivas 2014 – 2021

Acciones:

- Capacitación a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia con el apoyo y direccionamiento de la Secretaría de Educación o a través de otras entidades que ofrezcan apoyo y capacitación.

- Campañas audiovisuales y fortalecimiento de la toma de decisiones a través de los diversos proyectos y las áreas de Ciencias Naturales, Sociales y ética.
- Intervención a grupos focales
- Atenciones Individualizadas
- Derivaciones a las entidades de Salud y/o Psicosocial de acuerdo al caso identificado.

9.2.1.2 Embarazo Adolescente:

- Generar espacios de comunicación
- Talleres de formación en prevención del embarazo adolescente, sexualidad responsable y toma de decisiones.
- Fortalecer el vínculo entre padres e hijos a través de talleres y atenciones individualizadas con el objetivo de generar relaciones de respeto y confianza

9.2.1.3 Violencia Escolar

- Dar a conocer a todos los miembros de la comunidad las características de las distintas formas de violencia para que puedan reconocerlas.
- Promover el respeto a las normas en el entorno escolar y el conocimiento de las sanciones aplicables a conductas negativas.
- Al inicio de cada año escolar, establecer acuerdos de aula que promuevan la convivencia pacífica, el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada de los conflictos.
- Realizar anualmente autodiagnóstico institucional: para identificar, describir y comprender las situaciones de violencia que se producen en la comunidad escolar. Fortalecer la Mesa de atención y Comité de Convivencia escolar, con la finalidad de promover, prevenir y atender las situaciones que afecten la convivencia pacífica.
- Promover la participación de los estudiantes en los procesos de mediación escolar y prácticas restaurativas.
- Fortalecer el programa de Mediadores Escolares con capacitación permanente.

9.2.1.4 Salud Mental

- Talleres de Promoción de la Salud, Habilidades para la Vida y Bienestar Emocional. Educación Inclusiva.

- Talleres y Formaciones en Autocuidado de La Salud Mental.
- Talleres En Educación Emocional y Primeros Auxilios Psicológicos.
- Atención Psicosocial a la Comunidad Educativa por Parte de Los Profesionales de Apoyo que Acompañan la IE.
- Articulación con el Sistema de Salud, Secretaría de Educación y Entidades Gubernamentales que protegen los Derechos de los NNA.
- Caracterización y Derivación a Servicios de Salud y Atención en Salud Mental.
- Transversalización y Fortalecimiento de Competencias Ciudadanas.

9.2.1.5 Maltrato Infantil

- Promover los derechos sociales, culturales y económicos
- Escuelas de familia promoviendo valores de estima, respeto, comunicación asertiva y manejo de emociones.
- Campañas de promoción hacia el respeto por la infancia, la mujer y la paternidad.
- Promover en los niños, niñas y adolescentes, la importancia del bienestar físico y emocional.

9.2.1.6 Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes

- Planeación, fortalecimiento y desarrollo del PESCC en la IE. (Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.)
- Modelo Educativo basado en la Equidad de Género y con Enfoque en Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Talleres Formativos y de Sensibilización sobre la ESCNNA para la Comunidad Educativa.
- Talleres Formativos para Sensibilización y Fortalecimiento de la Familia y la Escuela como Entornos Protectores Seguros.
- Talleres Formativos a las Familias para el Fortalecimiento del Involucramiento Parental.

9.3 El Componente de Atención:

(Art.38 Decreto 1965). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos (ver protocolos de atención en el **numeral 9.6.** del presente Manual) de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

9.4 El Componente de Seguimiento:

(Art.48 Decreto 1965) Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Algunas estrategias de seguimiento son:

- Establecer fechas de control sobre el cumplimiento de las acciones pedagógicas.
- Citar periódicamente a las personas involucradas para revisar avances, dificultades y reorientar el proceso de formación, si es el caso.
- Solicitar a profesionales de apoyo reportes de asistencia, evaluaciones diagnósticas
- y recomendaciones.
- Dejar por escrito en la documentación interna el cumplimiento o no de las medidas
- adoptadas.
- Evaluar el impacto de la medida pedagógica sobre el estudiante y otros miembros de la comunidad educativa. Si dicha medida no generó la respuesta esperada se redefine por parte del Comité de Convivencia.
- Para los casos que presentan avances se deja constancia en un acta del cierre del proceso.

9.5 Acciones pedagógicas para mejorar la convivencia escolar

Son acciones educativas mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa. Son instrumentos utilizados por la institución a través de sus directivas y

profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes cuando incurren en alguna situación disciplinaria y/o que afecte la convivencia escolar. En consecuencia, con lo anterior, dichas acciones pedagógicas no tienen el carácter de sanción sino, fundamentalmente, una finalidad orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán como mecanismo disuasivo. Dentro de ellos están:

- Lectura comprensiva del manual de convivencia y exposición de este ante los compañeros del grupo.
- Escritura en el cuaderno de una reflexión sobre la situación en que estuvo involucrado, donde explicita las consecuencias y compromisos que asume ante ella. 3Consultar sobre la situación presentada y exponerlo ante sus compañeros en forma de lectura, reflexión, cuento, fábula y otros textos que tengan relación con lo acontecido, presentando sus propias conclusiones.
- Reflexión para hacer en familia sobre las acciones llevadas a cabo por el estudiante, registrando las conclusiones de dicha reflexión en el cuaderno, con la respectiva firma del acudiente.
- Suspensión temporal del acceso a las instalaciones o servicios de los cuales no ha hecho buen uso.
- Servir de mediador en algún conflicto que se presente en la institución.
- Asistir una hora antes o después del horario estipulado para cumplir actividades pedagógicas o de ornato.
- Solicitar al acudiente que gestione un proceso de ayuda del profesional que requiera con el fin de mejorar la convivencia (sicólogo, trabajador social, psiquiatra, entre otros) y presentar certificado de asistencia.
- Cuaderno de seguimiento diario, donde el estudiante registra cómo fue su desempeño en cada clase. Esto debe ser avalado con la firma de los docentes y acudientes diariamente por el tiempo estipulado por el coordinador y/o comité de convivencia.
- Reparar objetos que tengan que ver con sus acciones.
- Retener los juegos u objetos que afecten el desempeño académico y comportamental del estudiante y devolverlo sólo al acudiente.
- Llevar el caso al grupo de mediación escolar.
- Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo y/o de forma personal.
- Cambio de grupo.
- Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos.

- Realización de talleres, labores académicas y consultas durante la jornada. Dinamizador de convivencia. Lo asumirán los representantes de cada grupo, será la primera instancia para la prevención y resolución de conflictos en el aula correspondientes a situaciones tipo I en caso que la situación no se resuelva por medio de los representantes este deberá acudir al docente inmediatamente.
- Grupo mediadores de convivencia. Es la instancia a la que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes designados dinamizadores acuden si no pudieron resolver directamente los conflictos presentados en el aula o cuando requieran de orientación para resolver la situación. Esta instancia está conformada por al menos 5 estudiantes y máximo 25 estudiantes.
- Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia en acta.
- Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos, el comité de convivencia escolar o los profesionales de otras entidades vinculadas con la institución educativa.
- Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares.
- Seguimiento constante, permanente y oportuno de los estudiantes para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos.
- Reflexión grupal, cuando la falta lo amerita con fines formativos.
- Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
- Escuela de padres.
- Conferencias y charlas formativas para docentes y directivos.
- Visita del rector y/o coordinador a los grupos para informar y motivar al cambio de actitud.
- Análisis reflexivo de los casos que llegan ante la mesa de atención y el comité de convivencia para dar sugerencias tendientes a mejorar el clima escolar.
- Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

9.6 Rutas de Atención ante situaciones:

9.6.1 Protocolo de confidencialidad y protección de información.

El siguiente protocolo busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la información que éstos brinden por medio físico o electrónico. Los datos correspondientes a las

personas involucradas no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes)

- a. Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- b. La identidad de la persona informante será revelada sólo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad con autorización de su representante legal.
- c. Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. En el debido proceso de convivencia, en el observador o en la hoja de vida, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informan de la situación.
- e. En caso de adelantarse un proceso de mediación la(s) persona(s) mediadora(s) reservarán la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.
- f. Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) les informarán a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- g. Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia en el centro de mediación escolar.

9.6.2 Protocolo ante situaciones de consumo de sustancias psicoactivas

Si usted se entera que un niño, niña o adolescente perteneciente a la institución educativa está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas:

- a. Busque entablar el diálogo con el niño, niña o adolescente en un espacio reservado que permita la confidencialidad e indague si desea recibir ayuda para mitigar o erradicar el consumo.
- b. Infórmele que es su deber notificar a los acudientes de dicha situación al ser un niño, niña o adolescente.
- c. Notificar a los acudientes de la conducta que está presentando el niño, niña o adolescente.
- d. Si el NNA o su familia refiere estar consumiendo sustancias psicoactivas fuera de la institución: 1. Se realizará la correspondiente derivación a sus sistema de salud y a los profesionales de los programas externos que apoyan el Establecimiento Educativo con el fin de que sea atendido, 2. Se le debe informar al NNA y a su familia de los deberes como estudiante según el manual

de convivencia respecto a este tema, y sus posibles consecuencias, por ende solicitarles la observancia y prudencia necesaria para no contravenir la norma, al consumir dentro del EE, o incurrir en un delito como portar o distribuir dichas sustancias en el EE.

- e. Si se sospecha que el NNA ingresa a la institución bajo los efectos de SPA: 1. Se llamará a la familia para que un acudiente venga por el NNA y lo lleve a su entidad de salud, 2. Se le deriva a la familia y el menor a su respectiva entidad de salud para que realicen examen de toxicología y también los asesoren frente a este tema de salud mental. 3. Se le debe informar al NNA y a su familia de los deberes como estudiante según el manual de convivencia respecto a este tema, y sus posibles consecuencias, por ende, solicitarles la observancia y prudencia necesaria para no contravenir la norma, al consumir dentro del Establecimiento Educativo, o incurrir en un delito como portar o distribuir dichas sustancias en el EE.
- f. Si el NNA es sorprendido consumiendo dentro del Establecimiento Educativo: 1. Se llevará al NNA a la oficina de coordinación, junto con la sustancia de la que se presume puede ser SPA, 2. Se llamará inmediatamente a la Familia, para que un acudiente se presente y en consenso se esclarezcan los hechos y el contenido de la sustancia, 3. De no haber consenso, se procederá a llamar al 123 para que la policía determine el contenido de la sustancia,
- g. La mesa de atención reportara lo sucedido a rectoría para iniciar un debido proceso y aplicar las sanciones justas y correspondientes a la situación y el NNA será derivado a su sistema de salud y a los profesionales de los programas externos que apoyan el Establecimiento Educativo con el fin de que sea atendido.
- h. Si el NNA es sorprendido al parecer ofreciendo, distribuyendo o vendiendo sustancias SPA: Se activará el protocolo para situaciones tipo III.
- i. En caso de no aceptar ayuda o atención la persona que está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas, es importante remitir a quien se vea afectado por la situación (generalmente la familia) a consultar y recibir orientación por parte de un profesional en psicología de su EPS, para el manejo de la situación
- j. Cuando se realiza derivación al niño, niña o adolescente al sistema de salud mediante remisión en ningún caso, el centro de salud, podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2.006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2.011, Ley 1616 de 2.013 y sus normas concordantes (esto lo puede realizar el equipo psicosocial o en su ausencia la coordinación de sede y jornada). Realizar seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
- k. El equipo encargado del proyecto de prevención de conductas adictivas debe fortalecer las acciones de promoción y prevención.
- l. Es de anotar, que siempre se debe cuidar la identidad de los niños, niñas y adolescentes actuando en coherencia con el protocolo de confidencialidad consignado en este manual.

9.6.3 Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en la institución educativa

Si una persona perteneciente a la comunidad educativa está presentando ideación o intento suicida y usted se da cuenta, es importante que la escuche inicialmente, sin cuestionar y le informe que buscará ayudarla de la manera más pertinente.

- a. Quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán continuar con la activación de la ruta.
- b. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios: - Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados. - Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno. - Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general. - Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.
- c. En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, el rector, coordinación o comité de convivencia, convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación.
- d. El rector, coordinación, docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán y esperarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a la persona al servicio de salud según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan. En caso de ausencia por parte de la familia, contactar con el 123.
- e. En caso de intento de suicidio (acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte) dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano.
- f. El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia; realizarán seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
- g. En caso que la familia, después de haberles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve a la persona a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- h. En caso de negación o demora en la atención oportuna por parte de la EPS, entendiendo por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana; el

rector, coordinación o comité de convivencia, realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, entre otras)

- i. De existir el servicio de psicología en la institución, brindar atención a la persona hasta que esta ingrese a proceso por el sistema de salud o hasta que se regule la situación.
- j. En caso de suicidio en la institución. Se procede con notificación inmediata, por parte del rector, a la policía para levantamiento y a la familia. Procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

Parágrafo 1. En los municipios donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia O Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de desobediencia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 2. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2.006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2.011 y sus normas concordantes.

9.6.4 Protocolo de atención en el caso de Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar ocurre cuando cualquier miembro de la familia es víctima de una relación abusiva, sin importar el sexo, la edad o el espacio físico, lo cual abarca la violencia en la pareja, el maltrato a las personas mayores, a los niñas, niños y adolescentes y el maltrato entre miembros de la familia. Estas formas de maltrato pueden incluir el uso de la fuerza física, el acoso y la intimidación. Así también se considera maltrato infantil todo acto de violencia física, sexual o emocional e inclusive la negligencia o inobservancia contra la población menor de 18 años, la cual puede darse al interior del grupo familiar o en otros espacios sociales.

Evento: Identificación de violencia intrafamiliar o maltrato infantil en la sede educativa.

Clasificación de los casos

Urgencia: Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber huellas o signos clínicos de la agresión física. Este período es importante para la recolección de evidencias o evaluaciones médicas y periciales que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a corto, mediano y largo plazo del hecho. (Descompensación del estado de salud física y mental, evolución de las lesiones a condiciones incapacitantes, cicatrices)

Prioritario: Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

Cómo actuar:

- El docente debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que, si el niño, niña y adolescente decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo o profesional encargado en la Institución y será el docente quien reciba apoyo, asesoría y/o procesos de contención por parte del psicólogo de la institución.
- El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la revictimización del agredido.

Activación de Ruta:

- Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del comité escolar de convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El docente debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual.

9.6.5 Protocolo de Corresponsabilidad de las familias, acudientes y/o representantes legales

Para garantizar la corresponsabilidad de los padres de familia o acudientes en el proceso de atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con condiciones de salud física, trastornos de salud mental, trastornos del neuro desarrollo, dificultades de aprendizaje o comportamiento, discapacidad o capacidades y talentos excepcionales que se encuentran incluidos en la institución

educativa. y teniendo en cuenta que la Corresponsabilidad es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad y pertinencia de los estudiantes que ingresan a la institución educativa.

La corresponsabilidad se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuyen en la formación integral de los estudiantes. De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes, más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño. (Art. 7, numeral f y g) y, por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.

Así mismo, la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización un enfoque diferencial “para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas” (art. 2 numeral 8), Igualmente, “asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto” (Art. 5, numeral 3).

Obligaciones de los padres de familia o acudientes

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres de familia o acudientes:

- a. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- b. Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- c. Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- d. Activar y tramitar derivaciones de salud y apoyos brindados por la Institución Educativa y el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- e. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
- f. Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- g. Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.

- h. Asistencia de padres, madres y cuidadores a las escuelas de padres y/o talleres formativos convocados por la Institución Educativa y los Profesionales de Apoyo. Ley 2025/2020

9.6.6 Protocolos y rutas para la prevención, atención y seguimiento de las formas de discriminación y violencia hacia la población LGBTI en instituciones oficiales, de cobertura y privadas de educación básica primaria, básica secundaria y media.

Cualquier tipo de conducta que se enmarque en una situación, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1620 de 2013, debe ser registrada por escrito con algunos elementos mínimos:

Identificación de las personas implicadas, circunstancias de tiempo y lugar, así como la descripción de la situación, agregando las evidencias con que se cuente. Este registro debe contar con la firma de la persona que manifiesta la situación. Si se trata de una manifestación anónima, esta debe indicar al menos un correo electrónico en el cual se le pueda solicitar una ampliación de la descripción.

Algunas situaciones de discriminación o violencia basadas en un prejuicio por orientación sexual y/o identidad de género que pueden presentarse al interior de la institución educativa son:

- Negarse a utilizar el nombre identitario para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad cuando este así lo manifieste.
- Impedir a cualquier miembro de la comunidad educativa el uso del uniforme con el cual se identifique, sin importar que haya o no realizado la corrección del componente sexo y/o nombre en su documento de identidad.
- Utilizar de manera repetitiva calificativos peyorativos asociados a la orientación sexual real o percibida de algún miembro de la comunidad educativa.
- Agresiones físicas motivadas por prejuicios basados en la orientación sexual real o percibida, o en la identidad de género de las personas. En repetidas ocasiones, movilizadas por estereotipos y prejuicios, los y las estudiantes pueden agredir físicamente a sus compañeros y compañeras con el propósito de “corregirles” o “volverles normal”
- Exclusión de los espacios colectivos al interior del aula y fuera de ella.

Cuando una persona, sea estudiante o educador, interponga una queja sobre una situación de discriminación, ésta debe ser llevada al comité de convivencia escolar, donde se iniciará la indagación sobre lo sucedido con base en la información obtenida y recopilar evidencias que permitan definir una solución.

De llegarse a constatar la veracidad de la queja, el comité de convivencia escolar debe proceder a entrevistar a las personas involucradas en la situación, en espacios separados, para evitar así, posibles situaciones de revictimización.

Se debe dejar registro en la hoja de vida del o la estudiante acusada(o) con la finalidad de contar con antecedentes en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro, y además, hacer seguimiento y brindar acompañamiento para que tales situaciones no se repitan.

Cuando se trate de situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), cuyo origen radique en un prejuicio sobre la orientación sexual o la identidad de género; estas deben ser consideradas tipo III, ya que se trata de un acto de discriminación, tipificado como delito en consonancia con la ley 1482 de 2011.

9.6.6.1 Situaciones que atentan contra el reconocimiento de los derechos de personas Transgénero

A partir de la Sentencia 562 de 2013 se aclara que las personas Transgénero y transexuales pueden asistir a la institución educativa portando el uniforme que corresponde con el género identitario, sin necesidad de haber realizado un cambio de nombre y/o corrección del componente sexo en el documento de identidad, trámite administrativo que sólo puede realizarse a partir de los 17 años según la jurisprudencia vigente, o previamente a través de un proceso de jurisdicción voluntaria, el cual, no obstante, es complejo e incluso, puede resultar costoso.

Cuando hay presencia de estudiantes transgénero en la institución se sugiere invitarles a remitir una comunicación escrita en la cual informe al comité de convivencia escolar sobre su proceso de tránsito en el género (aunque esto no sea un requisito obligatorio, sino más bien una recomendación) y a partir de ella se realicen las acciones pedagógicas necesarias para establecer un ambiente de receptividad y respeto frente a su proceso, y de ser necesario, solicitar acompañamiento externo. El Comité debe actuar como espacio de control y veeduría, que evite la concentración de las decisiones en sus directivas y dinamice la democracia escolar; por lo tanto, no puede ser el rector o rectora de quien dependa esta clase de decisiones.

Cabe aclarar que el proceso de tránsito por el género debe ser permitido y disponer el acompañamiento que sea necesario. Deben establecerse canales de denuncia ágiles y confiables.

Es importante anotar que a partir de las Sentencia 443 del 2020 las instituciones educativas, directivas y educadores tienen la responsabilidad de acompañar a los y los estudiantes que se encuentran en proceso de tránsito por el género, acompañamiento que se manifiesta con las siguientes acciones:

- Prestar el apoyo que las personas requieren durante su proceso de reafirmación de género sin imponer barreras administrativas durante su transición.
- Promover formas acertadas de tratar la diversidad.
- Resolver cualquier conflicto en la interacción educador-estudiante de manera imparcial.
- Ejercer prácticas y talleres dentro y fuera del aula que le permitieran volver asentirse
- parte de la comunidad educativa como un igual.

Una situación de discriminación que resulta violenta, es el acto de llamar la persona

por el nombre que le fue puesto con base en el sexo asignado al nacer (aquel que aparece en el RC, TI o CC) cuando existe una solicitud expresa de la persona para utilizar su nombre identitario (aquel que la persona se asigna en correspondencia con su identidad de género) y negarse a dicho requerimiento, implica unos efectos psicológicos y emocionales en la persona, por tanto, la acción sin daño es acogerse a ello independientemente de las creencias individuales.

Un procedimiento necesario para dicho reconocimiento es actualizar listas de asistencia, lo que no implica modificar los documentos de manejo interno que tiene la institución. En este sentido, a través de la Sentencia 363 del 2016 la Corte Constitucional ha dejado claro que el criterio para definir el nombre de una persona no es el dato consignado en el documento legal de identidad, sino, la forma como la persona se nombra y reconoce a sí misma.

9.6.7 Protección a la Maternidad

En aras del bienestar de las menores de El Centro Educativo Personitas Del Futuro, se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en forma amplia contempla la protección post parto en el TÍTULO quinto denominado Protección a la Maternidad y Protección de Menores, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.

Normas y Directrices para la Estudiante Gestante o en Época Posparto:

1. Las directivas de colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más cómodo, llevadero y saludable el estado de gestación a la alumna gestante, otorgándole el privilegio de acceder a su desempeño académico dentro de la institución, en condiciones excepcionales con horarios flexibles y un programa

especial, que de acuerdo a su disposición anímica y el cuidado especial de su salud pueda ir desarrollando.

2. Con previo consentimiento de padres y la estudiante gestante, se optará por un proceso académico privilegiado en consideración a su nueva condición.
3. La institución desarrollará un programa especial diseñado para la estudiante gestante en aras de no perjudicar su ciclo educativo, ni el contenido académico del curso.
4. El programa estará diseñado por docentes especializados teniendo como parámetro la protección constitucional y legal de la menor y/o del lactante, derechos inviolables e inalienables.
5. A la estudiante se le proporcionará el acompañamiento de los docentes, directivos y psicológico durante los meses de gestación de manera atenta y con alto grado de comprensión; brindando apoyo no solo académico sino emocional.
6. El psicólogo(a) de la institución trabajará a nivel de los(as) estudiantes, para que sin ser la maternidad una connotación natural a la condición de estudiante del plantel educativo, se mire con un lente de comprensión, afecto y solidaridad para con la gestante y su hijo.
7. Terminada la etapa de gestación la estudiante deberá continuar en el programa diseñado, con una protección legal correspondiente a un descanso de doce semanas (recordemos que es importante anotar que el recién nacido requiere de cuidados especiales por parte de su madre biológica, estableciendo ese estrecho lazo de madre-hijo).
8. En aras de procurar el bienestar no solo físico sino emocional de madre e hijo, la estudiante en estado embarazo debe acatar de buen agrado el trato preferencial y privilegiado que la institución educativa le ofrece y permanecer en el programa especialmente diseñado para su preparación académica en esta etapa dado su nueva e importante condición de madre, el cual le permite su período de recuperación, descanso y la dedicación de tiempo esencial para fortalecer la relación con su hijo y prodigarle los cuidados de madre.
9. La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante el coordinador del Programa Académico diseñado para ella.

9.7 Protocolo para Quejas y Reclamos

El conducto regular para la presentación de quejas y reclamos para los estudiantes y padres de familia o acudientes será el siguiente:

Primera instancia: Al docente con el cual se presentó el incidente.

Segunda instancia: Director de grupo

Tercera instancia: Coordinador

Cuarta instancia: Rector

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de informar por escrito las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al comité de convivencia escolar o a los docentes o directivos docentes de la Institución.

Cualquier miembro docente, directivo o miembro del Comité de Convivencia de la Institución está obligado a recibir quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y si no es su competencia resolverlas, la debe dirigir la persona competente por escrito el formato establecido para tal fin.

INFORMES Y QUEJAS

Tomado del Decreto 1965 de 2013, artículo 47 “Cualquiera de las partes involucradas en la situación que afecte la convivencia escolar , o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, que puedan informar o presentar una queja ante la secretaría de educación municipal, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

10 TÍTULO 10 HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

La Institución Educativa vela por la higiene, el aseo, presentación personal y salud de los estudiantes y la comunidad educativa en general; por tal razón, se debe tener en cuenta:

1. Velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, práctica habitual de ejercicio, aseo oral y corporal diario.

Parágrafo 1: En el caso de incumplimiento del presente acuerdo se convocará a la familia del estudiante, la cual deberá intervenir para que se cumpla de manera efectiva; de tal manera que no se afecte la convivencia del estudiante al interior del plantel.

2. El uniforme Institucional permite la formación de su hijo, fortalece la igualdad, evita las confrontaciones, el acoso, la burla entre los jóvenes, contribuye con la economía y el presupuesto familiar; por lo tanto, se recomienda llevarlo tal como está contemplado en la Institución. Se debe llevar siempre limpio y adecuadamente. En ningún caso será causal de negación de cupo o desescolarización el no tener el uniforme por su condición económica. La consecución del mismo es responsabilidad de la familia.
3. Utilizar adecuadamente las unidades sanitarias velando por su higiene, cuidado y mantenimiento.
4. Hacer buen uso de las mesas de la cafetería escolar y demás espacios de uso común en la Institución.
5. Evitar masticar chicle, por cuanto puede ocasionar daños a su salud y a los bienes comunitarios.
6. El estudiante debe proteger su integridad física, evitando acciones que pongan en riesgo su vida o la de sus compañeros.
7. Manejar adecuadamente los residuos de acuerdo a lo orientado en proyectos y campañas de reciclaje.
8. El estudiante debe asistir a las clases manteniendo una buena presentación personal.
9. El estudiante debe abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase y en espacios en donde se desarrollen actividades académicas.
10. En las instalaciones de la Institución Educativa, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas tanto a los integrantes de la comunidad educativa como a los proveedores y los visitantes.

11 TÍTULO 11 REGLAMENTOS INSITUCIONALES

11.1 De la Tienda Escolar

La institución cuenta con una tienda escolar contratada con terceros y esta ofrece variedad de productos alimenticios y variados refrescos aptos para el consumo de todo el personal. La tienda escolar de la Institución Educativa se regirá por las siguientes normas:

- Mantener organizado y aseado el lugar de funcionamiento de la tienda.
- Codificar los comestibles y ofrecer variedad de acuerdo con las edades de los usuarios y su disponibilidad económica.
- Brindar trato respetuoso a las personas que requieren su servicio.
- Atender a los usuarios(as) en el orden de la fila.
- Ofrecer productos higiénicamente empacados y de buena calidad.
- Ofrecer productos que favorezcan procesos nutricionales en los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Mantener visible la lista de precios, previamente aprobada por el Consejo directivo.
- Verificar las devueltas y calidad de los productos antes del usuario se aleje de la tienda, para evitar inconvenientes.
- Despejar el lugar después de las ventas para no congestionar la tienda escolar.

Las personas que manejan la tienda escolar, deben:

- Permanecer uniformadas, limpias y utilizar elementos de asepsia como guantes y gorro.
- Cumplir con los horarios establecidos y atender solamente en los descansos u horarios especiales establecidos de acuerdo a programaciones institucionales.
- Por ningún motivo, permitir el ingreso de los y las estudiantes a la tienda escolar.
- Mantener la tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y de limpieza

Contratación

Este servicio se contratará por concesión. Corresponderá al Consejo Directivo y al rector realizar esta tarea, de acuerdo con las normas legales vigentes y decidir quién prestará el servicio cada año, de acuerdo a las directrices de adjudicación de espacios para las tiendas escolares, expedidas por la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1. La persona encargada debe acogerse a las exigencias dadas por la administración de la institución y tener apertura para cualquier reclamo respetuoso que se presente por inconformidad en el consumidor para un mejoramiento continuo en el servicio.

Parágrafo 2. Deberán ofrecerse productos variados y nutritivos a precios módicos, regulados desde el Consejo Directivo de la institución.

Parágrafo 3. Es responsabilidad del Consejo Directivo diseñar un mecanismo de evaluación semestral del servicio de tienda escolar e informar a la comunidad educativa y a los responsables de la prestación de este servicio sobre los resultados de dicha evaluación, adicionando las propuestas de mejoramiento que sean pertinentes.

11.2 De la Biblioteca Institucional

- Respetar el espacio y los horarios asignados para las actividades.
- Evitar consumir alimentos, sentarse en las mesas, correr, gritar o jugar.
- Hablar en voz baja.
- Dejar el material sobre las mesas.
- Pueden prestarse los libros, presentando tu documento de identidad o carnet estudiantil.
- Cuidar el material y devolverlo a los cinco (5) días hábiles.
- Los libros que se devuelvan en mal estado deben ser reparados.
- Firmar la planilla de registro.
- Dejar todo organizado y en buen estado.
- El horario de atención de la biblioteca es pactado con la comunidad.

11.3 De la sala de Informática

- Dar un uso adecuado de los equipos a su servicio.
- Cumplir con los horarios establecidos previamente por la institución educativa.
- Revisar al entrar y salir el puesto o mesa de trabajo, dejándolo en completo orden y limpieza, teniendo en cuenta que todo quede apagado y la silletería ordenada.
- Revisar el equipo antes de comenzar a trabajar en él, informar cualquier novedad al profesor de lo contrario el estudiante asumirá los costos de su reparación o pérdida.
- Sólo el profesor de informática estará autorizado para manejar llaves de la sala.
- Los estudiantes deben estar siempre acompañados por el profesor encargado de la sala.
- No fumar ni ingresar alimentos, de ninguna índole.
- No ingresar a la sala con dispositivos de almacenamiento, audífonos, buzos o morrales. Se permitirá el
- ingreso de dispositivos de almacenamiento únicamente cuando el profesor lo solicite.
- El material y los equipos son de uso exclusivo en la sala.

- Ningún estudiante está autorizado para el adelantar mantenimiento de software y hardware del laboratorio de informática y/o grabar información no permitida en el disco duro.
- La sala de informática, está destinada a las clases de informática y/o de otras áreas y/o asignaturas, no se permite la realización de trabajos extracurriculares.
- Usar el computador con fines prácticos y éticos; evitar visitas a sitios de pornografía, o que tengan contenidos poco éticos.
- Ejecute los programas con la orientación del profesor y al salir de ellos ciérrelos adecuadamente y apague el equipo.
- Tratar con cuidado los enseres de la sala de informática, demostrando sentido de pertenencia y cuidado del espacio escolar.

11.4 Del Laboratorio

- Sólo están autorizados para utilizar los equipos quienes garanticen que tienen un entrenamiento adecuado para hacerlo.
- Los daños ocasionados al equipo por negligencia o mal uso son responsabilidad del usuario.
- Debe ser consciente que el principal responsable de su seguridad es usted mismo, y eso implica escuchar atentamente las instrucciones del educador.
- Cada grupo de trabajo se debe responsabilizar de su zona de trabajo y de su material. Lleve los elementos previamente acordados con el educador, tales como cuaderno de notas, lapicero, calculadora y los demás que sean requeridos.
- Es muy aconsejable, si se tiene el pelo largo, llevarlo recogido o metido en la ropa, así como no llevar accesorios.
- En el laboratorio no es permitido consumir bebidas ni alimentos.
- Ningún estudiante podrá ingresar o permanecer solo en el laboratorio.
- Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como lupas y microscopios, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o forzar sus mecanismos.
- Es imprescindible la limpieza del laboratorio, de su instrumental y utensilios, así como dejarlo ordenado.
- Evita conectar equipos sin la previa autorización del educador y hasta cuando tenga los conocimientos técnicos claros.
- Evita el uso de aparatos de telecomunicaciones durante el desarrollo de la práctica, estos deben estar apagados.
- No se permite el acceso a estudiantes de cursos diferentes en horas de clase.

11.5 Del transporte escolar

Disposiciones Generales para el Uso del Transporte Escolar: En El Centro Educativo Personitas Del Futuro, se brinda el servicio de Transporte escolar a los

estudiantes interesados a través de la empresa. Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte escolar deberán:

- Reconocer e identificar el número de ruta asignado y cumplir en los horarios establecidos.
- Estar listo en el sitio y hora indicada para abordar la ruta.
- Abordar el vehículo de forma ordenada respetando el orden de llegada y atendiendo siempre las instrucciones dadas por el monitor de la ruta.
- Descender del vehículo en forma ordenada únicamente en el paradero asignado, en el momento en que el automotor esté debidamente estacionado.
- Brindarle un trato respetuoso al monitor, al transportador y a los diferentes coordinadores del transporte.
- Informar inmediatamente al coordinador del transporte y apenas tenga contacto con el padre o acudiente, sobre cualquier situación anormal que se dé en la prestación del servicio, como por ejemplo sobrecupos, maltrato recibido por el monitor, transportador y coordinador de transporte, etc.
- Acatar la orientación sobre el recorrido y el buen comportamiento que les indique el monitor y/o conductor del vehículo.
- Tener en cuenta que está prohibido el consumo cualquier clase de alimento, bebidas, fumar o usar sustancias alucinógenas al igual que el porte de armas dentro del vehículo.
- Abstenerse de actos de maltrato, bromas, violencia que afecten el buen convivir al interior del vehículo, o fuera de él.
- Respetar a los compañeros de la ruta que viajan en el vehículo, así como al monitor y conductor.
- No proferir insulto, ofensas, malas palabras y expresiones vulgares dentro y fuera del vehículo.
- No arrojar basura por las ventanas del vehículo.
- Abstenerse de conductas de riesgo que pongan en peligro su integridad física o la de los demás usuarios tales como: sacar la cabeza o los brazos por la ventana y menos cuando este se encuentre en movimiento.
- Abstenerse de bajarse en paraderos diferentes del asignado o cambiar de ruta sin autorización del padre o coordinador de ruta.
- Abstenerse de comprar a vendedores en paradas de semáforo en rojo.
- Realizar actos de vandalismo o destrucción contra el vehículo.
- Ocupar siempre la silla asignada por la monitorea del vehículo.
- Evitar correr por los parqueaderos asignados para el transporte escolar.

11.6 Del Servicio Social de los estudiantes

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los y las

estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Es deber del estudiante de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 80 horas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

Reglamento Interno del Proyecto Servicio Social:

- Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
- El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución previamente aprobada por El Centro Educativo Personitas Del Futuro y con las que se tenga establecido el respectivo convenio.
- Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
- El colegio dispone de un docente para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse desde que se curse el grado 10º.
- Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
- Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- Ser prudente en el manejo de la información.
- Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
- Mantener buenas relaciones personales y laborales.
- Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren
- Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.

Sanciones al Proyecto Servicio Social:

- El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

- Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio entre los grados 10º y 11º no podrá graduarse por no haber cumplido los requisitos para tal fin.

11.7 Servicio de Portería:

1. No se permite el ingreso ni la salida de estudiantes sin previa autorización firmada por el padre/madre de familia y por el Coordinador de Convivencia o Rector(a). En el caso de la salida, siempre debe realizarse acompañado por un acudiente o persona adulta autorizadas por el/a representante del estudiante. Nunca se dejará salir solo al estudiante, a menos que sea con previa autorización del acudiente y coordinación.
2. Toda persona que ingrese al colegio debe hacerlo con la autorización debida, guardar siempre buena disposición y cultura en el trato y en el vestir, ser respetuosos/as con los implementos del colegio y por ningún motivo dirigirse a otros espacios del colegio distintos a los cuales se le permitió la entrada.

11.8 Servicio de Secretaría:

Para tramitar cualquier documento se requiere pagar los costos pertinentes; una vez estos sean cubiertos se hará la entrega de los documentos requeridos en la secretaría. La secretaria dispone de cinco (5) días hábiles para la entrega de documentos solicitados, y estos solo les serán entregados a los padres o acudientes.

12 TÍTULO 12 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes, define conceptos y procedimientos alusivos a la evaluación y la promoción de los estudiantes, de conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, del Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 y de la Ley 115 de 1994 (febrero 8) y sus normas reglamentarias.

Para la construcción del SIE se contó con la participación activa de todas las instancias del gobierno escolar y la comunidad educativa. Dicha participación se realizó mediante el uso de estrategias metodológicas participativas, democráticas e inclusivas. Tanto estudiantes, padres y madres, docentes y directivos docentes intervinieron en la formulación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación. Pueden además seguir aportando en el proceso de mejoramiento desde diferentes espacios de participación tales como comités de evaluación y promoción, el consejo de padres, el comité de convivencia, Consejo Estudiantil, reunión de docentes, Consejo académico, consejo Directivo, entre otros.

12.1 CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

12.1.1 Artículo 1. Principios institucionales

Estos principios son tomados del Proyecto Educativo Institucional (PEI) son los referidos a los procesos académicos, de evaluación y promoción:

Principios que guardan relación con la educación colombiana:

- Antes que un producto la educación es un proceso permanente de desarrollo y de madurez integrales.
- Toda persona tiene derecho a educarse en cualquier época de su vida.
- La educación que toda persona recibe debe adecuarse y responder a las necesidades individuales y sociales del medio y de la comunidad donde vive y se desarrolla.
- Toda persona es gestora de su propia formación dentro de un tiempo, un espacio y un ambiente adecuados a un desarrollo, en donde la autodidaxia asistida es un principio irremplazable y el educador un animador y dinamizador de la formación del educando.
- Todos los componentes curriculares están en función del educando, entendido como sujeto activo de la educación.
- El proceso educativo debe entenderse como el conjunto integrado de acciones mentales, afectivas, volitivas y psicomotrices que desarrolla el educando para su formación integral.
- Es fundamental la integración entre el trabajo intelectual y físico y entre la producción generadora de ciencia, tecnología y riqueza.

- El estudiante para educarse, necesita relacionarse consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

12.1.2 Artículo 2. Objetivos de calidad

Estos objetivos son tomados del Proyecto Educativo Institucional (PEI) son los referidos a los procesos académicos, de evaluación y promoción:

- Alcanzar la formación integral para la vida de los estudiantes, mediante el logro de competencias a través del desarrollo de planes, programas, proyectos, cátedras y experiencias.
- Reconocer la diferencia atendiendo a la diversidad, la flexibilización curricular y acompañamiento a estudiantes y sus familias.
- Formar seres humanos integrales y competentes en lo axiológico y académico con el fin de que los estudiantes se apropien de su proyecto de vida.
- Brindar atención a las necesidades de la comunidad educativa y su entorno, mediante estrategias de caracterización que apunten al mejoramiento continuo de los procesos académicos, de convivencia y relacionales de la comunidad educativa.
- Fortalecer procesos de calidad mediante acciones pedagógicas e institucionales que permitan el desarrollo y la proyección de la I.E en el ámbito local, regional y nacional.

12.1.3 Artículo 3. Organización del año escolar

El año lectivo de 40 semanas se distribuirá en cuatro períodos académicos, de 10 semanas cada uno, al final de los cuales se entregará a los padres de familia un reporte cualitativo del desempeño de los estudiantes.

Cada periodo asume una valoración, que en ningún caso será promediada, se hace un informe final, para evidenciar el alcance obtenido por los estudiantes en su proceso formativo. Los trimestres se organizarán de la siguiente forma:

1. **Seguimiento:** Referido al normal desarrollo de las clases y actividades de carácter académico y pedagógico, estipuladas para las 10 semanas de cada periodo académico.
2. **Prueba de periodo:** Se dispuso a desarrollar una prueba estandarizada tipo Saber con metodología de resolución de problemas, desde el enfoque de Polya, para todos los grados y niveles de formación. Las evaluaciones institucionales se aplicarán, durante la semana 8 de cada uno de los períodos. Tendrán un valor del 20% de la valoración definitiva del proceso de aprendizaje.
3. **Auto y coevaluación:** Consiste en el proceso donde los estudiantes se evaluarán a sí mismos y a sus compañeros, con un porcentaje representativo

del 5% para cada uno de estos. Estas valoraciones se aplicarán a más tardar, en la semana 10 de cada uno de los periodos. Así, la heteroevaluación, asumirá el 70% restante, y consistirá en el proceso de seguimiento al aprendizaje, en el cual se implementarán diversas estrategias de tipo valorativo, como el uso de portafolios, la realización de rúbricas, listas de chequeo, exposiciones, la entrega de productos finales, entre otras prácticas lúdicas y didácticas que se utilicen con fines formativos.

4. **Planes de mejoramiento:** Sin desconocer el carácter continuo de la evaluación tal como se concibe en nuestra institución educativa, cada periodo académico tendrá destinado un espacio de tiempo, programado por la institución, para:
- Que los estudiantes realicen actividades de refuerzo en las dos últimas semanas de cada periodo, correspondientes a las semanas 9 y 10.
 - Que los estudiantes realicen actividades de recuperación en las tres últimas semanas del periodo 4, correspondientes a las semanas 38, 39 y 40.
 - Que los estudiantes realicen actividades de profundización en cada periodo así puedan alcanzar las competencias propuestas en las diferentes áreas.

Para efectos de los planes de mejoramiento se dan las siguientes definiciones:

- **Actividades de refuerzo (ARF):** son estrategias pedagógicas implementadas por el docente, para que el estudiante supere las dificultades académicas presentadas durante el periodo y se ejecutarán antes de finalizarlo.
 - **Actividades de recuperación (AR):** son las actividades que presentan los estudiantes que hayan obtenido de 0.1 a 2.9 (Escala de desempeño Bajo) en la evaluación final de una o más áreas y/o asignaturas presentarán el proceso de actividades de apoyo antes de finalizar el año lectivo (antes del informe final).
 - **Actividades de profundización (AP):** son las actividades de apoyo propuestas por el docente para ser ejecutadas por los estudiantes que demuestran capacidad de trabajo autónomo y desean mejorar su desempeño.
5. **Alerta académica:** es una estrategia de seguimiento y mejoramiento continuo del aprendizaje. La cual consiste en la elaboración de un preinforme de las notas parciales, que se brindará a los acudientes en la semana 7 de cada periodo, con el fin de mejorar el proceso académico de los estudiantes que tengan dificultades académicas, a partir del principio de corresponsabilidad familiar con el proceso de formación.

12.2 CAPÍTULO 2 DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

12.2.1 Artículo 4. Concepto de Evaluación

En El Centro Educativo Personitas Del Futuro, la evaluación es un proceso de mejoramiento continuo para diagnosticar, retroalimentar y mejorar las prácticas

docentes y administrativas en la formación integral del educando; se concibe como un proceso permanente y sistemático que tiene como objeto verificar el desarrollo del aprendizaje en relación con la formación integral del estudiante, involucrando las dimensiones del ser, saber y saber hacer, como un todo. Así, la evaluación se aprecia en dos ámbitos; el pedagógico, en el cual se evidencia un proceso sistemático, gradual, e integral para percibir el avance o dificultad en los desempeños académicos, con el propósito de plantear estrategias de mejoramiento en la formación integral del estudiante. El segundo ámbito es el administrativo, que pretende acceder a una cultura de calidad, a través del monitoreo constante del desempeño del personal docente y la gestión administrativa; para lo cual se aplican procedimientos internos de control; acciones preventivas, correctivas y de mejora, verificación de gestión y auditorías internas.

En la Institución Educativa, la evaluación, además, establece las características y diferencias propias de cada sujeto, teniendo en cuenta ritmo y estilo de aprendizaje, brindando la oportunidad, de que el estudiante se sienta cómodo y seguro en su proceso de formación y acercamiento al conocimiento (Atendiendo las características emitidas en el Decreto 1290 donde la evaluación tiene un carácter formativo)

Para el seguimiento y registro del proceso de aprendizaje de los estudiantes, se aplican diversas instancias verificadoras; las cuales están conformadas por instrumentos evaluativos como pruebas escritas, orales, talleres, exposiciones, proyectos de investigación, entre otros que permiten que permiten validar conceptos valorativos acerca del desempeño académico de los estudiantes. Las acciones evaluativas están en concordancia con los logros e indicadores de grado y las competencias del área.

Para los estudiantes en situación de discapacidad sensorial, cognitiva, física y/o talentos excepcionales, se ejecutarán diferentes estrategias y actividades de apoyo (PIAR) que les permitan alcanzar las competencias y habilidades cognitivas y humanas y sociales necesarias para la transformación de su cotidianidad en concordancia con el DUA (Diseño Universal del Aprendizaje)

Al iniciar cada período, los docentes dan a conocer a los estudiantes y a los Padres de Familia, Acudientes y/o Representantes legales, a través de la página web de la Institución, las categorías conceptuales, indicadores y acciones evaluativas, así como las fechas de aplicación durante el período o semestre.

12.2.2 Artículo 5. Propósito de la Evaluación (Art. 3 del Decreto 1290)

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Por medio de la información obtenida a través de la evaluación hacer una retroalimentación con el estudiante y o padre de familia o acudiente para que supere sus dificultades y mejore sus procesos con miras a unos desempeños superiores. Determinar la promoción de estudiantes, teniendo en cuenta el análisis, creación de estrategias y planes de mejoramiento que emanen de las comisiones de evaluación y promoción.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional por medio del análisis racional de la información obtenida dentro de las diferentes instancias institucionales.
- Afianzar en los estudiantes las dimensiones del ser, los valores y las actitudes positivas.

12.2.3 Artículo 6: Características de la Evaluación

La evaluación en el Centro Educativo Personitas Del Futuro estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

- **INTEGRAL:** En este criterio se tendrá en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales, a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Por tanto, se tendrá en cuenta actitudes dentro y fuera de clase como responsabilidad, puntualidad, motivación por el aprendizaje, participación en las actividades.
- **CONTINUA:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un acompañamiento al estudiante, que permita observar los avances y las dificultades que se presenten en su proceso de formación (enseñanza y aprendizaje). Es decir, que los docentes, diseñarán estrategias que les permita hacer seguimiento llevando un registro detallado de la información observada en sus prácticas de enseñanza y con respecto, al avance de aprendizaje de sus estudiantes, desde la aplicación de pruebas escritas y orales, trabajos de consulta, exposiciones, actividades desarrolladas de forma individual y grupal y todas aquellas estrategias que utilicen con el interés de valorar los procesos educativos.
Así, se avanzará hacia una educación de calidad, pues alternamente, los estudiantes, también podrán reconocer sus fortalezas y dificultades en los distintos campos del conocimiento. De la misma manera, el proceso de autoevaluación y autorregulación desde los procesos de aprendizaje y formación, fortalecerá su autonomía y le orientará en la construcción de un proyecto de vida accesible.
- **SISTEMÁTICA:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la

visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

- **HUMANISTA Y EQUITATIVA:** Se tendrán en cuenta aspectos familiares, sociales, situación económica, las diferencias individuales, ritmos de aprendizaje, estilos propios e intereses.
- **COMUNICATIVA:** Los criterios de evaluación de cada área del conocimiento se establecerán al principio de cada uno de los periodos y se hará claridad sobre los desempeños y competencias a evaluar.
- **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.
- **DIVERSA:** Que posee diversas dinámicas como la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los principios institucionales.
- **CUALITATIVA Y CUANTITATIVA:** Teniendo como fin la mejora de la calidad en un contexto educativo, en nuestro contexto que supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicación, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.
- **INCLUSIVA:** Como lo plantea el MEN, un enfoque de educación inclusiva es un proceso permanente en el cual, en El Centro Educativo Personitas Del Futuro, reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes con discapacidad. Asimismo, para este alcance, se promueve el desarrollo, aprendizaje y participación con pares de su misma edad, en un ambiente agradable y de respeto, sin discriminación o exclusión alguna. Para garantizar en el marco de los derechos humanos, los apoyos y ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y una cultura sin barreras en el entorno educativo.
- **FORMATIVA:** Centra su intervención en los procesos de mejora, haciendo ajustes permanentes con miras a conseguir las metas u objetivos previstos. Se identifica con la evaluación continua, permitiendo obtener información sobre el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes a lo largo del año escolar. En esa medida permite ajustar o reforzar las acciones necesarias para tener claridad sobre el proceso de aprendizaje y la ruta de logros con sentido de realidad de manera previa al cierre de los ciclos escolares, siendo constante y permanente, convirtiéndose en herramienta de mejoramiento para los estudiantes y docentes.
- **DEMOCRÁTICA:** Implica acciones que llevan al estudiante a adquirir autonomía y participar del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación,

sugiere la capacidad para pensar y actuar libremente. Es decir, implica la posibilidad de transformar las prácticas a partir de la reflexión constante enfocada a una meta en común y a la creación de estrategia de mejoramiento continuo.

- **FLEXIBLE:** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades y/o afectaciones de tipo psicosocial. Los docentes identifican las características de los estudiantes y se flexibilizan estrategias coherentes con las necesidades observadas.

12.2.4 Artículo 7: Bases Curriculares del Proceso Pedagógico y Evaluativo

El Centro Educativo Personitas Del Futuro se atiende diversas dimensiones en la formación del educando:

Aprender A Ser (Desarrollo Personal)

- Debe respetarse su libertad, considerando las etapas de desarrollo.
- Entrenamiento para ser: percepción, actitudes, sentido crítico, capacidad de admiración.
- Autonomía
- Motivación y autoestima
- Conciencia de sí mismo

Aprender A Aprender (Desarrollo Cognoscitivo)

- Lenguaje y comunicación
- Pensamiento matemático
- Exploración y comprensión del mundo natural y social (desarrollo físico)
- Desarrollo personal (Enseñar a aprender, conocimiento objetivo, conocimiento significativo, meta cognición, disciplina, esfuerzo)

Aprender A Hacer (Desarrollo O Educación Para La Vida)

- Favorecer capacidades para entender mensajes verdades y falacias
- Aumentar creatividad
- Desarrollar competencias (adquisición de saberes, actitudes e instrumentos conectados a la vida y cosas concretas y prácticas)
- Favorecer la actividad como medio para adquirir nuevos aprendizajes y ejercitar la responsabilidad.
- Cuidar el medio ambiente

Aprender A Convivir (Desarrollo Relacional O Social)

- Sentimiento de ser aceptado

- Formar para compartir dones y talentos (ser sensible a necesidades de los demás). Compromiso.
- Espontaneidad en la ayuda, naturalidad y sencillez para no molestar
- Capacidad de creer y de amar
- Integración y recreación
- Expresión y apreciación artística

Aprender A Relacionarse Con Lo Trascendente.

- Conocimiento y vivencia de valores de la iglesia.
- Actividades escolares y de grupo que favorezcan la reflexión
- Experiencias de aprendizaje relacionadas con valores.
- Promoción de valores de justicia y paz

En este contexto y en correlación con el Modelo Pedagógico Institucional que prevalece el aprendizaje significativo y las pedagogías activas, la evaluación es integral y tiene en cuenta todas las dimensiones del niño, niña o adolescente matriculado en la institución.

12.2.5 Artículo 8: Criterios de Evaluación, Promoción y No Promoción

12.2.5.1 Los referentes evaluativos.

Son el marco normativo que regulan y delimitan los contenidos a evaluar dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, los cuales están integrados por:

1. Los estándares nacionales básicos de competencias generales diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), las Matrices de Referencia y las diferentes Orientaciones Pedagógicas de las diferentes áreas además de los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Las competencias específicas que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
4. Se evaluará por competencias al estudiante. Todas las actividades y tareas escolares apuntarán y atenderán a la evaluación en competencias.

5. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:
 - Se deben garantizar unos momentos de evaluación que den cuenta de la aplicación de diferentes estrategias en cada área por período del plan de estudios. No se obtendrá la valoración del período a partir de una sola evaluación.
 - La inasistencia no siempre afecta la valoración del período, puesto que, si es justificada, el docente debe buscar alternativas metodológicas para nivelar al estudiante en su proceso de aprendizaje.
 - A los estudiantes que estén presentando desempeño bajo en una o más áreas en cada uno de los periodos, los docentes les deben asignar las actividades de refuerzo antes de terminar cada período, acorde a la programación establecida por la institución.
6. Decreto 1421 que hace referencia a los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) entendido como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación y posteriormente diagnóstico de las características del estudiante con discapacidad.
7. Diseño Universal de Aprendizaje: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir del reconocimiento y valoración de la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Igualmente, facilita el proceso de evaluación, el seguimiento a los aprendizajes y le permite al docente transformar su práctica pedagógica
8. De acuerdo con el Decreto 2082 de 1996, TÍTULO 2, Artículo 8 y la “Ruta de la prestación del servicio educativo para la población en situación de discapacidad sensorial, cognitiva o física y/ o con capacidades o talentos excepcionales” (2015), la evaluación tendrá en cuenta las características de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, optando por diseños evaluativos flexibles donde todos los estudiantes puedan participar y ser evaluados de manera equitativa. En algunos casos se hará flexibilización curricular teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes, contando con el acompañamiento por parte de la UAI.

12.2.5.2 Criterios de Evaluación

Un criterio es una condición o juicio de valor que se hace sobre un proceso y un desempeño, para establecer qué, cómo, cuándo, y por qué se evalúa. Los criterios de evaluación, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante bajo la concepción de evaluación que se tiene en la institución.

Los criterios de evaluación en El Centro Educativo Personitas Del Futuro se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción de evaluación que se adoptó. En este proceso, se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones de la formación de los estudiantes: académicas, personales y sociales establecidas en el sistema institucional de evaluación según el decreto 1290 de 2009.

Son criterios de evaluación:

1. En la institución educativa, las áreas y asignaturas se evalúan en una escala numérica de 1.0 a 5.0. Donde la nota mínima con la cual se aprueba un área o asignatura, será de 3.0. La cual se ubica, en el nivel de valoración mínima del Desempeño Básico de acuerdo con la escala de valoración nacional.
2. De la misma manera, se determina, que las áreas que se componen por una o más asignaturas, se promediarán ponderadamente, en correspondencia a la intensidad horaria semanal y en caso de pérdida de una asignatura, si el promedio del área es superior o igual a 3.0, será aprobada.
3. Los criterios de evaluación de cada una de las áreas apuntarán a la valoración de los indicadores de desempeño de los estudiantes en las competencias propias de cada una de estas bajo las dimensiones del ser, del saber y del saber hacer.
4. Criterios cognitivos, procedimentales y actitudinales (Saber conocer, saber hacer y saber ser): Estos criterios se refieren a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños cognitivos y operativos de los estudiantes frente a los logros académicos formulados en un determinado momento de la formación escolar. Es por lo anterior que definimos unos criterios generales para todos los niveles y grados que harán parte de los establecidos por cada una de las áreas.
5. El proceso de seguimiento y acompañamiento académico que se realiza durante las diferentes actividades planteadas por docentes y directivos a lo largo del año escolar.
6. Las metas de calidad educativa, orientadas desde el horizonte institucional del PEI.
7. La diversificación metodológica y flexibilización curricular, desarrolladas e implementadas por los docentes.
8. El empoderamiento de los conocimientos previos, como insumo para los procesos de una enseñanza en contexto.
9. Apropiación del enfoque de evaluación formativa, desde las dimensiones cualitativa y cuantitativa del desempeño integral de los estudiantes.
10. Aplicación de pruebas de periodo tipo Saber (20%). Estas pruebas son estandarizadas, tipo Saber y se diseñan para todos los grados. con el objetivo

de acercar a la población estudiantil a la estructura de este tipo de pruebas. Las pruebas se aplicarán en las áreas de Humanidades (inglés y español), Sociales, Matemáticas las tres asignaturas que la componen de acuerdo al grado), Ciencias Naturales (física, química y biología).

Estas deben ser diseñadas por cada docente, con la orientación de los jefes de cada área y serán estructuradas con el estilo de las pruebas SABER. Para lo cual, deben cuenta que:

- Se brindará capacitación a todos los docentes, acerca de las pautas y condiciones para diseñar y presentar las propuestas de este tipo de pruebas. Posteriormente, iniciando la semana nueve, cada jefe de área, deberá validar la pertinencia de su contenido y estructura, para entregar los cuadernillos y definir la logística de todo el proceso.
- Los docentes asumirán las responsabilidades necesarias, para presentar las propuestas de pruebas al jefe de área, el último viernes de la semana ocho, a más tardar. De manera, que estas quedan sujetas a su revisión. Si son devueltas por no cumplir los requerimientos, éstas deben corregirse por el docente o los docentes que hayan participado en su diseño y devolverla en un término de dos días. Si hay más de un docente de la misma área y grado, deberán llegar a común acuerdo y estructurar la prueba en relación con los saberes y competencias comunes a la Guía de Aprendizaje.
- Las pruebas trimestrales deben contemplar los aprendizajes trabajados desde las áreas, como planes de aula para cada grado, se desarrollan de manera virtual y se envían a los jefes de área, con copia al rector, en su fase de revisión. Posteriormente, el primer día de la semana nueve, se subirán a la carpeta de Drive de cada área o asignatura.
- Los estudiantes que presenten discapacidades y ameriten acompañamiento especial (como, por ejemplo, el tiflólogo), presentará la prueba en el momento que cuente con el acompañante ideal, para el desarrollo de este proceso evaluativo.

NOTA: Para los casos de aquellos estudiantes que no asistan a la presentación de la prueba trimestral; deberán presentar excusa justificada con soporte médico o calamidad doméstica probada. La cual será validada y el estudiante tendrá, durante la siguiente semana de aplicación de la prueba, un espacio para su realización. Si durante este tiempo el estudiante no presenta la justificación y la prueba, debe acogerse a los planes de mejoramiento del trimestre.

11. El alcance de los indicadores de desempeño es considerado en la institución, como las metas que demarcan el avance del aprendizaje. En tal sentido, se toma para medir el estado en el que se encuentra dicho proceso, teniendo en cuenta, la manera diferenciada con la cual cada estudiante construye su conocimiento con respecto a un área y/o asignatura.
12. Compromiso familiar reflejado en el trabajo conjunto del estudiante, los padres de familia o acudientes en el desarrollo de planes de mejoramiento, refuerzo y

recuperación para superar las dificultades en sus desempeños y seguimiento académico durante el año.

- 13.** La formación integral, con el acompañamiento del equipo psicosocial para los estudiantes y las familias, que requieran ayuda para superar dificultades académicas, emocionales o de diversa índole.
- 14.** La asistencia y la participación activa en todas las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas por la institución.
- 15.** El Interés, las etapas de desarrollo, los ritmos y estilos de aprendizaje.
- 16.** El desarrollo de las actividades de refuerzo y plan de apoyo que serán permanentes y continuas.
- 17.** Formula y resuelve problemas con base en criterios de análisis, reflexión y argumentación mostrando creatividad, originalidad y autenticidad en los diferentes contextos, para la generación de aprendizajes nuevos atendiendo a los niveles de desarrollo y del grado
- 18.** Realiza y presenta productos como resultado de los diferentes procesos de aprendizaje.
- 19.** Manifiesta respeto, autonomía, disposición para la escucha y el trabajo cooperativo armonioso en clase y responsabilidad en la construcción de su proyecto de vida.
- 20.** Desarrolla talleres, tareas, proyectos para el desarrollo de los procesos, los conceptos, las categorías, los procedimientos, las metodologías, los valores y las competencias específicas aplicables en el desempeño personal y ocupacional individual.
- 21.** La implementación de los planes de mejoramiento continuo, para aquellos estudiantes obtengan un desempeño bajo en alguna área y/o asignatura.
- 22.** Participación de los estudiantes en los diferentes momentos evaluativos, orientados y concertados con el docente.
- 23.** Colabora con las actividades propuestas desde las áreas y los proyectos institucionales.
- 24.** El avance y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación tales como:
 - a.** Autoevaluación (5%). Cada docente se encargará de diseñar y proveer a los estudiantes, una rúbrica de autoevaluación, que contemple los aspectos a considerar, para que cada uno, realice una valoración de manera consciente, responsable y honesta. La autoevaluación tendrá un valor del 5% dentro en cada trimestre. Ésta se deberá aplicar a más tardar en la semana nueve de cada periodo. Para su cumplimiento, cada docente debe tener en cuenta, que es necesario:
 - Suministrar información clara y precisa sobre los referentes que cada estudiante debe tener en cuenta para evaluarse.
 - Aclarar la objetividad y racionalidad con la que cada estudiante debe asumir su autoevaluación en el proceso de formación integral.
 - Dotar los estudiantes con herramientas eficaces para consignar la información y los conceptos autovalorativos (definirlos en la rúbrica evaluativa).
 - Conceder el espacio, tiempo y condiciones necesarias para su aplicación.

- Verificar los resultados de las autoevaluaciones para incorporarlas a las evaluaciones definitivas del trimestre.
- b. Coevaluación (5%).** En este proceso valorativo, puede existir una rúbrica de coevaluación, que permita dar cuenta de los aspectos a valorar entre el docente y los estudiantes, para que este proceso se lleve de manera respetuosa, objetiva, responsable y honesta. La coevaluación tendrá un valor del 5% dentro del trimestre. También, se deberá aplicar a más tardar en la semana nueve de cada periodo. Para este proceso cada docente debe considerar lo siguiente:
- Suministrar información clara y precisa sobre los referentes que cada estudiante debe tener en cuenta para evaluarse.
 - Aclarar la objetividad y racionalidad con la que cada estudiante debe asumir su autoevaluación en el proceso de formación integral.
 - Dotar los estudiantes con herramientas eficaces para consignar la información y los conceptos coevaluativos (definirlos en la rúbrica evaluativa).
 - Conceder el espacio, tiempo y condiciones necesarias para su aplicación.
 - Verificar los resultados de las coevaluaciones para incorporarlas a las evaluaciones definitivas del trimestre.
- c. Heteroevaluación: seguimiento (70%).** Este proceso contempla todas las estrategias de enseñanza y aprendizaje, albergadas en las prácticas de aula, comprendidas desde la semana uno, hasta la última semana de cada trimestre académico. Asimismo, se considera la diversificación metodológica y el desarrollo de actividades, estrategias y evaluaciones que valoran el avance de los estudiantes y la revisión de aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales. El seguimiento tendrá un valor del 70% dentro del trimestre.

Parágrafo 1: En el caso en que el estudiante presente dificultades en su proceso académico, podrá realizar actividades de refuerzo en las semanas 9 y 10, 19 y 20, 29 y 30, así como actividades de recuperación en las semanas 38, 39 y 40.

Parágrafo 2: Durante todo el proceso se deben valorar las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, la participación y la cooperación. Es necesario que los docentes apliquen y valoren diversos instrumentos de evaluación. De manera que, la calificación, pese a expresarse como valoración cuantitativa, sea el resultado de un proceso acuciosos de seguimiento y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes. Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.

12.2.6 Artículo 9 Criterios de Promoción

Se define la Promoción como el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber cubierto adecuadamente una fase de su formación, demostrando que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con

los criterios y el cumplimiento de los procedimientos definidos en el Sistema de Evaluación.

La promoción escolar se determina por la Comisión de Evaluación y Promoción final, a partir de los informes objetivos y específicos de los docentes de cada área, en la fecha y hora que fije la institución, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con los requisitos estipulados. Para ello, se tendrá en cuenta el criterio: serán promovidos los estudiantes que hayan obtenido desempeños básico, alto o superior en todas las áreas.

- Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios.
- Serán promovidos los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, cuando hayan adquirido las habilidades y/o cumplido las competencias mínimas en el aspecto académico y/o social, acordes a sus capacidades y posibilidades de adquisición del aprendizaje.
- Los estudiantes de 1° a 10° serán promovidos con un (1) área reprobada siempre y cuando ésta no se haya reprobado el año anterior.

12.2.7 Artículo 10 Promoción en Preescolar

Según el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su Artículo 2.3.3.2.2.1.10:

En el nivel de educación preescolar, Los educandos avanzará en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. La promoción se hará para todos los estudiantes. Por lo tanto, la institución educativa utilizará mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresa en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

12.2.8 Artículo 11 Promoción de grado once

- Serán promovidos los estudiantes del grado 11° que aprueben todas las áreas.
- Haber asistido como mínimo a más del 75% de las actividades académicas.
- Cumplir con el Servicio Social Obligatorio (80 horas), y las 50 horas de Constitución Política.
- Los estudiantes del grado once que quedan con un área pendiente, deben presentar plan de apoyo durante las dos primeras semanas del año escolar siguiente, de superar la dificultad podrá recibir su diploma en secretaría institucional. Si no se presenta en las fechas estipuladas por la institución, deberá presentar excusa justificada acorde con lo estipulado en el manual de

convivencia, de lo contrario no será promovido y deberá repetir el grado.

12.3 CAPITULO 3 CASOS ESPECIALES DE LA PROMOCIÓN

12.3.1 Artículo 12 Promoción en el caso de estudiantes con Promoción en el caso de estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales

Para la promoción de un estudiante con discapacidad puede considerarse un solo nivel de la competencia; se recuerda que la competencia tiene al menos 3 niveles: conceptual, referido a procesos de identificación o definición de aspectos básicos y útiles en la vida cotidiana; Procedimental, referido a la utilización adecuada de procesos y procedimientos útiles en la vida cotidiana; actitudinal, referido a los procesos de transferencia del conocimiento aprendido a otros campos de desempeño. Cuando las competencias no son suficientes para alcanzar los desempeños requeridos, y los estudiantes aún son pequeños para pasar a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, puede pensarse en establecer criterios que demuestren avances significativos en su desarrollo humano. Implica hacer una caracterización de su desempeño al iniciar el año escolar para compararlo con lo alcanzado al finalizar el año, y demostrar los aportes que el proceso educativo hizo a su formación como ser humano. (Ruta de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, 2015).

12.3.2 Artículo 13 Promoción a otra modalidad educativa

Para estudiantes con discapacidad: La Educación Inclusiva reconoce la equidad como un principio fundante, y la equidad admite ciertas desigualdades para poder responder a las necesidades particulares de cada ser humano. En este sentido, se reconoce que la oferta de Educación Formal, no resulta pertinente para todos los estudiantes con discapacidad en algún momento de su proceso educativo; se hace necesario que antes de finalizar cada año escolar, la institución educativa realice un análisis de la pertinencia de la educación que le está ofreciendo para definir su continuidad allí o la remisión a otra modalidad u opción educativa. Tal como lo propone la Ruta de la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales (2015, p. 37). Las cuales pueden ser:

Opción Virtual-asistida. La educación virtual-asistida está dirigida a estudiantes que, por su condición o situación de discapacidad, trastorno severo del comportamiento, extraedad y/o ubicación de residencia, no pueden acceder, desplazarse o permanecer en la institución educativa de forma presencial. Los estudiantes llegan por iniciativa de sus familias o remitidos por diferentes entidades, usualmente a través de vías virtuales o contactos telefónicos.

12.3.3 Artículo 14 Promoción Anticipada

12.3.3.1 Promoción anticipada en el caso de No aprobarse el grado el año inmediatamente anterior

El estudiante que No aprobó el grado y se encuentra repitiendo, tiene derecho a acceder a esta modalidad de promoción si cumple con los siguientes requisitos:

PASO UNO: En la circular de fin de año se les informa a los padres los procesos que deben adelantar para realizar estas promociones. Sólo podrán acceder a la promoción anticipada en esta categoría los estudiantes que reprobaron el año con tres áreas. Deberá matricularse en el grado reprobado en el nuevo año escolar.

PASO DOS: Durante las primeras dos semanas del inicio del año escolar, se reciben las cartas de solicitud de los padres de familia de estudiantes que aspiren a la promoción.

PASO TRES: Las comisiones de evaluación y promoción del grado a promocionar se reunirán en la sexta semana y se realizará un análisis de cada caso recibido; para el respectivo análisis solicitarán a los docentes informe parcial de los procesos y desempeños y resultados de prueba escrita de las áreas reprobadas, en caso de ser favorable y se recomiende la promoción, las comisiones pasarán el acta con el concepto favorable al Consejo Académico.

PASO CUATRO: Si el Consejo Académico encuentra mérito para realizar dicha promoción, elaborará un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste expida el acuerdo. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración con un desempeño no superior a básico para su respectiva promoción.

PASO CINCO: Se comunicará al padre de familia la decisión por medio escrito o presencial. Los padres de los estudiantes que fueron promovidos se les orientará para renovar la matrícula al año promocionado en la octava semana del primer período

Parágrafo 1: Ningún estudiante del grado once que haya reprobado podrá acceder a la promoción anticipada. Deberán repetir el grado.

Estrategias de nivelación para los estudiantes promovidos anticipadamente.

- En la semana seis (6) del período uno (1) la Comisión de Evaluación y Promoción legalizará la situación de los estudiantes que participaron de este proceso.
- El rector realizará la respectiva resolución rectoral para promover a los candidatos que cumplieron con todos los requisitos.
- La secretaría de la institución actualiza el registro de matrícula cambiando de grado al estudiante.
- El acudiente procede a la matrícula del estudiante en el grado siguiente.

- El docente deberá registrar al estudiante promovido las notas obtenidas en su proceso académico de las primeras seis semanas de clase.
- Para los estudiantes nuevos que soliciten la promoción anticipada, el proceso estará a cargo del docente titular de la respectiva área.
- Aquellos estudiantes que son promovidos en forma anticipada recibirán apoyo, indicaciones, sugerencias y recomendaciones a fin de que se nivelen con los estudiantes del grado al cual fueron promovidos.
- Es responsabilidad de los estudiantes con el apoyo de sus respectivas familias, nivelarse en el grado al cual fue promovido, a más tardar, la primera semana después de ser promovido.
- La primera semana de ingreso al grado promovido, recibirán talleres con las temáticas que a la fecha hayan sido desarrolladas en las distintas áreas. Estos talleres deberán ser presentados en el transcurso de las tres semanas siguientes, los talleres deberán ser sustentados ante los docentes de las diferentes áreas.
- Los estudiantes podrán acceder a tutorías programadas por la institución, con el objetivo de que logren nivelarse.
- Cuando se cumple con los requisitos registrados en el proceso y se logra la promoción, se registrará la calificación obtenida durante el proceso en todas y cada una de las áreas y asignaturas recuperadas.

12.3.3.2 Para estudiantes con Talentos Excepcionales:

La promoción anticipada al grado siguiente se hace cumpliendo con los criterios y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Se aplica a estudiantes que demuestran desempeños superiores teniendo en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

Criterios para promoción anticipada para estudiantes con desempeños excepcionales estando en grado inferior. Para que un estudiante sin pérdida de año, pero con desempeños excepcionales acceda a la promoción anticipada deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Contar con el aval de los padres de familia, quienes deben solicitar por escrito la promoción anticipada ante las respectivas coordinaciones de jornada.
- Haber cumplido satisfactoriamente y con desempeños altos y superiores las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas, por lo menos durante los dos últimos períodos escolares del año inmediatamente anterior. Demostrar madurez para el respectivo grado (este proceso se realiza con la familia y acompañamiento de psicología). Así mismo, el estudiante debe demostrar competencias básicas en las diferentes áreas y/o asignaturas.
- Obtener el visto bueno de la Comisión de Evaluación y Promoción y del Consejo Académico.

Procedimientos para promoción anticipada para estudiantes con

desempeños excepcionales estando en un grado inferior sin pérdida de año:

PASO UNO: En la circular de fin de año se les informa a los padres los procesos que deben adelantar para acceder a la promoción anticipada.

PASO DOS: Durante las primeras dos semanas de inicio del año escolar, se reciben las cartas de solicitud de los padres de familia de estudiantes que demuestren un rendimiento superior en los desempeños en el marco de las competencias del grado que cursa.

PASO TRES: Se convocará a reunión de comisiones de evaluación y promoción del grado a promocionar, para que analicen cada caso, en un período no superior a ocho días después de recibirse las solicitudes (semana 4 del año). La comisión para el análisis se apoyará en el boletín de notas más recientes o en los reportes de desempeño descritos por los docentes del año en curso; realizado el análisis, en caso de ser favorable y se recomiende la promoción, las comisiones pasarán el acta con el concepto favorable al Consejo Académico.

PASO CUATRO: La comisión de evaluación y promoción del grado respectivo elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, aprobando o no dicha solicitud, con el fin de que éste expida el acuerdo. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PASO CINCO: El Consejo Directivo emite el Acuerdo y el Rector realiza la Resolución Rectoral respectiva que legalice el proceso de promoción. Se comunicará al padre de familia la decisión por medio escrito o en forma presencial. Los padres de los estudiantes que fueron promovidos, se les orientará para renovar la matrícula al año promocionado y se integrará al nuevo grupo en la séptima semana del primer período.

Parágrafo: Cuando un estudiante se promueve anticipadamente al grado siguiente:

Los docentes dispondrán estrategias como talleres, lecturas, consultas, actualización de cuadernos, guías, carpetas o portafolios del curso para que el estudiante se nivele con los compañeros del curso al que fue promovido.

12.3.3.3 Promoción Anticipada en casos de fuerza mayor

Aplica para estudiantes desde el Preescolar hasta el grado undécimo que, después de haber cursado más del 75% del calendario escolar, soliciten al Consejo Académico la promoción anticipada del grado en curso, por presentar algún tipo de impedimento debidamente justificado para cursar el año completo. El consejo académico, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de la situación de impedimento, decidirá si aprueba o no la solicitud. Para poder acceder a este tipo de promoción, el estudiante debe haber obtenido desempeños Básico, Alto o Superior en los periodos anteriores. La promoción la convalida el Consejo Académico y la decisión se expide por Resolución Rectoral.

12.3.4 Artículo 15 Estrategia de temporalización asistida.

1. **La temporalización asistida** será una estrategia a implementar con estudiantes de casos especiales como incapacidades extensas, licencias de maternidad, situaciones de calamidad o casos extremos de comportamiento, con los cuáles se agota el debido proceso estipulado en el Manual de Convivencia.
Con la autorización del Comité de Convivencia, se procede a la incorporación de manera gradual de temporalización asistida, como respuesta a diversas situaciones o problemáticas que representan perjuicios o afectaciones académicas. Precisan adaptaciones en los tiempos de la jornada escolar de forma parcial o total según lo amerite cada sujeto en particular. No obstante, su aplicación, precisa un acompañamiento permanente, desde el momento mismo, que es aprobada en el Comité de Convivencia, con la expedición de la resolución rectoral, la citación de los acudientes para que firmen, se acoja a la estrategia y sugerencias hechas.
2. **Temporalización inicial:** esta estrategia se asume, para aquellos estudiantes que requieren un período corto de tiempo para resolver sus situaciones o en el caso de estudiantes que deban ser aislados como mecanismos para ayudar a su autorregulación de conductas escolares disruptivas, que representan dificultades para sus compañeros y/o docentes. En estos casos comportamentales, se inicia con el aislamiento, de 1 hora y hasta un máximo 4 horas al día. Los acudientes deben desplazarse a sacar al estudiante del establecimiento educativo y comprometerse con la culminación de las tareas en el hogar. La institución, por su parte, será responsable de los procesos evaluativos del estudiante. Pasado el tiempo, se hace el reintegro del estudiante al plantel educativo y se analiza la efectividad o no de la estrategia implementada; de no representar un cambio positivo, se procede a la temporalización media.
3. **Temporalización media:** Esta estrategia contempla la ampliación de lapsos de tiempo más amplios de desescolarización del estudiante, de manera que se disminuye su permanencia en la institución. Cada caso requiere un análisis particular, acorde a los factores que la conforman. Puede comenzar con 1 o 2 días de desescolarización por semana; y se continúa con la realización del debido proceso de seguimiento y evaluación correspondiente, tanto académica, como comportamental, si así lo amerita.
En cualquier situación en la que se implemente esta estrategia, siempre, el acudiente debe recoger al estudiante en la institución educativa y deberá comprometerse, firmando la respectiva resolución rectoral, con el desarrollo de las actividades académicas en casa. Asimismo, la institución educativa en común acuerdo con los padres de familia o acudientes, deberá velar por la verificación y el proceso de valoración del avance del estudiante. Por su parte, los docentes que le dictan clases, estarán encargados de realizar los procesos evaluativos. En casos excepcionalmente extremos, se procederá al uso de la temporalización total.

- 4. Temporalización total:** la cual consiste en la desvinculación efectiva del estudiante a la institución educativa. Sólo se presenta a recibir las indicaciones correspondientes, entregar y sustentar los talleres una vez por semana. Esta estrategia, solo se aplica cuando el uso de las anteriores estrategias no logró cumplir con el alcance propuesto, de modificación de la conducta. Estos estudiantes deben haber culminado el proceso de atención con el equipo psicosocial

Parágrafo 1. Se establecerán contratos académicos y/o comportamentales para los estudiantes que después de un proceso avalado por el comité de convivencia ameriten, el cual se podrá realizar en cualquier momento del año lectivo. Asimismo, se considera, que la estrategia de temporalización asistida, como mecanismo de regulación, sólo será determinada por el Comité de Convivencia de la institución. El cual inicia el análisis de los casos específicos y sus condiciones particulares, en las cuáles un estudiante podrá solicitar, también hacer uso de ella. Por su parte, las actividades académicas, estarán basadas en talleres y actividades asistidas por los docentes, correspondiente al período en que se aplique la temporalización. Y es obligación de la institución y los docentes, brindar espacios de asesoría semanal, para la revisión y sustentación de las actividades asignadas a cada estudiante.

12.3.5 Artículo 16 Estímulo a deportistas, investigadores y artistas.

Los beneficiarios de estos estímulos son:

1. Deportistas de alto rendimiento que de alguna manera representan la institución.
2. Los investigadores que presenten proyectos que representen a la institución en ferias o eventos y que obtengan distinciones.
3. Los artistas que participen en eventos o concursos en representación de la institución y que obtengan distinciones.
4. Cualquier otro estudiante que de manera sobresaliente o excepcional represente a la institución y obtenga distinciones.

12.3.6 Artículo 17 Concepciones especiales para deportistas, investigadores y artistas.

Se consideran estímulos aplicables a estos talentos artísticos, culturales o deportivos:

5. El permiso institucional para el estudiante para estar en el evento.
6. El reconocimiento público en acto cívico o formación.
7. Inscripción de una nota en la hoja de vida del estudiante.
8. La flexibilidad en los tiempos de presentación de trabajos, exámenes y sustentaciones, anteriores o posteriores a la ausencia.
9. Se considera que el compromiso académico del estudiante es importante y

fundamental, no es excusa la asistencia a los diferentes eventos mencionados para tener bajo rendimiento.

12.3.7 Artículo 18 Criterios de No Promoción

La No promoción se dará porque el estudiante no alcanzó los logros esperados y no cumplió con los criterios de promoción. Los siguientes son los criterios para la No promoción de los estudiantes.

1. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo (según la equivalencia institucional notas inferiores a 3.0) en una o más áreas del plan de estudios.
2. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir a más del 25 % de las actividades durante el año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución. Deberá repetir el grado. Para que este precepto se cumpla, las faltas injustificadas en el área respectiva deben aparecer en el registro escolar y en el informe de periodo, y llevar por parte de la Institución o quien delegue un debido control y notificación a los acudientes.
3. No serán promovidos los estudiantes con discapacidad u otro diagnóstico que influya sobre su proceso de aprendizaje, cuando no hayan adquirido las habilidades y/o competencias mínimas acordes a sus capacidades y posibilidades de adquisición de aprendizajes.
4. Reprueba el año si el estudiante obtiene un desempeño bajo en el informe final en una misma área por dos años consecutivos.
5. Deberán retomar el grado once los estudiantes que quedando con un área pendiente no se presente en el tiempo estipulado para realizar su plan de recuperación y/o no sean promocionados.

Parágrafo 1: Para los estudiantes con discapacidad y/u otro diagnóstico que influya sobre su proceso de aprendizaje, se privilegiará bajo un estudio detallado del caso, la no promoción en los primeros años escolares 1° y 2°, ya que estos niveles escolares son de suma importancia para que el estudiante adquiera habilidades motrices, aprestamiento, adquisición de la lectura y escritura, dispositivos básicos para el aprendizaje, nociones y relaciones viso-espaciales, nociones temporales, socialización y adquisición de la norma, que le serán básicos para continuar su proceso escolar en los grados siguientes.

Parágrafo 2: Todo estudiante matriculado en la institución, debe cumplir con las horas escolares establecidas y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año y para la pérdida del cupo, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el decreto 1290 del 2009.

Parágrafo 3: La inasistencia de un estudiante deberá ser registrada en la planilla de asistencia y en el boletín de calificaciones mes por mes y período por período. La inasistencia sólo se justifica cuando: 1. Se presenta incapacidad médica o

fórmula médica. 2. Por calamidad doméstica justificada. (Muerte o enfermedad de familiares cercanos) 3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades académicas, eclesíásticas, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio. 4. En situaciones de conflicto.

Parágrafo 4: En caso de inasistencia a clase, los padres y/o acudientes autorizados, deberán informar el motivo y si presenta incapacidad médica, deberá remitir a la institución a más tardar dos días posteriores a ocurrida la incapacidad. A partir de este momento tendrá cinco (5) días hábiles para presentar y sustentar actividades académicas y evaluativas; de no presentarse, el estudiante no tendrá derecho a reclamar. Si evidencia enfermedad y/o incapacidad, se le realizarán las actividades para ponerse al día.

Parágrafo 5: La institución determina como causal de no renovación de la matrícula, la reprobación en forma consecutiva del grado que cursa, es decir cuando repita el grado por dos años consecutivos.

Parágrafo 5: Es responsabilidad de la comisión de promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la promoción y no promoción de un grado y tomar las decisiones respectivas.

Tener Presente:

La asistencia y participación en las actividades recreativas, cívicas y culturales, serán evaluables en las áreas con las que se relacionen. Si el estudiante tiene impedimento para asistir a alguna de estas actividades, deberá seguir el mismo procedimiento de excusas que aplica para la inasistencia a clases. Cuando un estudiante represente a la Institución en actividades académicas, recreativas, cívicas y culturales, se le debe garantizar el derecho a presentar los trabajos y evaluaciones realizados durante su ausencia. Esta participación deberá estar debidamente certificada.

12.4 CAPÍTULO 4 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

12.4.1 Artículo 19 Escala de valoración institucional

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada área del plan de estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

NOTA	DESEMPEÑO
0.1 a 2.9	Bajo
3.0 a 3.9	Básico
4.0 a 4.6	Alto
4.7 a 5.0	Superior

Parágrafo 1: Aquellos estudiantes que ingresen a la institución durante el primer semestre en cualquier momento del año y no presenten boletín de calificaciones, se le realizará un plan especial de nivelación en todas las áreas del cual saldrían las notas del período faltante, y se evaluará su proceso a partir de su ingreso.

Parágrafo 1: Equivalencia en casos particulares.

Para establecer la equivalencia se asignará el valor mínimo de la escala numérica de la escala nacional a los estudiantes nuevos que se matriculan y que presentan informes parciales de períodos ya cursados del año lectivo en curso, en los cuales no haya calificación numérica.

12.4.2 Artículo 20 Desempeños

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción. También, se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

12.4.2.1 Desempeño Superior.

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todas las competencias y logros esperados e incluso las competencias y logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el Proyecto

Educativo Institucional (PEI). Se puede considerar con un desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los logros y competencias propuestos e incluso los no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos. Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Manifiesta espíritu investigativo.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.

- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

12.4.2.2 Desempeño Alto

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros y competencias previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas.
- Alcanza todos los logros y competencias propuestos en las diferentes Áreas/, aun cuando realice actividades especiales de apoyo
- No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
- Promueve actividades de convivencia.

12.4.2.3 Desempeño Básico.

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de competencias. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro, competencias propuestas y con actividades especiales de recuperación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- Establece compromisos para mejorar y los cumple.

12.4.2.4 Desempeño Bajo

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros y competencias mínimos en las áreas y requiere actividades especiales de recuperación.
- No alcanza los logros y competencias mínimos en las áreas aún después de realizadas las actividades especiales de recuperación y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- No cumple compromisos establecidos.

12.5 CAPÍTULO 5 ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

12.5.1 Artículo 21 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Una estrategia es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. La estrategia de valoración: considerada como el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes. En El Centro Educativo Personitas Del Futuro, se adopta la implementación de estrategias de evaluación formativa, como las rúbricas de valoración o escalas de metacognición; el portafolio; el producto final; tarjetas ABCD; la enseñanza a partir de situaciones problema o la prueba estandarizada; entre otras estrategias que puedan hacer alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de su

comprensión, el alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.

2. Estrategias de valoración integral. La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.

3. Observar el desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.

4. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

5. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.

6. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

12.5.2 Artículo 22 Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

A partir de la concepción y características de la Evaluación en El Centro Educativo Personitas Del Futuro, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, módulo, proyecto o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para ser desarrolladas en casa, con la orientación de los padres de familia y acudientes, bajo el principio de corresponsabilidad en el proceso formativo de los estudiantes.

12.5.3 Artículo 23 Acciones de mejoramiento

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se realizarán Actividades de recuperación, para estudiantes con desempeños bajos de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3, de este acuerdo.

12.6 CAPÍTULO 6 PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

12.6.1 Artículo 24 Autoevaluación.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

12.6.2 Artículo 25 Procedimientos para la autoevaluación del período.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos), y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto- valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las valoraciones definitivas del periodo.

12.6.3 Artículo 26 Propósitos de la coevaluación.

La coevaluación es un subproceso valorativo, cuyo objetivo se encuentra enfocado en contribuir a la mejora de los procesos de aprendizaje de los estudiantes; en fortalecer la toma de conciencia de actitudes y valores; fomentar la participación de los estudiantes en los procesos evaluativos, buscando la apropiación de la cultura del mejoramiento continuo; y aportar a la apropiación del trabajo colaborativo y de proyectos conjuntos.

12.6.4 Artículo 27. Procedimiento para la coevaluación del período.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. El docente planeará y diseñará una guía estructurada o rúbrica de coevaluación con elementos cuantitativos y cualitativos.
2. La guía estructurada o rúbrica deberá contener los criterios de desempeño del período y otros aspectos que el docente considere serán importantes durante el proceso de aprendizaje.
3. Sensibilización a los estudiantes sobre la importancia de la coevaluación en el

proceso de aprendizaje.

4. Se solicitará a los estudiantes que realicen la coevaluación con el docente, a partir de la guía estructurada o rúbrica presentada.
5. Se guardará el resultado de la coevaluación en el pc académico.
6. Cuando un estudiante no realice la coevaluación, el docente determinará el resultado, no inferior al seguimiento de criterios de desempeño.

12.6.5 Artículo 28 Porcentajes

En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá a un 5% de la nota definitiva del período, la coevaluación otro 5% y el 90% restante se relaciona en la heteroevaluación, donde el 70% corresponde al proceso de seguimiento y el 20% al valor que se dará a la prueba de periodo.

12.7 CAPÍTULO 7 LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

12.7.1 Artículo 29 Comisiones de evaluación y promoción.

El consejo académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por cada uno de los docentes del grado a evaluar, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución, un representante de los estudiantes y el rector o su delegado (coordinador), quien la convocará y la presidirá.

12.7.2 Artículo 30 Periodicidad de las reuniones.

Se hará reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción, al finalizar cada periodo, para analizar los casos de estudiantes con evaluación de desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otras instancias del Establecimiento Educativo, en términos de actividades de refuerzo, nivelación y superación.

12.7.3 Artículo 31 Procedimiento.

Analizadas las condiciones de los estudiantes se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente respectivo con el fin de presentarles un informe para acordar los compromisos por parte de los involucrados.

12.7.4 Artículo 32 Estudiantes con desempeños altos.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción

anticipada. Igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

12.7.5 Artículo 34 Otras funciones.

Las comisiones de evaluación y promoción serán las encargadas de definir y establecer los criterios, políticas y métodos para la aplicación de las actividades de recuperación.

12.7.6 Artículo 35 Funciones específicas.

Como una instancia estratégica para resolución de situaciones pedagógicas se establecen las siguientes:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Servir de instancia después de agotadas las instancias del conducto regular, para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
3. Resolver en reunión extraordinaria las peticiones hechas por el Consejo Académico sobre promoción anticipada por excelencia académica.

12.7.7 Artículo 36 Consejo académico.

Este órgano del Gobierno Escolar, tiene la función relativa de verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.

12.7.8 Artículo 37 Segundo evaluador.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, las Comisiones de Evaluación y Promoción de ese grado podrá designar un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

12.8 CAPÍTULO 8 EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

12.8.1 Artículo 38 Evaluación de los estudiantes con discapacidad.

El Ministerio de Educación, por medio del Decreto 366 del 20091, reglamentó la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

La discapacidad se define como un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza. Por ello, el uso independiente de apoyos y herramientas culturales constituye una de las metas del proceso de escolarización. Los apoyos, las adaptaciones, los ajustes solo son necesarios para los estudiantes con discapacidad. Los demás no los necesitan (Ministerio de Educación Nacional, 2017, p.18).

Cada docente deberá considerar la discapacidad específica del estudiante, para que en caso de ser necesario se realicen las adaptaciones curriculares correspondientes, luego de valorar su dimensión personal, social y cognitiva, de acuerdo a su diagnóstico. Inicialmente, este debe entregarse a la docente de la Unidad de Atención Integral- UAI, para ser reportado en el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT.

Se debe diferenciar entre los términos alteración, trastorno y discapacidad. Solo requieren ajustes razonables, aquellos estudiantes que presentan una discapacidad de tipo cognitiva, que realmente, se refleja en una seria afectación. Por su parte, las alteraciones en el marco del aprendizaje escolar se refieren a un conjunto de dificultades estrechamente asociadas con la adquisición de ciertas habilidades académicas en muchas ocasiones determinada por la estrategias y metodologías implementadas en las diferentes asignaturas, que no implican un detrimento en el funcionamiento cotidiano ni en la adaptación de los niños o jóvenes, dichas situaciones no constituyen una discapacidad, puesto que solo se hacen evidentes cuando el niño o el adolescente debe enfrentarse al dominio de un cierto tipo de conocimiento que no puede adquirir. Los trastornos, en cambio, pueden afectar en menor medida otras esferas de la vida diaria, menos la parte cognitiva; empero, la discapacidad, son afectaciones de varias funciones, que generan un desarrollo más lento a nivel cognitivo, puede ser abordado con las estrategias apropiadas (Ministerio de Educación Nacional, 2017, p.42).

El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, dos veces al año, para demostrar el acompañamiento por parte de la institución y el Programa UAI. Los docentes deberán realizar la flexibilización del currículo desde estrategias del Diseño Universal para el Aprendizaje- DUA. Si al agotar estos recursos, no se evidencia el progreso del estudiante, se procederá a implementar un Plan Integrado de Ajustes Razonables – PIAR. De tal modo, que se establezcan

distintas posibilidades para garantizar el acceso al aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, en corresponsabilidad con el acompañamiento de las familias.

En cuanto al proceso evaluativo para los estudiantes con discapacidad es indispensable resaltar que ésta debe ser sumativa de entrada y salida, por lo tanto, es básico dar más importancia a las evaluaciones de proceso, que nos va a permitir reajustar la respuesta educativa a las necesidades del estudiante, en el momento oportuno (cuándo). Cada docente en su asignatura deberá flexibilizar los criterios respecto a los procedimientos e instrumentos de evaluación implementando diferentes estrategias pedagógicas y didácticas a la luz de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje -DUA (la representación, la motivación y la acción y expresión). Además, se han de considerar evaluaciones diferenciadas con instrumentos adecuados a las características, necesidades e intereses de los estudiantes. Es necesario introducir nuevas formas de evaluar además de las ya tradicionales, oral y escrita, tales como la observación del trabajo de los alumnos, su participación en los juegos, actividades, entrevistas, diálogos, y otras.

Una evaluación homogénea o determinada por los diferentes tipos de discapacidad no nos permitiría descubrir realmente lo que es capaz de hacer cada uno de los estudiantes y el tipo de apoyo que necesita, ni tomar las decisiones adecuadas para la planificación del proceso de enseñanza- aprendizaje.

NOTA: para estos estudiantes en el software académico de la Institución, se elabora el informe de forma descriptiva, además del cuantitativo. De acuerdo a los desempeños de la escala valorativa del decreto 1290.

Parágrafo 1. De acuerdo con la normativa planteada por la ONU, desde la Convención de los Derechos Humanos de las Personas Con Discapacidad –PCD, se debe velar para “... proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Artículo 1, p.4).

12.8.2 Artículo 39 Flexibilización valorativa.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad o movilidad, en aquellas áreas o asignaturas que hubieran sido objeto de adaptaciones curriculares significativas, se efectuará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados para ellos en las adaptaciones correspondientes. Las adaptaciones curriculares a las que hace referencia la Guía 12 del Ministerio de Educación Nacional, se consideran significativas cuando modifican los contenidos básicos de las diferentes áreas curriculares y afectan a

los objetivos generales y a los respectivos criterios de evaluación de dichas áreas, por tanto, al grado de consecución de las capacidades de la etapa correspondiente.

12.8.3 Artículo 40 Equivalencia valorativa.

Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje de las áreas o asignaturas que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas, se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que las establecidas en el SIEE de El Centro Educativo Personitas Del Futuro, la información que se proporcione a los estudiantes o a sus representantes legales consta, además de las calificaciones, de una valoración cualitativa de su progreso respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular.

12.8.4 Artículo 40 Adaptaciones y ajustes curriculares.

Las adaptaciones y ajustes curriculares, como flexibilizaciones, estrategias derivadas del Diseño Universal para el Aprendizaje –DUA, realizadas se recogerán en un documento individual, en el que se incluirán los datos de identificación del estudiante, propuestas de adaptación, tanto las de acceso al currículo como las propiamente curriculares; las modalidades de apoyo; la colaboración con la familia; los criterios de promoción y los acuerdos tomados al realizar los oportunos seguimientos.

12.8.5 Artículo 41 Promoción extraordinaria para estudiantes con diagnóstico.

Aquellos estudiantes que sean diagnosticados por un profesional competente y presenten iniciando el año escolar el certificado respectivo podrían solicitar al finalizar el año escolar la promoción extraordinaria en caso de que no sea promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción.

12.9 CAPÍTULO 9 ACCIONES DEL CUMPLIMIENTO

12.9.1 Artículo 42. Acciones del rector.

Dentro de las acciones a seguir por el rector están las siguientes:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo

Académico y Directivo).

7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

12.9.2 Artículo 43. Acciones de los coordinadores.

Dentro de las acciones a seguir por el coordinador están las siguientes:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.,
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

12.9.3 Artículo 44. Acciones de los docentes.

Dentro de las acciones a seguir por los docentes están las siguientes:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

12.10 CAPÍTULO 10 SOBRE LOS INFORMES DE DESEMPEÑO

12.10.1 ARTÍCULO 45 Periodicidad de entrega de informes.

En El Centro Educativo Personitas Del Futuro, el año escolar estará dividido en cuatro periodos académicos de la siguiente manera: 10 semanas de duración para cada uno; una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño de acuerdo a la escala nacional (DECRETO 1290 ART 5), con su correspondencia numérica y el resultado de los períodos anteriores.

Parágrafo: Los padres de familia y/o estudiantes podrán hacer seguimiento al desempeño académico de los estudiantes a través de la página web institucional. Con este proceso se evidencian los avances de cada estudiante en cada área.

12.10.2 Artículo 46 Estructura del informe de los estudiantes.

Los boletines por período se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente a la escala nacional, además de una breve descripción en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones para su mejoramiento. Se incluirán las faltas de cada período y en cada área.

12.10.3 Artículo 47 Informe final.

Habrán un informe definitivo en el que se dará una valoración final del área en términos de los desempeños según la escala nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas, además de definirse la situación académica final del estudiante (promovido o no promovido).

12.10.4 Artículo 48. Valoración para el grado preescolar.

En la educación preescolar el resultado de la evaluación cualitativa se expresa sin escalas valorativas numéricas o cualitativas en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

12.11 CAPÍTULO 11: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

12.11.1 Artículo 49. Conducto regular para el debido proceso.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, requiere de las siguientes instancias:

1. Docente del área.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Rector.
5. Comisiones de evaluación y promoción.
6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo.

12.11.2 Artículo 50. Procedimiento para resolver reclamaciones.

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, docentes o padres de familia y/o acudiente se deberá proceder así:

1. Solicitud en forma verbal, ante la instancia que corresponda, respetando el conducto regular. De no existir solución, continuar numeral 2.
2. Solicitud en forma escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un derecho de petición.
3. Presentar el Recurso de Reposición frente a una decisión tomada por la instancia correspondiente en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
4. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Parágrafo: El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación a uno de los representantes Directivos de la Institución Educativa, o por el correo institucional. Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (diez días hábiles), para responder. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante y corroborar la situación demandada. Luego, la instancia procederá según corresponda y le comunicará su resolución, de manera clara y respetuosa, al estudiante y/o padres de familia o acudiente.

12.11.3 ARTÍCULO 51. Estamentos y órganos de gobierno escolar que participan en la construcción del SIEE.

El SIEE es un documento de construcción continua, en la cual participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que, en su discusión y mejoramiento, participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. AL CONSEJO DIRECTIVO: Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - Articular el SIEE con el PEI.
 - Aprobar y validar el SIEE.
 - Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
 - Servir de instancia decisoria en las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.

- El rector, como líder principal, en cabeza del Comité de Gestión de la Calidad, realizará anualmente, las actualizaciones y ajustes necesarios para mantenerlo actualizado con las necesidades y normativa vigentes.
 - Facultar a otros órganos para que atiendan las reclamaciones en primera instancia.
 - Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.
2. AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
- Realizar el estudio permanente del SIEE para mantenerlo actualizado.
 - Presentar las propuestas de reforma del SIEE a la comunidad educativa y luego de consolidadas, presentar el documento final al Consejo Directivo para su aprobación.
 - Definir estrategias para solución de problemas de carácter académico.
 - Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 - Indicar los procedimientos, los estamentos y los tiempos en los que se deben realizar las reclamaciones y resolver las mismas.
 - Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
3. AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:
- Participar en la construcción y actualización del SIEE.
 - Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para tal efecto.
 - Asistir a las comisiones de evaluación convocadas por el Consejo Académico que se realicen en la Institución.
4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:
- Participar en la construcción y actualización del SIEE.
 - Nombrar sus representantes.
 - Estudiar y socializar el SIEE.
5. AL PERSONERO le corresponde:
- Velar los derechos de los estudiantes.
 - Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
 - Recibir y tramitar los reclamos presentados por los estudiantes.

12.12 CAPÍTULO 12 DE LA GRADUACIÓN Y OTROS

12.13 Artículo 52 Ceremonia de grados.

En El Centro Educativo Personitas Del Futuro solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará la ceremonia de clausura.

12.13.1 Artículo 53. Titulación de bachiller.

La ceremonia de graduación de bachilleres es un acto protocolario en el cual la institución busca dar estímulos académicos por sus logros y consecución de la meta. Para participar de la ceremonia el estudiante debe:

- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- El título de bachiller académico se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan sido promovidos en todos los niveles y ciclos incluyendo el grado undécimo.
- Que hayan cumplido todos los requisitos previos como: el servicio social obligatorio, el proyecto de Estudio y práctica de la Constitución.
- Haber dado cumplimiento a las normas básicas de convivencia de la institución, establecidas en el Manual de Convivencia.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo: Estudiantes que no cumplan con estos requisitos recibirán su diploma en la oficina de la secretaría de la institución educativa.

12.13.2 Artículo 54 Proclamación de bachilleres.

El acto de proclamación de bachilleres es un acto público simbólico y social que se realizará a criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado 11o.

12.13.3 Artículo 55. Repitencia del grado undécimo.

Los estudiantes de grado undécimo que al finalizar el año lectivo obtengan desempeño bajo en una o más áreas reprueban el año y lo podrán cursar en esta IE o realizar el cambio a otra.

12.13.4 Artículo 56. Certificado de bachillerato básico.

Los estudiantes que culminen el grado Noveno y hayan aprobado todas las áreas, recibirán, si lo solicitan, un certificado de bachillerato básico, donde conste la culminación de este nivel de educación básica.

12.13.5 Artículo 57 Diploma.

Para los estudiantes del grado preescolar y a los del grado quinto que aprueben todas las áreas del plan de estudios, se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento en sendas ceremonias de clausura.

12.13.6 Artículo 58 Socialización.

El presente documento se socializará con docentes, estudiantes y acudientes en diversas jornadas organizadas por la Institución.

12.13.7 Artículo 59. Vigencia.

El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2023 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha y le sean contrarias.

Dado en el Municipio El Zulia a los 03 días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 REFERENCIAS

1. Colombia, E. C. (1994). Ley General de Educación. Bogotá. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
2. Nacional, M. d. (2001). Educación Formal (Educación Media). Bogotá. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles127847_archivo_pdf_Media_2.unknown
3. Nacional, M. d. (2009). Decreto 1290. Bogotá. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf
4. Nacional, M. d. (2009). Decreto 366. Bogotá. Obtenido de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-182816.html>
5. Nacional, M. d. (2009). Documento 11. Bogotá. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles213769_archivo_pdf_evaluacion.pdf
6. Nacional, M. d. (2017). Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa. Bogotá: Autor. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf
7. ONU. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. Nueva York. Obtenido de <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-2.html>

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 002

DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

Por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia de El Centro Educativo Personitas Del Futuro del Municipio El Zulia de Norte de Santander.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, establece que los padres o tutores y los estudiantes al firmar la Matrícula correspondiente en representación de sus hijos están aceptando el Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el artículo 132 de la Ley 115, faculta al Rector o Director del establecimiento educativo para otorgar distinciones e imponer sanciones a los estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución-

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 fija funciones al Consejo Directivo de los establecimientos educativos y una de ellas es la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el decreto 1965, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que la Ley 1620, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que **la Rectora de El Centro Educativo Personitas Del Futuro** presentó al Consejo Directivo del Colegio una propuesta de ajustes y cambios del Reglamento o Manual de Convivencia para su adopción en la sesión del día 24 de enero de 2023, y que estos fueron aceptados por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual de Convivencia.

Artículo 2. Hacer conocer el presente Reglamento a los padres y alumnos mediante los mecanismos que dispone la comunidad cuyo cumplimiento debe darse antes del proceso de matrícula o su renovación.

Artículo 3. El presente Reglamento o Manual de Convivencia fue presentado por la Rectora de la institución educativa al Consejo Directivo el día 24 de ENERO de 2023, quien por unanimidad estuvo de acuerdo en su adopción.

Artículo 4. Facúltase a la señora rectora, para que acorde con este acuerdo del consejo directivo se sirva expedir la resolución rectoral que le de existencia legal a nuestro manual de convivencia.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del año 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en El Zulia, a los 24 días del mes de enero de 2023.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO**

Presidente del Consejo Directivo

Representante Sector Productivo

Representante de Padres de Familia
Familia

Representante de Padres de

Egresado

Representante de los estudiantes

Docente

Docente

ANEXOS